

BOJCA



BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XXII * Número 419 * Octubre 2024

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
- III. Oposiciones y Concursos
- IV. Otras Disposiciones
- V. Anuncios

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	7
I.3 RECTOR	7
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a las actividades de gestión de sus Enseñanzas Propias.	7
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión del Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM).....	28
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a las actividades de gestión de la Escuela Infantil “La Algaida”.	50
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de proyectos, iniciativas, formación y fomento del emprendimiento.	70
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la Residencia Universitaria “La Caleta”.	90
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión del soporte técnico y asesoramiento de contenidos del Campus Virtual de la UCA.....	111
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de actividades para la promoción del empleo.	131
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la promoción de la internacionalización.....	150
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de las actividades para recabar información de los grupos de interés de la UCA.....	170
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de preinscripción de Másteres oficiales.....	190
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de las actividades para la internacionalización de Títulos UCA.	209
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R186REC/2024, por la que se aprueba la convocatoria FÓRMATE de Ayudas para Actuaciones de Formación para el curso 2024/2025.	229
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA UCA/R193REC/2024 por la que se convocan ayudas de movilidad internacional dirigidas al personal de administración y servicios y al personal docente e investigador de universidades KA171 socias para realizar	

estancias con la finalidad de impartir docencia o recibir formación en la Universidad de Cádiz.	234
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R194REC/2024 por la que se convocan ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes entrantes de universidades socias de terceros países no asociados en el marco del programa Erasmus+ KA171 LiderAfrica.	248
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R195REC/2024, por la que se convocan ayudas dirigidas al personal de la Universidad de Cádiz para realizar estancias formativas Erasmus durante la Joint International Staff Week: “Vitivinicultura y agroalimentación: oportunidades de colaboración interuniversitaria” en el marco de la Dimensión Internacional del Programa Europeo Erasmus+ KA131 (STT OUT).	261
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO	275
Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2024 por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de las asignaturas de "Organografía Microscópica Humana" del Grado en Enfermería en la Facultad de Enfermería y Fisioterapia y en la Extensión Docente de Jerez, publicado en el BOUCA núm. 418, de 4 de octubre de 2024.	275
I.6 VICERRECTORADOS	276
Instrucción UCA/I03VPR/2024, sobre la colaboración en tareas docentes del personal investigador en formación.	276
Resolución UCA/R08VINT/2024 de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Cádiz de 10 de octubre de 2024, por la que se resuelven de manera definitiva las solicitudes de ayudas de estancias breves (1 a 3 meses) en la Universidad de Cádiz para profesores, investigadores y personal técnico, de gestión y de administración y servicios universitarios ucranianos en situación de protección internacional	280
I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD	281
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el reconocimiento de crédito ECTS de actividades propuestas por Vicerrectorado y Centro.	281
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de créditos ECTS de actividades propuestas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.	281
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de Enseñanzas Propias del curso académico 2023/2024.....	285
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de Enseñanzas Propias del curso académico 2024/2025.	287
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la oferta de cursos vinculados a Máster Oficial curso académico 2024/2025.	293
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de cursos de idioma del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2023/2024.	295

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de cursos de idioma del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2024/2025.....	297
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la concesión de venias y el reconocimiento de horas de colaboración en la formación clínica según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS, correspondiente al curso académico 2023/2024, del Departamento de Materno-Infantil y Radiología.....	299
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la concesión de venias y el reconocimiento de horas de colaboración en la formación docente según Protocolo de Acuerdo de entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, correspondiente al curso académico 2023/2024, del Departamento de Materno-Infantil y Radiología.....	310
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos en sesión virtual con fecha de finalización y validez del acuerdo de 19 de septiembre de 2024, aprobó la concesión de venia docendi a los beneficiarios del Programa “María Castellano Arroyo”.....	312
I.10 DECANATOS Y DIRECCIONES DE CENTRO.....	312
Acuerdo del Consejo de Dirección del Colegio Mayor Universitario de 9 de julio de 2024 por el que se aprueba la <i>Normativa de régimen interno, reguladora de las condiciones de alojamiento temporal en el Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz.</i>	312
I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....	320
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D ^a Lourdes Sánchez Vera como miembro del Claustro, Mesa del Claustro y Comisión Redactora de Normas.....	320
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias).	321
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias de la Educación).....	321
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro (Sector Profesorado No Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias de la Educación).....	322
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro (Sector Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias).....	323
Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro (Sector Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias de la Educación).....	323
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	324
II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	324

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R301RECN/2024, por la que se cesa a D ^a María de la Luz Martín Rodríguez como Directora de la Cátedra ACERINOX de la Universidad de Cádiz.	324
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R302RECN/2024 por la que se cesa a D. Bernardo Moreno López como Director de Secretariado de Plan Propio.	324
Resolución de la Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica UCA/D139/2024 por la que se cesa a D. Francisco Felipe López Ruiz como Secretario de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.	325
Resolución de la Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica UCA/D140/2024 por la que se nombra a D. Moisés Villegas Vallecillos como Secretario de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.	325
Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UCA/D141/2024 por la que se nombra a D. ^a Candela Contero Urgal como Vicedecana de Relaciones Internacionales.	326
Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UCA/D142/2024 por la que se nombra a D. Pedro Jesús Moreno Rodríguez como Director de la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el Campus Bahía de Algeciras.	326
Resolución del Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad UCA/D143/2024 por la que se cesa a D. ^a M ^a de las Nieves Gómez Aguilar como Secretaria del Departamento.....	326
Resolución del Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad UCA/D144/2024 por la que se nombra a D. ^a Paula Isabel Rodríguez Castro como Secretaria del Departamento.....	327
Resolución del Director General de Doctorado UCA/D145/2024 por la que se nombra a D. ^a M ^a de las Nieves Gómez Aguilar como Coordinadora del Programa de Doctorado en Contabilidad (Presidencia).	327
Resolución del Director del Departamento de Filología Clásica UCA/D146/2024 por la que se cesa a D. Tomás Silva Sánchez como Secretario del Departamento.	328
Resolución del Director del Departamento de Filología Clásica UCA/D147/2024 por la que se nombra a D. ^a M ^a Violeta Pérez Custodio como Secretaria del Departamento. .	328
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	328
III.2 PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	328
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC190GER/2024, de 11 de octubre de 2024, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.	328
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC191GER/2024 de 14 de octubre de 2024, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por promoción interna y turno libre, una plaza de personal técnico, de gestión y administración y servicios laboral fijo de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.	333
IV. OTRAS DISPOSICIONES	357

Convocatoria pública para la provisión de la Dirección Académica de la Cátedra de Derecho Notarial de la Universidad de Cádiz.....357

V. ANUNCIOS.....362

Número Contrato: EXP012/2024/19. Acuerdo Marco para proveedores de bienes de carácter bibliográficos con destino a la Universidad de Cádiz, desglosado en tres lotes y el establecimiento de las bases que regirán en los contratos que deriven de dicho acuerdo.362

Número Contrato: EXP019/2024/19. Servicio de mantenimiento y servicio gestionado de las aplicaciones UNIVERSITAS XXI para la Universidad de Cádiz.....363

Número Contrato: EXP024/2024/19. Suministro con instalación de mobiliario con destino a distintos laboratorios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.363

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a las actividades de gestión de sus Enseñanzas Propias.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (FUNDUCA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE SUS ENSEÑANZAS PROPIAS

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.


II. La Fundación Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FundUCA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Inigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	1/20





contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. De conformidad a lo previsto en el Capítulo VII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las universidades podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos universitarios oficiales, que serán definidos como títulos propios. La formación permanente tiene como finalidad fortalecer la formación de los ciudadanos y ciudadanas a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos campos del saber.

VI. La Universidad de Cádiz organizará y desplegará la formación permanente mediante el presente encargo al medio propio FundUCA, considerando que es una opción más eficaz, sostenible y rentable económicamente, en tanto que su presupuesto se ajusta al coste del servicio. Asimismo, la Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que la gestión de las enseñanzas propias se desarrolle a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar el presente encargo.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo en la gestión de las enseñanzas propias para la formación permanente.

Las enseñanzas propias a las que prestará dicho apoyo son las siguientes:

- Máster de Formación Permanente (60, 90 y 120 ECTS)
- Diploma de Especialización (30-59 ECTS)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	2/20	



- Diploma de Experto (menos de 30 ECTS)
- Certificados (no titulación) (hasta 30 ECTS)
- Micromódulos o microcredenciales (menos de 15 ECTS)

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

1. Planificación de la programación anual de las Enseñanzas Propias bajo las directrices e instrucciones de la Universidad de Cádiz, pudiendo programarse según la modalidad determinada reglamentariamente por la Universidad: Presencial, virtual o híbridas.
2. Recepción de propuestas de las Enseñanzas propias.
3. Apoyo en la valoración económica e informe de viabilidad de las propuestas de enseñanzas propias
4. Difusión y publicidad de las Enseñanzas Propias: web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
5. Gestión de matrículas de los estudiantes y cobros.
6. Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las enseñanzas propias.
7. Pagos a profesores y ponentes (retribuciones, desplazamientos, dietas, etc.) por su participación en las enseñanzas propias.
8. Gestión de la información que deben remitir a la Universidad de Cádiz para expedir los diplomas, certificados y acreditaciones de las enseñanzas propias.
9. Asesoramiento, en su caso, en la gestión y firma de acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo y buen fin de las enseñanzas propias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	3/20	



10. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión económica del encargo, previa conformidad del responsable académico designado por el rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	4/20	



ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. FINANCIACIÓN

Las actividades objeto del presente encargo podrán ser financiadas por cualesquiera de las siguientes vías, en función de los presupuestos y la planificación anual:

- a) Matrículas de estudiantes.
- b) Ingresos procedentes de convenios o acuerdos con entidades colaboradoras, subvenciones o patrocinios. En este supuesto, la Universidad abonará en una certificación única las cantidades recibidas específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

SEXTO. PRECIOS DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

En atención a las distintas modalidades de enseñanzas propias de formación permanente y a su correspondiente carga de créditos ECTS, de conformidad con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como los costes del servicio, se establecen las horquillas de precio/crédito, aprobadas por acuerdo del Consejo Social de fecha 24 de abril de 2024.

SÉPTIMO. TARIFACIÓN

El presupuesto de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 1.550.029,51 €, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 1 de abril de 2024, las cuales serán actualizadas anualmente mediante acuerdo del mismo.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal de Organización (1)	307.201,21	Ingresos Externos (Matrícula / Convenios) (3)	1.550.029,51
Coste de Personal Docente (1)	852.872,34	Compensación Tarifaria UCA	A liquidación
Material	13.753,80		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	68.991,72		
Otros (Gastos instalaciones, seguros y campus virtual)	173.344,26		
Costes Generales e Indirectos (2)	133.866,18		
TOTAL	1.550.029,51	TOTAL	1.550.029,51

(1) La Fundación destinará 26.891 horas a la ejecución directa del encargo con personal propio (Técnicos y Administrativos).

(2) La Fundación destinará 2.168 horas a la ejecución del encargo, que suponen costes generales de la FundUCA.

(3) Aplicación de precio/crédito aprobados por la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	5/20	



La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad el importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual de este encargo.

OCTAVO. LIQUIDACIÓN

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del encargo.

En la liquidación deberá figurar a favor de la Universidad un porcentaje de los ingresos de cada enseñanza propia, para soportar los gastos por el uso docente de servicios e instalaciones de la Universidad, conforme se establece en el Reglamento UCA/CG11/2023, de 29 de septiembre, de Enseñanzas Propias de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023 (BOUCA nº 394, de 13 de octubre de 2023).

En su caso y de manera motivada, se podrá proceder a indemnizar los gastos en los que la Fundación haya podido incurrir para la ejecución del encargo entre lo efectivamente recaudado a cuenta de la Universidad de Cádiz y la tarificación aprobada.

Las tareas objeto de este encargo que desarrolle la Fundación no están sujetas al impuesto sobre el valor añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en materia de enseñanzas propias, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	6/20	



DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables y en su caso de las horquillas de precios públicos.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación, y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	7/20	



En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO


En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo; y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	8/20






De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	9/20





ANEXO I

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del encargo al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad de Cádiz presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas propias, para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz, el presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad denominada gestión de enseñanzas propias y la entidad Fundación Universidad de Cádiz (en adelante la Fundación, la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado) en su condición de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Planificación de la programación anual de las Enseñanzas Propias bajo las directrices e instrucciones de la Universidad de Cádiz, pudiendo programarse según la modalidad determinada reglamentariamente por la Universidad: Presencial, virtual o ambas.
2. Recepción de propuestas de las Enseñanzas propias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	10/20	



3. Gestión de matrículas de los estudiantes y cobros.
4. Pagos a profesores y ponentes (retribuciones, desplazamientos, dietas, etc.) por su participación en las enseñanzas propias.
5. Gestión de la información que deben remitir a la Universidad de Cádiz para expedir los diplomas, certificados y acreditaciones de las enseñanzas propias.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X		

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado.

El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	11/20	



- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. Estudiantes | Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, e-correo)
Datos económico—financieros (datos bancarios)
Datos académicos y profesionales (evaluaciones, formación, titulaciones, expediente académico, puesto de trabajo, formación)
Datos de características personales (sexo, edad, nacionalidad, idioma, fecha y lugar de nacimiento) |
| 2. Personal de la Universidad | Datos identificativos
Datos económico—financieros
Datos académicos y profesionales |
| 3. Profesorado externo | Datos identificativos
Datos económico—financieros
Datos académicos y profesionales |
| 4. Ciudadanía en general | Datos identificativos |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento.


Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.

El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	12/20





por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	13/20	



3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	14/20	



- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	15/20	



Las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información¹.

Asimismo, el encargado de tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado NO podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En su caso, el encargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

¹ De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	16/20	



- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación.

Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	17/20	



- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación.

El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicándolos tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	18/20





dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	19/20





DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad.


Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración.

El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que la resolución de encargo que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CDXI7NO22PUNE4H7CY	Página	20/20



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión del Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM).



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (FUNDUCA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL CENTRO SUPERIOR DE LENGUAS MODERNAS (CSLM)

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FundUCA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encarga a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	1/21





adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz cuenta con el Centro Superior de Lenguas Modernas (en adelante CSLM) cuya finalidad básica es la formación lingüística y la acreditación de nivel idiomático, especialmente para complementar la promoción de la movilidad universitaria internacional, así como el impulso del aprendizaje y perfeccionamiento lingüístico de los miembros de la comunidad universitaria y no universitaria.

VI. La Universidad de Cádiz organizará y desplegará las actividades propias del CSLM mediante el presente encargo al medio propio FundUCA, considerando que es una opción más eficaz que la contratación pública, en tanto que la Universidad modula la oferta en función de las necesidades de promoción internacional de sus títulos oficiales, la investigación y la gestión, a la vez que es la opción más sostenible y rentable económicamente en tanto que las tarifas se ajustan al coste del servicio. Asimismo, la Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que la gestión del CSLM se desarrolle a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar el presente encargo.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo en la gestión del Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM).

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	2/21	



SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- a. Planificación de la programación anual de los cursos y servicios del CSLM bajo las directrices e instrucciones de la Universidad de Cádiz, pudiendo programarse las actividades según la modalidad determinada reglamentariamente por la Universidad: presencial, virtual o ambas.
- b. Recepción de propuestas de formación y actividades del CSLM.
- c. Valoración económica e informe de viabilidad de las propuestas de formación y actividades del CSLM, según tarifas aprobadas por la Universidad.
- d. Difusión y publicidad de la formación y actividades del CSLM en web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
- e. Gestión de matrículas de los estudiantes y cobros.
- f. Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la formación y actividades del CSLM.
- g. Impartición de las actividades formativas del CSLM.
- h. Promoción internacional de las actividades del CSLM, asistiendo a las ferias y eventos internacionales que resulten de interés para la Universidad.
- i. Prestación de un servicio de atención al usuario del CSLM, al objeto de dar información sobre cursos, matrículas, programación extraacadémica de programas internacionales, acreditaciones, y cualquier otra relacionada con el CSLM.
- j. Gestión de la información que debe remitirse a la Universidad de Cádiz para la expedición de los diplomas, certificados y acreditaciones correspondientes.
- k. Emisión de informes técnicos, a petición de unidades de la Universidad de Cádiz o de entes externos, sobre la validez de diplomas de acreditación idiomática emitidos por terceras entidades.
- l. Asesoramiento, en su caso, en la gestión y firma, por parte de la Universidad de Cádiz, de acuerdos y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo y buen fin de la formación y servicios del CSLM, especialmente, los Programas de Español.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	3/21





- m. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas, tales como la traducción de webs e información institucional de la UCA; que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo, previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	4/21	



ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. FINANCIACIÓN

Las actividades objeto del presente encargo podrán ser financiadas por cualesquiera de las siguientes vías, en función de los presupuestos y la planificación anual:

- a. Matrículas de estudiantes.
- b. Ingresos procedentes de convenios o acuerdos con entidades colaboradoras, subvenciones o patrocinios. En este supuesto, la Universidad abonará en una certificación única las cantidades recibidas específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

SEXTO. PRECIOS DE LOS CURSOS OFERTADOS POR EL CSLM

De acuerdo con lo aprobado por el Consejo Social de la Universidad, se establecen los siguientes precios, que se aplicarán según modalidad de matrícula:

- GENERAL: Dirigida al público en general.
- REDUCIDA: Podrán optar por la matrícula “reducida” los siguientes colectivos:
 - PDI/PAS de la Universidad de Cádiz.
 - Familiares del PDI/PAS en primer grado de consanguinidad o afinidad.
 - Egresados de la Universidad de Cádiz.
 - Personas en situación de desempleo.
 - Jubilados.
 - Personas con discapacidad.
 - Profesores y estudiantes de Bachillerato, Secundaria y Formación profesional.
- ESTUDIANTES UCA: Para estudiantes que, en el momento de formalizar la matrícula, estén inscritos en estudios de Grado o de Posgrado de la Universidad de Cádiz, o alumnos en movilidad nacional e internacional en cualquier programa.
- GRATUITA: El CSLM podrá organizar actividades gratuitas específicas siempre y cuando sean financiadas por algún programa, regulado mediante convenio o instrumento similar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	5/21	



CENTRO SUPERIOR DE LENGUAS MODERNAS 2024							
OFERTA PERMANENTE (1)							
SERVICIOS (2)	TIPOLOGÍA	ACTIVIDAD	GENERAL	REDUCIDA	ESTUDIANTE UCA	PRESUPUESTO A CONVENIR	SEGÚN CONVENIO
Cursos (3)	ELE	Cursos trimestrales (180 horas)	534,00 €		388,00 €		
		Cursos intensivos (90 horas)	267,00 €		194,00 €		
		Cursos de inmersión (25 horas)	150,00 €		120,00 €		
	IDIOMAS EXTRANJEROS Y LSE	Cursos semestrales (180 horas)	500,00 €	390,00 €	360,00 €		
		Cursos trimestrales / intensivos (90 horas) (3)	250,00 €	195,00 €	180,00 €		
		Cursos bimestrales / intensivos (50 horas)	180,00 €	150,00 €	120,00 €		
		Cursos de inmersión (25 horas)	180,00 €	150,00 €	100,00 €		
		Cursos de preparación para la acreditación idiomática (45 horas)	250,00 €	180,00 €	150,00 €		
	FORMACIÓN PRÁCTICA PARA PROFESORES DE ESPAÑOL	Cursos trimestrales / intensivos (50 horas)	262,00 €	220,00 €	190,00 €		
Cursos específicos (25 horas)		150,00 €		120,00 €			
Exámenes de acreditación	ESPAÑOL (INSTITUTO CERVANTES)	DELE - Diploma de Español como Lengua Extranjera					XXX
		SIELE - Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española					XXX
		CCSE - Prueba de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España					XXX
	INGLÉS	ACLES - Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior					XXX
		Apris (British Council)					XXX
FRANCÉS	DELF/DALF (Institut Français)					XXX	
RUSO	TRKI (Instituto Pushkin)					XXX	
Formación a medida (4)	TODOS LOS IDIOMAS	Programas internacionales					XXX
		Cursos					XXX
		Talleres					XXX
Servicio de informes de acreditación (5)			10,00 €				

- (1) El formato presencial u online no afectará a la tarifa de las actividades.
 (2) La tarifa mínima establecida es la correspondiente a "Estudiante UCA", que es la que debe cubrir el coste de la actividad.
 (3) En los cursos de inglés habrá que contemplar un suplemento de 25€ para comprar los manuales.
 (4) El precio mínimo no será inferior a la tarifa mínima (Estudiante UCA).
 (5) Sin coste para centros, departamentos, unidades y servicios de la UCA.

SÉPTIMO. TARIFACIÓN

El presupuesto de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 960.397,39 €.de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de 1 de abril de 2024, las cuales serán actualizadas anualmente mediante acuerdo del mismo.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal de Organización (1)	85.637,57	Ingresos Externos (Matricula / Convenios) (3)	960.397,39
Coste de Personal Docente (1)	517.630,93	Compensación Tarifaria UCA	A liquidación
Material	1.845,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	11.733,92		
Otros (Gastos instalaciones, seguros y campus virtuales)	257.892,90		
Costes Generales e Indirectos (2)	85.657,07		
TOTAL	960.397,39	TOTAL	960.397,39

- (1) La Fundación destinará 21.632 horas a la ejecución directa del encargo con personal propio (Técnicos y Administrativos).
 (2) La Fundación destinará 1.022 horas a la ejecución del encargo, que suponen costes generales de la FundUCA.
 (3) Aplicación de tarifas/precios para la oferta del CSLM aprobados por la Universidad de Cádiz

El importe de la tarifa/hora es de 42,39 euros, tomando como referencia las horas anuales efectivas de trabajo.

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad el importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual del encargo de la gestión del CSLM.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	6/21	



Los recursos que financian la actividad del CSLM tienen su origen en las matrículas de los usuarios que acceden a la oferta de actividades formativas. Los cursos ofertados por el CSLM se atenderán a los precios aprobados por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno en el marco del presupuesto anual.

OCTAVO. LIQUIDACIÓN

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del encargo.

En la liquidación deberá figurar a favor de la Universidad el 10% de los ingresos de cada actividad formativa para soportar los gastos por el uso docente de instalaciones y servicios de la Universidad, a excepción de las actividades que no se realicen presencialmente en las instalaciones UCA o cuando se trate programas internacionales que contemplan actividades extraacadémicas.

En su caso y de manera motivada, se podrá proceder a indemnizar los gastos en los que la Fundación haya podido incurrir para la ejecución del encargo entre lo efectivamente recaudado a cuenta de la Universidad de Cádiz y la tarificación aprobada.

Las tareas objeto de este encargo que desarrolle la Fundación, no están sujetas al impuesto sobre el valor añadido, al actuar como medio propio de la Universidad de Cádiz, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en materia de Internacionalización o persona responsable de la política lingüística, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades de índole académica, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	7/21





DÉCIMO. UBICACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DEDICADO AL SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL CSLM

La Fundación atenderá con su propio personal un servicio de información sobre la oferta idiomática del CSLM que se podrá desplegar conjuntamente con el de promoción de la internacionalización, en cuanto a la actividad servicio información sobre programas de movilidad. El personal de la Fundación que atienda la actividad “servicio de información de la oferta del CSLM” del presente encargo podrá, cuando así lo requiera la Universidad por motivos de eficacia y eficiencia, prestar el servicio en el espacio del Campus de Cádiz que a tal efecto establezca la Universidad con el objeto de promocionar la internacionalización. Este personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos de la Universidad.

DÉCIMO PRIMERO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	8/21





DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- El incumplimiento por parte de la fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO CUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	9/21





materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.


Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	10/21





ANEXO I

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del encargo al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad de Cádiz presta servicios de apoyo en la gestión del Centro Superior de Lenguas Modernas, para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz, el presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad denominada gestión del Centro Superior de Lenguas Modernas y la entidad Fundación Universidad de Cádiz (en adelante la Fundación, la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado) en su condición de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Planificación de la programación anual de los cursos y servicios del CSLM bajo las directrices e instrucciones de la Universidad de Cádiz, pudiendo programarse las actividades, según la modalidad determinada reglamentariamente por la Universidad: Presencial, virtual o ambas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	11/21





2. Recepción de propuestas de formación y actividades del CSLM.
3. Gestión de matrículas de los estudiantes y cobros.
4. Prestación de un servicio de atención al usuario del CSLM, al objeto de dar información sobre cursos, matrículas, programación extraacadémica de programas internacionales, acreditaciones, y cualquier otra relacionada con el CSLM.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X		

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado.

El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	12/21	



- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. Estudiantes | Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico)
Datos económico—financieros (datos bancarios)
Datos académicos y profesionales (evaluaciones, formación, titulaciones, expediente académico, puesto de trabajo, formación)
Datos de características personales (sexo, edad, nacionalidad, idioma, fecha y lugar de nacimiento) |
| 2. Personal de la Universidad | Datos identificativos
Datos económico—financieros
Datos académicos y profesionales |
| 3. Profesorado externo | Datos identificativos
Datos económico—financieros
Datos académicos y profesionales |
| 4. Ciudadanía en general | Datos identificativos |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento.


Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.

El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	13/21





derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:

- 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	14/21	



responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.

- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	15/21	



- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.


El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	16/21





En cualquier caso, el encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información¹.

Asimismo, el encargado de tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado NO podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En su caso, el encargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

¹ De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	17/21	



La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación.

Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	18/21	



utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación.

El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicándolos tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	19/21	



seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	20/21	




- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración.

El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que la resolución de encargo que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5CHUD3XVLS54QOLTAEY	Página	21/21



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a las actividades de gestión de la Escuela Infantil “La Algaida”.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (FUNDUCA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL “LA ALGAIDA”.

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FundUCA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	1/19





contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Escuela Infantil la Algaida se crea por Convenio entre la Universidad de Cádiz y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (julio de 2008), asumiendo la Universidad la titularidad de la Escuela y la obligación de impartir en dicho centro las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con los correspondientes contenidos educativos y con sujeción a la normativa de ordenación académica en vigor. Desde entonces, la Escuela Infantil La Algaida, ubicada en el Campus de Puerto Real, forma parte de la Acción Social propia de la Universidad hacia su personal, al objeto de ofrecer una atención educativa de calidad a los hijos/as de hasta tres años de los miembros de la comunidad universitaria y, en la medida en que queden plazas vacantes, de ciudadanos residentes en la zona de referencia, facilitando la conciliación de la vida laboral y familiar al garantizar el cuidado de los hijos en el horario laboral y/o académico de sus padres.

VI. La Universidad de Cádiz organizará y desplegará las actividades propias de la Escuela Infantil La Algaida mediante el presente encargo al medio propio FundUCA, considerando que es una opción más eficaz, sostenible y rentable económicamente en tanto que las tarifas se ajustan al coste del servicio. Asimismo, la Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que la gestión de la Escuela Infantil La Algaida se desarrolle a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar el presente encargo.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a las actividades de gestión de la Escuela Infantil “La Algaida”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	2/19





Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- a. Programación anual de las actividades educativas. El horario de la Escuela Infantil será de 7:30 a 17 h, contando con aula matinal y servicio de comedor, en el que los niños y niñas además de realizar actividades propias del currículo del primer ciclo de infantil, cuenten con actividades dentro del propio campus, utilizando otras instalaciones, así como excursiones por zonas más próximas dentro de la provincia. En horario de 17 a 20 h. se organizan talleres de juego, en caso de suficiente demanda.
- b. Difusión y publicidad de la Escuela Infantil, y sus actividades, en web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
- c. Gestión de matrículas y cobros.
- d. Gestión de espacios y gastos de mantenimiento de los mismos. Estos gastos incluirán, entre otros, luz, limpieza, vigilancia, etc.
- e. Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades, especialmente Servicios de Comedor y Seguros.
- f. Mantenimiento y aplicación del Plan Autoprotección, conforme a la normativa vigente.
- g. Mantenimiento de una plantilla adecuada para la actividad educativa de la Escuela.
- h. Desarrollo de actividades de tutorización, virtual o presencial, y comunicación periódica con las familias, al objeto de que la educación sea una labor conjunta y coordinada.
- i. Participación de los educadores en el Consejo Escolar, como órgano de participación democrática del centro, donde se toman decisiones que afectan a toda la comunidad educativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	3/19	



- j. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo, previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.


En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	4/19





ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo, habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. FINANCIACIÓN

Los recursos que financian este encargo son los siguientes:

a. Matrículas de las familias y otros servicios, que recaudará la Fundación a cuenta de la Universidad, con los precios mensuales de los servicios establecidos por la Consejería de Educación en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación Infantil en Andalucía. Los precios mensuales vigentes para la Escuela Infantil La Algaida son 240,53 € para la Atención Socioeducativa y 80,18 € para el comedor en virtud de la Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se da publicidad a los precios mensuales de los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, a partir del curso 2020/21 (BOJA nº 53, de 18 de marzo de 2020).

b. Subvención de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía provenientes de la parte bonificada para el pago de las mensualidades citadas en el punto anterior, en virtud de la asunción de esta competencia por la Universidad de Cádiz, a partir del citado Decreto 149/2009, en virtud de convenio firmado con la Consejería de Educación. La Universidad de Cádiz aportará la subvención a la Fundación.

c. Presupuesto de la Universidad de Cádiz. En base a las tarifas del encargo, se asumirán los costes del encargo no cubiertos por las matrículas y la subvención de la Junta de Andalucía, con cargo a las partidas presupuestarias reflejadas en el presupuesto anual (Acción Social de los Trabajadores, y Actuaciones de Acción Social y Solidaria).

SÉXTO. TARIFACIÓN

El coste de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a 303.075,01 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 1 de abril de 2024, las cuales serán actualizadas anualmente mediante acuerdo del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	5/19	



GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal Educativo (1)	216.031,07	Ingresos Externos (Matricula) (3)	58.506,75
Material	4.823,52	Subvención bonificación Matrícula (4)	90.000,00
Otros (Empresa de limpieza, Servicio de Comedor, Plan Autoprotección y Seguros)	52.185,96	Compensación Tarifaria UCA	154.568,25
Costes Generales e Indirectos (2)	30.034,46		
TOTAL	303.075,01	TOTAL	303.075,01

(1) La Fundación destinará 11.528 horas a la ejecución directa del encargo con personal propio (Maestras y Auxiliares de Guardería).

(2) La Fundación destinará 479,4 horas a la ejecución del encargo, que suponen costes generales de la FundUCA.

(3) Aplicación de precios mensuales de los servicios establecidos por la Consejería de Educación en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo

(4) Subvención de la Agencia Pública Andaluza de Educación

La compensación tarifaria de la Universidad de Cádiz asciende a la cantidad de 154.568,25 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento.

El importe de la tarifa/hora es de 25,24 euros, tomando como referencia las horas anuales efectivas de trabajo.

La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad una parte del importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual del presente encargo.

SÉPTIMO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a las partidas presupuestarias de la Universidad de Cádiz 20VIRSALG0 000A 227.06, por importe de 84.568,25 euros, y 20GCGCALG0 000A 162.00, por importe de 70.000,00 euros.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar la liquidación del encargo.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la Universidad de Cádiz, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	6/19	



OCTAVO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en materia de responsabilidad social, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable por periodos anuales mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, exista la necesaria consignación presupuestaria, y subsista el Convenio con la Consejería competente de la Junta de Andalucía. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la UCA si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	7/19





DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	8/19





DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	9/19





ANEXO I.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del encargo al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad de Cádiz presta servicios de apoyo a las actividades de gestión de la Escuela Infantil “La Algaida”, para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz, el presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de las actividades de gestión de la Escuela Infantil “La Algaida”, y la entidad Fundación Universidad de Cádiz (en adelante la Fundación, la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado) en su condición de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Gestión de matrículas y cobros.
2. Desarrollo de actividades de tutorización, virtual o presencial, y comunicación periódica con las familias, al objeto de que la educación sea una labor conjunta y coordinada.
3. Gestión del Consejo Escolar del Centro

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	10/19	



A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X		

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado.

El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento:

- Estudiantes
 - Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico)
 - Datos de características personales (sexo, edad, nacionalidad, idioma, fecha y lugar de nacimiento)
 - Datos de categoría especial (salud)
 - Datos socioeconómicos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	11/19	



- | | |
|-------------------------------|--|
| 2. Padres y madres | Datos identificativos
Datos económico—financieros (datos bancarios, renta)
Datos académicos y profesionales
Datos de categoría especial (creencias religiosas y/o filosóficas)
Datos sociales y socioeconómicos (violencia de género, etc.)
Datos de categoría especial (salud) |
| 3. Personal de la Universidad | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |
| 4. Ciudadanía en general | Datos identificativos |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.


El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.

c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	12/19





este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.

e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.

h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	13/19	



- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.

- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	14/19





ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información¹.

Asimismo, el encargado de tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las

¹ De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	15/19	



que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado NO podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En su caso, el encargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	16/19	



adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación.

Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	17/19	



OCTAVA. Subcontratación.

El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicándolos tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	18/19





- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración.

El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que la resolución del encargo que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FAJ2VP5P6VODGJ2BM4	Página	19/19	

* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de proyectos, iniciativas, formación y fomento del emprendimiento.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (FUNDUCA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE PROYECTOS, INICIATIVAS, FORMACIÓN Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO.

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FundUCA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	1/19





contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz lleva más de una década asumiendo un claro compromiso de fomento de la cultura y el conocimiento del emprendimiento y de fortalecimiento del ecosistema emprendedor no solo en el seno de la comunidad universitaria, sino también en el conjunto de la provincia de Cádiz. La creación en 2007 de la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz significó un notorio salto cualitativo en el desarrollo de toda una serie de actividades de promoción, asesoramiento y gestión de proyectos e iniciativas emprendedoras. Desde el PEUCA 3 de la Universidad de Cádiz, se acoge con especial relevancia la estrategia de potenciación del apoyo al emprendimiento como parte tanto del objetivo de adaptar la oferta formativa a las necesidades sociales y económicas de nuestro entorno (dentro de la dimensión de enseñanza y aprendizaje), como del objetivo de consolidar la UCA como una Universidad Emprendedora (dentro de la Dimensión Buen Gobierno).

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios destinados a la planificación, organización y desarrollo de la cultura emprendedora, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de proyectos, iniciativas, formación y fomento del emprendimiento entre la comunidad universitaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	2/19	



Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Fomento de la cultura emprendedora.
- Dinamizar, motivar y divulgar el potencial emprendedor.
- Apoyo a la investigación y estudio del fenómeno emprendedor.
- Organizar y promover programas de formación y capacitación.
- Apoyar las iniciativas emprendedoras que surjan desde la comunidad universitaria.
- Desarrollo de actividades para el fortalecimiento del ecosistema emprendedor.
- Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo, previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	3/19	



en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

Los costes de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo ascienden a la cantidad de 121.391,87 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 1 de abril de 2024, las cuales serán actualizadas anualmente mediante acuerdo del mismo.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Coste de Personal (1)	108.062,04	Compensación Tarifaria UCA	121.391,87
Material	300,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	1.000,00		
Costes Generales e Indirectos (2)	12.029,83		
TOTAL	121.391,87	TOTAL	121.391,87

(1) La Fundación destinará 2.882 horas a la ejecución directa del encargo con personal propio (Técnicos).

(2) La Fundación destinará 256 horas a la ejecución del encargo, que suponen costes generales de la FundUCA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	4/19	



La compensación tarifaria de la Universidad de Cádiz asciende a la cantidad de 121.391,87 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento.

El importe de la tarifa/hora es de 38,68 euros, tomando como referencia las horas anuales efectivas de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20DG3E0005 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que formen parte del objeto del presente encargo.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar la liquidación del presente encargo.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en políticas y estrategias de emprendimiento, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	5/19	



OCTAVO. UBICACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DEDICADO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO

La Fundación atenderá con su propio personal las actividades de promoción, trabajo colaborativo, asesoramiento, cursos, seminarios, etc. en materia de emprendimiento que, por razones de eficacia y eficiencia, podrán desplegarse en los Espacios de Emprendimiento, actualmente ubicados en la planta baja del Centro de Transferencia Empresarial “El Olivillo”, en el Campus de Cádiz. Este personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos de la Universidad.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la UCA si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	6/19





- a) El incumplimiento por parte de la fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se registrá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	7/19	



Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	8/19





ANEXO I.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del encargo al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad de Cádiz presta servicios de apoyo a la gestión de proyectos, iniciativas, formación y fomento del emprendimiento, para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz, el presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la gestión de proyectos, iniciativas, formación y fomento del emprendimiento y la entidad Fundación Universidad de Cádiz (en

adelante la Fundación, la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado) en su condición de encargado del tratamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	9/19	



El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Gestión de proyectos de emprendimiento.
2. Gestión de eventos de formación en emprendimiento.
3. Remisión de boletín informativo sobre emprendimiento.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X		

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado.

El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	10/19	




- | | |
|--------------------------------|--|
| 1. Estudiantes | Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico)
Datos académicos y profesionales (evaluaciones, formación, titulaciones, expediente académico, puesto de trabajo, formación)
Datos de características personales (sexo, edad, nacionalidad, idioma, fecha y lugar de nacimiento) |
| 2. Personal de la Universidad | Datos identificativos
Datos económico—financieros
Datos académicos y profesionales |
| 3. Personal de otras entidades | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |
| 4. Ciudadanía en general | Datos identificativos |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.
El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	11/19





correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.

- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	12/19	



- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	13/19





CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información¹.

Asimismo, el encargado de tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las

¹ De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	14/19	



que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado NO podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En su caso, el encargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	15/19	



- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación.

Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	16/19	



- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación.

El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicándolos tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	17/19





No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- e)

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	18/19	



UNDÉCIMA. Duración.

El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que la resolución de encargo que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FEJO3SH34Q75FYJA44	Página	19/19



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la Residencia Universitaria “La Caleta”.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (FUNDUCA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “LA CALETA”

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FundUCA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	1/20





contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. Mediante Decreto 116/99, de 27 de julio, de la Junta de Andalucía, se otorgó a la Universidad de Cádiz, en cuanto universidad pública de Andalucía, la condición de promotor público de viviendas, propiciándose su actuación como agente promotor de viviendas para universitarios desplazados. En febrero de 2001, la Universidad de Cádiz y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) formalizaron un convenio de gestión y cooperación para la construcción de 18 viviendas sujetas al Régimen Autonómico de Promotores Públicos de Alquiler, con la finalidad de intentar paliar el déficit de alojamientos con destino a universitarios en la provincia de Cádiz.

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios necesarios para la gestión y mantenimiento de la Residencia Universitaria “La Caleta”, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo en la gestión de la Residencia Universitaria “La Caleta”.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la UCA.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	2/20	



SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Residencia Universitaria “La Caleta” cuenta con 18 viviendas, 6 de 4 dormitorios y 12 de 2 dormitorios, destinadas al alojamiento de estudiantes y se encuentra ubicada en la Calle Ángel, número 2, de Cádiz.

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- a. Dotación de mobiliario, equipamiento y complementos adecuados a las viviendas.
- b. El mantenimiento integral de la Residencia, incluyendo reparaciones y mejora de las instalaciones, así como reposición del mobiliario y enseres de las viviendas.
- c. Contratación de los necesarios servicios y suministros.
- d. Gestión de la oferta de plazas de la Residencia Universitaria “La Caleta” y su valoración a efectos de la adjudicación a los estudiantes de acuerdo a los criterios que determine reglamentariamente la Universidad de Cádiz.
- e. Formalización de las adjudicaciones y seguimiento de los contratos de alquiler.
- f. Cobro de las mensualidades.
- g. La gestión económica y administrativa de los gastos relacionados con la Residencia, lo que incluye agua, electricidad, limpieza, seguridad, impuestos, etc.
- h. Difusión y publicidad de la Residencia Universitaria “La Caleta”: web o redes sociales y otros medios de difusión similares.
- i. Cualquier actividad que fuera requerida para garantizar la adecuada gestión y el buen funcionamiento de la Residencia previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	3/20





dirección inherente a todo empresario. en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. FINANCIACIÓN

Las actividades de gestión objeto del presente encargo podrán ser financiadas por una o varias de las siguientes vías:

- a. Los precios de los alojamientos abonados por los usuarios.
- b. Ingresos procedentes de convenios o acuerdos con entidades colaboradoras, subvenciones o patrocinios. En este supuesto, la Universidad abonará en una certificación única las cantidades recibidas específicamente para la ejecución de actividades que forme parte del objeto del presente encargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	4/20	



- c. Presupuesto de la Universidad de Cádiz. En base a las tarifas del encargo, se asumirán los costes del encargo no cubiertos por los recursos anteriores.

SEXTO. PRECIOS DE LOS ALOJAMIENTOS

Los precios aplicables en el curso 2023/2024 en concepto de alojamiento de estudiantes en las viviendas de la Residencia Universitaria “La Caleta” son:

- 1) Viviendas Tipo A (4 dormitorios): 216€ persona /mes
- 2) Viviendas Tipo B (2 dormitorios): 279€ euros /mes

Los precios de las viviendas aplicables en el curso 2024/2025 se atenderán a los aprobados por acuerdo del Consejo Social de fecha 24 de abril de 2024:

- 1) Viviendas Tipo A (4 dormitorios): 223€ persona /mes
- 2) Viviendas Tipo B (2 dormitorios): 288€ euros /mes

SÉPTIMO. TARIFACIÓN

El presupuesto de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 163.165,90 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 1 de abril de 2024, las cuales serán actualizadas anualmente mediante acuerdo del mismo.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal- Conserjería (1)	36.345,76	Ingresos Alojamiento (3)	163.165,90
Costes Personal- Administración (1)	31.254,65	Compensación Tarifaria UCA	A liquidación
Material	9.638,42		
Otros (Seguros,Mantenimiento del edificio, otros)	69.757,48		
Costes Generales e Indirectos (2)	16.169,59		
TOTAL	163.165,90	TOTAL	163.165,90

- (1) La Fundación destinará 2.853 horas a la ejecución directa del encargo con personal propio.
- (2) La Fundación destinará 351 horas a la ejecución del encargo, que suponen costes generales de la FundUCA.
- (3) Aplicación de precios aprobados por la Universidad de Cádiz

El importe de la tarifa/hora es de 50,92 euros, tomando como referencia las horas anuales efectivas de trabajo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI9EQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI9EQ	Página	5/20	



La Fundación recaudará a cuenta de la Universidad el importe correspondiente a la tarifa. El importe recaudado por la Fundación por este concepto formará parte de los ingresos que deberán tenerse en cuenta para la realización de la liquidación anual del encargo de la gestión de la Residencia “La Caleta”.

OCTAVO. LIQUIDACIÓN

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del presente encargo.

En su caso y de manera motivada, se podrá proceder a indemnizar los gastos en los que la Fundación haya podido incurrir para la ejecución del encargo entre lo efectivamente recaudado a cuenta de la Universidad de Cádiz y la tarificación aprobada.

Las tareas objeto de este encargo que desarrolle la Fundación no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

NOVENO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Colegios y Residencias Universitarias, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	6/20	



DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación de la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI9EQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI9EQ	Página	7/20	



En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO


En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI9EQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI9EQ	Página	8/20






plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI EQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI EQ	Página	9/20





ANEXO I.

TRATAMIENTO DE DATOS CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del encargo al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad de Cádiz presta servicios de apoyo a la gestión de la Residencia Universitaria “La Caleta”, para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz, el presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la gestión de la Residencia Universitaria “La Caleta” y la entidad Fundación Universidad de Cádiz (en adelante la Fundación, la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado) en su condición de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Gestión de la oferta de plazas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	10/20	



2. Gestión de las solicitudes de plazas.
3. Gestión de los contratos de alquiler.
4. Gestión de los cobros de las mensualidades.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X		

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado.

El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	11/20	




1. Estudiantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) Datos económicos—financieros Datos socioeconómicos Datos de características personales
2. Personal de la Universidad	Datos identificativos Datos económico—financieros Datos académicos y profesionales
3. Personal de otras entidades	Datos identificativos Datos académicos y profesionales
4. Ciudadanía en general	Datos identificativos

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento. El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	12/20





disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.

- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI GEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI GEQ	Página	13/20	




de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	14/20





CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.


En cualquier caso, el encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información¹.

Asimismo, el encargado de tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las

¹ De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	15/20





que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado NO podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En su caso, el encargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	16/20	



- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación.

Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	17/20	



- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación.


El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicándolos tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI9EQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI9EQ	Página	18/20





No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFIGEQ	Página	19/20	



UNDÉCIMA. Duración.

El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que la resolución de encargo que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI EQ	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FIBTSWU62QY5CFI EQ	Página	20/20



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión del soporte técnico y asesoramiento de contenidos del Campus Virtual de la UCA.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (FUNDUCA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y ASESORAMIENTO DE CONTENIDOS DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA UCA

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FundUCA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	1/19	



adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. El Campus Virtual es una Plataforma de Formación de enseñanzas universitarias (regladas y no regladas) de la Universidad de Cádiz que proporciona un marco de gestión y actuación de las actividades formativas dotado de gran eficacia, agilidad y flexibilidad. Facilita la labor docente, la difusión de conocimiento, y el aprendizaje del estudiante y su adecuada evaluación, contando con un buen número de recursos, aplicaciones y funcionalidad al servicio de la comunidad universitaria.

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios de soporte, asistencia y asesoramiento del Campus Virtual, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión del soporte técnico y asesoramiento de contenidos del Campus Virtual de la Universidad de Cádiz, como servicio de apoyo a la docencia y a la difusión del conocimiento, basado principalmente en Moodle, como sistema de gestión de aprendizaje libre.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	2/19	



SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- a. Gestión del Portal web de entrada, en español e inglés, que incluye diversos materiales de ayuda y consulta y otros recursos útiles, así como el sistema de autenticación, integrado con el general de la UCA (adAS SSO): <https://campusvirtual.uca.es>.
- b. Gestión de la aplicación de gestión de cursos, para permitir a un docente crear cursos, migrarlos, acceder a cursos pasados, obtener datos estadísticos de cada curso, pedir informes, gestionar los usuarios, etc.
- c. Gestión de la Integración de servicios con otras bases de datos UCA para la carga automática de información sobre cursos y docentes.
- d. Adaptaciones e integraciones específicas de Moodle para la UCA.
- e. Servicio de atención de consulta y asesoría sobre el Campus Virtual.
- f. Publicación de materiales en abierto en OCW (*Open Course Ware*).
- g. Asesoría técnica sobre creación y edición de materiales audiovisuales.
- h. Elaboración de Informe de actividad en el Campus Virtual.
- i. Contratación de los servicios y suministros necesarios para la gestión del Campus Virtual.
- j. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo, no tendrá ningún tipo de vinculación ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	3/19	



La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

Los costes de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo ascienden a la cantidad de 105.986,84 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 1 de abril de 2024, las cuales serán actualizadas anualmente mediante acuerdo del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	4/19	



GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (1)	95.483,64	Compensación Tarifaria UCA	105.986,84
Costes Generales e Indirectos (2)	10.503,21		
TOTAL	105.986,84	TOTAL	105.986,84

(1) La Fundación destinará 2.882 horas a la ejecución directa del encargo con personal propio (Técnicos).

(2) La Fundación destinará 161 horas a la ejecución del encargo, que susponen costes generales de la FundUCA.

La compensación tarifaria de la Universidad de Cádiz asciende a la cantidad de 105.986,84 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento.

El importe de la tarifa/hora es de 34,82 euros, tomando como referencia las horas anuales efectivas de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIDICV00 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que forme parte del objeto del presente encargo.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar la liquidación del presente encargo.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Transformación Digital, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	5/19	



coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

NOVENO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la UCA si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	6/19	



- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	7/19





Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	8/19





ANEXO I.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del encargo al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad de Cádiz presta servicios de apoyo a la gestión del soporte técnico y asesoramiento de contenidos del Campus Virtual para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz, el presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de las actividades de gestión del soporte técnico y asesoramiento de contenidos del Campus Virtual y la entidad Fundación Universidad de Cádiz (en adelante la Fundación, la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado) en su condición de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	9/19





1. Gestión del portal web de entrada al Campus Virtual.
2. Gestión de los cursos para permitir a un docente crear cursos, migrarlos, acceder a cursos pasados, obtener datos estadísticos de cada curso, pedir informes, gestionar los usuarios, etc.
3. Gestión de los usuarios del Campus Virtual.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X		

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado.

El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	10/19	



contenido del registro de actividades del tratamiento:


- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Estudiantes | Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico)
Datos académicos |
| 2. Personal de la Universidad | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |
| 3. Personal de otras entidades | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |
| 4. Ciudadanía en general | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento. El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	11/19





- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	12/19	



- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	13/19	



El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información¹.

Asimismo, el encargado de tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

¹ De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	14/19	



En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado NO podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En su caso, el encargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	15/19	



adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación.

Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	16/19	



- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación.

El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicándolos tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	17/19





No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	18/19	



- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración.

El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que la resolución de encargo que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FM6ZIXPNBVXMG5DCCI	Página	19/19	

* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de actividades para la promoción del empleo.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CADIZ (FUNDUCA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.


II. La Fundación Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FundUCA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	1/18





contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz desarrolla políticas y acciones que potencian y facilitan la inserción laboral de los estudiantes y egresados, mediante la gestión de actividades para la promoción del empleo.

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios mencionados, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo para el desarrollo de actividades de promoción de empleo de los estudiantes de la Universidad de Cádiz.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la UCA.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	2/18	



- a. Colaborar en el desarrollo de programas y planes de integración gradual del estudiantado en el mundo empresarial.
- b. Colaboración y participación en las Ferias de Empleo y otras actividades de promoción de la empleabilidad y el emprendimiento de los estudiantes de la Universidad de Cádiz.
- c. Apoyo en actividades de dinamización de las empresas y estudiantes que participen en el Portal de Empleo.
- d. Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de esta actividad.
- e. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	3/18





En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

El presupuesto de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 57.935,98 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 1 de abril de 2024, las cuales serán actualizadas anualmente mediante acuerdo del mismo.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (1)	31.705,59	Compensación Tarifaria UCA	57.935,98
Costes Personal- Administración (1)	18.641,45		
Otros (Seguros y otros)	1.847,54		
Costes Generales e Indirectos (2)	5.741,41		
TOTAL	57.935,98	TOTAL	57.935,98

(1) La Fundación destinará 2.033 horas a la ejecución directa del encargo con personal propio (Administrativo).

(2) La Fundación destinará 99 horas a la ejecución del encargo, que susponen costes generales de la FundUCA.

La compensación tarifaria de la Universidad de Cádiz asciende a la cantidad de 57.935,98 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento.

El importe de la tarifa/hora es de 27,17 €, tomando como referencia las horas anuales efectivas de trabajo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	4/18	



SEXTO. ABONO DE LA TARIFA

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIALGP00 000A 227.06.

SÉPTIMO. LIQUIDACIÓN

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del encargo.

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al impuesto sobre el valor añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Empleo, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	5/18	



NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	6/18	



En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO


En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	7/18






De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil del contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	8/18





ANEXO I.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del encargo al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad de Cádiz presta servicios de apoyo a la gestión de las actividades para la promoción del empleo, para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz, el presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS


PRIMERA. Objeto.

El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales en actividades de gestión para la promoción del empleo y la entidad Fundación Universidad de Cádiz (en adelante la Fundación, la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado) en su condición de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Colaboración en el desarrollo de programas y planes de integración gradual del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	9/18





estudiantado en el mundo empresarial.

2. Gestión del Portal de Empleo

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X		

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado.

El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento:

1. Demandantes de Empleo	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) Datos académicos Características personales Datos de categoría especial (salud)
--------------------------	--

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	10/18	




- | | |
|-----------------------------------|---|
| 2. Personal de la Universidad | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |
| 3. Personal de entidades externas | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales
Detalles de empleo |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento. El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	11/18





El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	12/18	



incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.


- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	13/18





El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.


Las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información¹.

Asimismo, el encargado de tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

¹ De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	14/18





El encargado NO podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En su caso, el encargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	15/18	



El encargado de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación.

Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	16/18	



OCTAVA. Subcontratación.

El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicándolos tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	17/18





- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración.

El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que la resolución de encargo que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FQ7MVSM4SXWRD7SGPY	Página	18/18	

* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de la promoción de la internacionalización.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (FUNDUCA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FundUCA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encarga a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Página	1/19	



contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz tiene como uno de sus claros principios estratégicos la promoción de la internacionalización de la Universidad, a través del fomento de vías de colaboración y de proyectos educativos, científicos, culturales y multidisciplinares especialmente con países de Europa occidental, Europa del Este y Asia Central, de Iberoamérica, y de África. Asimismo, la Universidad proporciona un servicio de gestión y atención a la Comunidad Internacional UCA a través del *International Campus* y su *International Welcome Center (IWC)*.

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios mencionados, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de la promoción de la internacionalización principalmente en las siguientes áreas estratégicas: Europa Occidental, Europa del Este y Asia Central, los países de Iberoamérica, EE.UU. y Canadá, y países del continente africano desde los países del entorno mediterráneo hasta toda África subsahariana.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Página	2/19	



SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá realizar las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- a. Apoyo en la captación de socios para elaborar y presentar propuestas de Proyectos de cooperación académica y movilidad.
- b. Atención y apoyo en las relaciones bilaterales con los socios internacionales de la UCA, que podrán culminar con la gestión de convenios por parte de la Universidad.
- c. Colaboración en la organización de eventos, actividades culturales y seminarios internacionales entre la Universidad de Cádiz y universidades socias de las áreas estratégicas, en temáticas diversas.
- d. Apoyar la organización y difusión, junto al CSLM, de los cursos idiomas de la UCA.
- e. Promoción internacional de la UCA en las áreas internacionales estratégicas, a través de instrumentos que permitan la colaboración y la movilidad de la comunidad universitaria.
- f. Difusión de las actividades culturales y académicas de la UCA con universidades internacionales socias, así como cualquier actividad de promoción internacional.
- g. Atención del *Internacional Campus* y de su *International Welcome Centre (IWC)* para acoger a la comunidad universitaria internacional que visita la Universidad de Cádiz a través de programas de movilidad internacional, convenios u otros.
- h. Mantenimiento de los contenidos en el espacio web dedicados a la promoción de la internacionalización.
- i. Asistencia a la Universidad de Cádiz en ferias y eventos internacionales.
- j. Contratar los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades.
- k. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo, previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Página	3/19





TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.


En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Página	4/19





QUINTO. TARIFACIÓN

La compensación tarifaria de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 136.850,85 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de 1 de abril de 2024, las cuales serán actualizadas anualmente mediante acuerdo del mismo.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal directo	113.789,06	Compensación Tarifaria UCA	136.850,85
Material	700,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	8.000,00		
Otros	800,00		
Costes Generales e Indirectos	13.561,79		
TOTAL	136.850,85	TOTAL	136.850,85

(1) La Fundación destinará 3.911 horas a la ejecución directa del encargo con personal propio (Técnico y Administrativo).

(2) La Fundación destinará 200 horas a la ejecución del encargo, que suponen costes generales de la FundUCA.

El importe de la tarifa/hora es de 33,28 euros, tomando como las horas anuales efectivas de trabajo.

La Universidad de Cádiz recoge en el presupuesto anual la partida presupuestaria para atender los costes del encargo de gestión.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIRICUN0 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que forme parte del objeto del presente encargo.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados, emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo se procederá a realizar la liquidación del encargo.

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la Universidad de Cádiz,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Página	5/19	



concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Internacionalización, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

OCTAVO. UBICACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DEDICADO A LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN.

El personal de la Fundación que atienda el presente encargo podrá, cuando así lo requiera la Universidad por motivos de eficacia y eficiencia, prestar el servicio en el espacio del Campus de Cádiz que a tal efecto establezca la Universidad con el objeto de promocionar la internacionalización. Este personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos de la Universidad.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO.VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Página	6/19	



encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Página	7/19





determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Página	8/19	



ANEXO I.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del encargo al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad de Cádiz presta servicios de apoyo a la gestión de la promoción de la internacionalización para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz, el presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de las actividades de promoción de la internacionalización y la entidad Fundación Universidad en su condición de encargado del tratamiento (en adelante La Fundación, la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Apoyo en la captación de socios para elaborar y presentar propuestas de Proyectos de cooperación académica y movilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Página	9/19	



2. Apoyo en las relaciones bilaterales con los socios internacionales de la UCA, que podrán culminar con la gestión de convenios por parte de la Universidad..
3. Colaboración en la organización de eventos, actividades culturales y seminarios internacionales entre la Universidad de Cádiz y universidades socias de las áreas estratégicas, en temáticas diversas.
4. Apoyar la organización y difusión, junto al CSLM, de los cursos idiomas de la UCA.
5. Promoción de la UCA de la UCA en las áreas internacionales estratégicas, a través de instrumentos que permitan la colaboración y la movilidad de la comunidad universitaria.
6. Difusión de las actividades culturales y académicas de la UCA con universidades internacionales socias, así como cualquier actividad de promoción internacional.
7. Atención del *International Welcome Centre* (IWC), atendiendo a la comunidad universitaria internacional que acoge la UCA a través de programas de movilidad internacional, convenios u otros.
8. Mantenimiento de los contenidos en el espacio web dedicados a la promoción de la internacionalización.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X		

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Página	10/19	



su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado.

El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| 1. Personal de la Universidad | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |
| 2. Personal de entidades externas | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |
| 3. Estudiantes | Datos identificativos |
| 3. Grupos de interés | Datos identificativos |
| 5. Ciudadanía en general | Datos identificativos |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.

El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Página	11/19	



- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Página	12/19	




1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.

- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Página	13/19





a la protección de datos, cuando proceda.

- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Página	14/19	



aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información¹.

Asimismo, el encargado de tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado NO podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.


SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En su caso, el encargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso,

¹ De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Página	15/19





la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación.

Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Página	16/19	



- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación.

El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicándolos tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Página	17/19





medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:


- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad.

Corresponde al responsable del tratamiento:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGDWE5DIFPECI	Página	18/19





- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración.

El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que la resolución de encargo que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FUU3LGWDWE5DIFPECI	Página	19/19	

* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de las actividades para recabar información de los grupos de interés de la UCA.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (FUNDUCA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA RECABAR INFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LA UCA.

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FundUCA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	1/19	



contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz tiene la obligación y la responsabilidad de realizar periódicamente encuestas de satisfacción de los grupos de interés (estudiantes, PAS, PDI, egresados y empleadores) en relación al despliegue de la oferta formativa de la universidad, así como al funcionamiento de sus unidades y servicios, como elemento de diagnóstico y planificación de medidas de mejora y calidad en la prestación.

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones relativas a las encuestas de satisfacción, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación.

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de las actividades que tienen como finalidad recabar información de los grupos de interés de la Universidad de Cádiz, así como colaborar en la verificación de la información pública de los títulos y Centros, en los casos y plazos que proceda, como elemento clave para los grupos de interés.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Universidad de Cádiz.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	2/19	



SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- a. Recogida de información de la satisfacción de los estudiantes de Centros Adscritos con la docencia, mediante metodología de encuestas y digitalización de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
- b. Recogida de información de la satisfacción de los estudiantes, y tutores externos, con las prácticas externas curriculares, mediante metodología de encuestas y digitalización de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
- c. Recogida de información de la satisfacción de los estudiantes con los títulos oficiales, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
- d. Recogida de información de la satisfacción de los egresados y empleadores de la Universidad de Cádiz, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
- e. Recogida de información de la satisfacción de los estudiantes sobre los *practicum*, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
- f. Recogida de información sobre la adecuación de la información pública disponible de los títulos oficiales y Centros de la UCA, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad de Cádiz.
- g. Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de esta actividad.
- h. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	3/19	



TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo, no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativo, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.


En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo, habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	4/19





QUINTO. TARIFACIÓN

El coste de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a 81.995,25 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 1 de abril de 2024, las cuales serán actualizadas anualmente mediante acuerdo del mismo.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (1)	73.669,59	Compensación Tarifaria UCA	81.995,25
Material	200,00		
Costes Generales e Indirectos (2)	8.125,66		
TOTAL	81.995,25	TOTAL	81.995,25

(1) La Fundación destinará 2.882 horas a la ejecución directa del encargo con personal propio (Administrativo).

(2) La Fundación destinará 126 horas a la ejecución del encargo, que suponen costes generales de la FundUCA.

La compensación tarifaria de la Universidad de Cádiz asciende a la cantidad de 81.995,25 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento.

El importe de la tarifa/hora es de 27,26 euros, tomando como referencia las horas anuales efectivas de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIPES000 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que forme parte del objeto del presente encargo.

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar la liquidación del encargo.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	5/19	



SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Calidad, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

NOVENO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	6/19	



Serán causas de finalización del encargo:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	7/19	



DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.


Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	8/19





ANEXO I.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del encargo al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad de Cádiz presta servicios de apoyo a la gestión de las actividades que tiene como finalidad recabar información de los grupos de interés de la Universidad de Cádiz, para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz, el presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de actividades que tiene por finalidad recabar información de los grupos de interés de la UCA y la entidad Fundación Universidad de Cádiz (en adelante la Fundación, la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado) en su condición de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Recogida de información de la satisfacción de los estudiantes, y tutores externos, con las prácticas externas curriculares, mediante metodología de encuestas y digitalización de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	9/19	



2. Recogida de información de la satisfacción de los estudiantes, PDI y PAS con los títulos oficiales, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
3. Recogida de información de la satisfacción general de los estudiantes, PDI y PAS con la Universidad, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
4. Recogida de información de la satisfacción de los egresados de la Universidad de Cádiz, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.
5. Recogida de información de la satisfacción general de los empleadores con la Universidad, mediante metodología de encuestas digital y extracción de las respuestas, adaptándola al formato digital establecido por la Universidad de Cádiz y posterior remisión de la información a la Universidad para su análisis.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Dstrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X		

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	10/19	



necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado.

El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| 1. Estudiantes | Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) |
| 2. Personal de la Universidad | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |
| 3. Personal de entidades externas | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |
| 4. Egresados | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.

El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	11/19	



- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	12/19	



1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	13/19	



a la protección de datos, cuando proceda.

- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	14/19	



aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información¹.

Asimismo, el encargado de tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado NO podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

¹ De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	15/19	



En su caso, el encargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación.

Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	16/19	



- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación.

El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicándolos tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	17/19





medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad.

Corresponde al responsable del tratamiento:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	18/19	



- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración.

El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que la resolución de encargo que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5FZMNL7G4CVEUIBBE6I	Página	19/19	

* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de preinscripción de Másteres oficiales.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (FUNDUCA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE PREINSCRIPCIÓN DE MÁSTERES OFICIALES

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FundUCA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Página	1/18





V. Dentro de la oferta formativa de la Universidad de Cádiz, los másteres oficiales están teniendo progresivamente un mayor peso cuantitativo y cualitativo, y los procedimientos de inscripción implican una importante carga de gestión, especialmente ante solicitudes de estudiantes extranjeros a los que hay que atender en la tramitación de visados y solicitudes de becas internacionales.

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios relacionados con la preinscripción de másteres oficiales, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de preinscripción de másteres oficiales.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la UCA.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Página	2/18	



- a. Servicio de información y asesoramiento a los estudiantes durante la fase de preinscripción.
- b. Seguimiento del proceso de preinscripción a través de la web de la Junta de Andalucía (Distrito Único Andaluz).
- c. Seguimiento de la documentación presentada por el estudiante y actualización del expediente ante el DUA, solicitando en su caso subsanación de documentación.
- d. Apoyo a la Gestión administrativa de los procesos de admisión y su formalización, comprobando el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes.
- e. Elaboración de informes de preadmisión para solicitud de becas.
- f. Atención y asesoramiento sobre cuestiones relativas a visados, becas, Erasmus, tramitación de documentación, alojamiento, documentación, carnet universitario, etc.
- g. Colaboración durante la convocatoria y adjudicación de becas.
- h. Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de esta actividad.
- i. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Página	3/18





La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

Los costes de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo ascienden a la cantidad de 45.629,54 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 1 de abril de 2024, las cuales serán actualizadas anualmente mediante acuerdo del mismo.

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (1)	41.107,69	Compensación Tarifaria UCA	45.629,54
Costes Generales e Indirectos (2)	4.521,85		
TOTAL	45.629,54	TOTAL	45.629,54

(1) La Fundación destinará 1.534 horas a la ejecución directa del encargo con personal propio (Administrativo).

(2) La Fundación destinará 71 horas a la ejecución del encargo, que suponen costes generales de la FundUCA.

La compensación tarifaria de la Universidad de Cádiz asciende a la cantidad de 45.629,54 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Página	4/18	



El importe de la tarifa/hora es de 28,43 euros, tomando como referencia las horas anuales efectivas de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIRDMO00 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que forme parte del objeto del presente encargo.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar la liquidación del encargo.

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Títulos, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Página	5/18	



OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

NOVENO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Página	6/18	



En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO


En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Página	7/18





De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Página	8/18





ANEXO I

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del encargo al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad de Cádiz presta servicios de apoyo a la gestión de la preinscripción de másteres oficiales para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz, el presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales en la gestión de la preinscripción de másteres oficiales y la entidad Fundación Universidad de Cádiz (en adelante la Fundación, la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado) en su condición de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Comprobación de los requisitos de acceso.
2. Elaboración de informes de preadmisión para solicitud de becas.
3. Atención y asesoramiento sobre cuestiones relativas a visados, becas, Erasmus,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Página	9/18





tramitación de documentación, alojamiento, documentación, carnet universitario, etc.

4. Colaboración durante la convocatoria y adjudicación de becas.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X		

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado.

El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Página	10/18	



- | | |
|--------------------------|--|
| 1. Estudiantes | Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico)
Datos académicos y profesionales
Datos financieros
Datos de categoría especial (salud)
Infracciones y sanciones administrativas
Datos socioeconómicos |
| 2. Ciudadanos en general | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales
Datos financieros
Datos de categoría especial (salud)
Datos socioeconómicos |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento. El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Página	11/18	



correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.

- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Página	12/18	



de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCMNUALTXEI	Página	13/18





CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información¹.

Asimismo, el encargado de tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las

¹ De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Página	14/18	



que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado NO podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En su caso, el encargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Página	15/18	



- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

e)

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación.


Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Página	16/18





adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación.

El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Página	17/18





Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad.


Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración.

El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que la resolución de encargo que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Fecha	09/10/2024 17:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5F5ZCLGHCWMNUALTXEI	Página	18/18



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación de la Universidad de Cádiz (FUNDUCA), en su condición de medio propio, para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de las actividades para la internacionalización de Títulos UCA.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (FUNDUCA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE TÍTULOS UCA.

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad de Cádiz (en adelante Fundación, FundUCA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022).

La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	1/19	



contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz apuesta firmemente por la internacionalización de su oferta formativa, propiciando e impulsando el diseño e implantación de Títulos Internacionales, ya sea de Grado, Master o Doctorado, especialmente en el marco de la Universidad Europea de los Mares (SEA-EU) y de los Programas Erasmus Mundus. La implantación y seguimiento de estos títulos conlleva una tramitación y una gestión de especial dificultad habida cuenta de los diversos elementos de extranjería que deben ser considerados y coordinados.

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios necesarios para la internacionalización de Títulos UCA, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo a la gestión de las actividades relacionadas con la internacionalización de títulos UCA.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la UCA.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	2/19	



SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá llevar a cabo las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- a. Colaboración en cada una de las fases de análisis, diseño, implementación y seguimiento de títulos internacionales en los que la Universidad de Cádiz forme parte activa.
- b. Colaboración en la planificación y programación de procesos administrativos conducentes a la aprobación de títulos internacionales.
- c. Participación en equipos internacionales de trabajo conjunto.
- d. Redacción de informes de calidad y seguimiento.
- e. Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de esta actividad.
- f. Apoyo a la coordinación y seguimiento de los títulos internacionales una vez implantados.
- g. Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo previa conformidad del responsable académico designado por el Rector.

TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	3/19	



La Fundación velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelvo quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos los ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

El coste de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a 61.327,35 €, de conformidad con las siguientes tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 1 de abril de 2024, las cuales serán actualizadas anualmente mediante acuerdo del mismo.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal (1)	44.044,82	Compensación Tarifaria UCA	61.327,35
Material	400,00		
Indemnizaciones (dietas, transporte)	10.805,04		
Costes Generales e Indirectos (2)	6.077,49		
TOTAL	61.327,35	TOTAL	61.327,35

(1) La Fundación destinará 1.441 horas a la ejecución directa del encargo con personal propio (Técnico).

(2) La Fundación destinará 76 horas a la ejecución del encargo, que suponen costes generales de la FundUCA.

La compensación tarifaria de la Universidad de Cádiz asciende a la cantidad de 61.327,35 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	4/19	



El importe de la tarifa/hora es de 40,42 euros, tomando como las horas anuales efectivas de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA Y LIQUIDACIÓN

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIRDTTIT0 000A 227.06. El coste por gastos de desplazamiento o indemnización, en el caso de que se requiera asistencias a eventos internacionales, será abonado con cargo a la partida presupuestaria 20DRPU0000 000A 227.06.

Igualmente, la Universidad abonará en un pago único cualquier otra cantidad recibida específicamente para la ejecución de actividades que forme parte del objeto del presente encargo.

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del encargo

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Las tareas que desarrolle la Fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, al actuar como medio propio de la Universidad de Cádiz, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Títulos y que, en coordinación con la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en materia de Internacionalización, ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	5/19	



OCTAVO. UBICACIÓN DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN DEDICADO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación atenderá con su propio personal las actividades de apoyo a la gestión de las actividades relacionadas con la internacionalización de títulos UCA que, por razones de eficacia y eficiencia, podrá desplegarse en espacios de la Universidad de Cádiz en los que se encuentre ubicado la coordinación de la Universidad de los Mares SEA-EU, ocupando en su caso espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos de la Universidad.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la Fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la Universidad de Cádiz si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	6/19	




- a) El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- c) Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- d) Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad de Cádiz (FundUCA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	7/19





DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. Para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	8/19	



ANEXO I.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de la actividad objeto del encargo al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad de Cádiz presta servicios de apoyo a la gestión de las actividades relacionadas con la internacionalización de los títulos, para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz, el presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de las actividades relacionadas con la internacionalización de los títulos y la entidad Fundación Universidad de Cádiz (en adelante la Fundación, la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado) en su condición de encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Colaboración en cada una de las fases de análisis, diseño, implementación y seguimiento de títulos internacionales en los que la Universidad de Cádiz forme parte activa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	9/19	



2. Colaboración en la planificación y programación de procesos administrativos conducentes a la aprobación de títulos internacionales
3. Participación en equipos internacionales de trabajo conjunto.
4. Redacción de informes de calidad y seguimiento.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación por transmisión X	Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Destrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X		

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado.

El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	10/19	



- | | |
|-----------------------------------|---|
| 1. Personal de la Universidad | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |
| 2. Personal de entidades externas | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |
| 3. Grupos de interés | Datos identificativos
Datos académicos y profesionales |

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.

El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	11/19	



- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	12/19	



- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.

- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	13/19	



A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el encargado de tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado de tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	14/19	



II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información¹.

Asimismo, el encargado de tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado NO podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de tratamiento o de otro auditor autorizado por el responsable de tratamiento.

En su caso, el encargado del tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales

¹ De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	15/19	



afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el encargado del tratamiento colaborará con el responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación.

Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	16/19	



existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación.

El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	17/19	



su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	18/19	



UNDÉCIMA. Duración.

El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que la resolución de encargo que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Fecha	09/10/2024 17:31:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEAA5EBX6Z2OZXQYBARLRMU	Página	19/19



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R186REC/2024, por la que se aprueba la convocatoria FÓRMATE de Ayudas para Actuaciones de Formación para el curso 2024/2025.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R186REC/2024, por la que se aprueba la convocatoria FÓRMATE de Ayudas para Actuaciones de Formación para el curso 2024/2025.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Rector de la Universidad de Cádiz aprueba la convocatoria, mediante la presente Resolución, FÓRMATE de Ayudas para Actuaciones de Formación para el curso 2024/2025, que se atenderá a las especificaciones contenidas en los puntos siguientes.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva la Unidad de Formación e Innovación Docente del Vicerrectorado de Profesorado,

DISPONGO,

Primero. - Marco y objetivos

La Unidad de Formación e Innovación Docente despliega un plan integral de formación dirigido al Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz que se traduce en una oferta formativa desarrollada a lo largo del curso. Esta oferta trata de cubrir las necesidades de docencia, investigación, innovación y gestión de nuestro profesorado.

La convocatoria de FÓRMATE: Ayudas para actuaciones de Formación para el curso 2024/2025, que aquí se presenta, constituye una herramienta complementaria que tiene como objetivo facilitar ayudas económicas para la formación relacionada directamente con el puesto de trabajo. En esta convocatoria, será el PDI quien identifique la formación específica que necesita realizar, las personas responsables de su impartición y las personas destinatarias de dicha formación.

Segundo. - Características de la convocatoria

Tienen cabida en esta convocatoria todas aquellas solicitudes que contemplen la organización de actividades formativas dirigidas al PDI de la Universidad de Cádiz.

Para financiar esta convocatoria en los centros propios de la Universidad de Cádiz se destina un máximo de **45.000 €**.

La cantidad máxima con la que se podrá financiar cada solicitud será de **1.500 €**.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán únicamente a financiar (o cofinanciar en el caso de que el coste fuese superior) gastos directamente relacionados con la actividad para la que se conceda.


Tercero. - Destinatarios

Esta convocatoria, en régimen de competitividad, se dirige a todo el profesorado de la Universidad de Cádiz.

En las solicitudes se dejará constancia del grupo de profesorado incluido como participante en la formación y que, por tanto, asume el compromiso de recibir la formación.

Cuarto. - Líneas de trabajo

Las solicitudes dan cabida a cualquier tipo de formación que represente un beneficio en los ámbitos docentes (por ejemplo, en competencias clave como internacionalización, digitalización, inclusión,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE4LZHMMIZXWY4455G5XCL4	Fecha	08/10/2024 16:55:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE4LZHMMIZXWY4455G5XCL4	Página	1/4	

igualdad, sostenibilidad o normativa), de investigación y de gestión para el profesorado.

Quinto. - Solicitudes

La solicitud de una ayuda para el desarrollo de actuaciones para la formación docente requiere el conocimiento de la convocatoria e implica la aceptación de sus bases, así como la autorización del tratamiento de los datos personales de las personas participantes.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán desestimadas.

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz (<https://sedelectronica.uca.es/>) mediante el procedimiento disponible al efecto (<https://oficinavirtual.uca.es/oficinaVirtual/EntradaOficinaVirtual?procedimiento=472>)

Podrá acceder en <https://udinnovacion.uca.es/convocatorias-2024-2025/> a una guía en la que se detalla la tramitación de la solicitud. El trámite dispuesto contempla tres etapas.

1. Datos básicos de la acción formativa: título, persona responsable, la relación de participantes y el coste.
2. Ficha descriptiva del curso.

Deberá adjuntar el ANEXO de formación en formato pdf disponible en la web de la Unidad de Formación e Innovación Docente, <https://udinnovacion.uca.es/convocatorias-2024-2025/> debiendo incluir una copia en pdf del mismo en la solicitud del procedimiento en el que se deberá aportar información descriptiva de la/s acción/es formativa/s propuesta/s: justificación de su necesidad, planificación prevista (objetivos, contenidos, metodología y sistema de evaluación), duración (en horas) y las observaciones que se estimen oportunas.

3. Documentación adicional para justificar la petición de financiación.

En este campo adjuntará las facturas proforma y/o presupuestos (en formato pdf) que se necesiten para argumentar la petición de financiación.

No tendrá que incluir información en este campo si no solicita ayuda económica.


Si la petición conlleva el abono de devengos a personal de la Universidad de Cádiz deberá ir acompañada de informe de la persona solicitante justificando esta necesidad.

La comisión que evaluará las solicitudes asignará a las que sean aceptadas que procedan, la cantidad económica que considere oportuna en relación con los argumentos de la propia solicitud, con la documentación aportada, con el número de solicitudes concedidas y con la disponibilidad económica. Para aquellas solicitudes concedidas con una única persona participante se compromete a realizar difusión de la misma a la comunidad universitaria directamente interesada en la temática de la actividad aprobada y así deberá recogerlo en la memoria de la actividad.

La plataforma dispuesta en la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz para solicitar FÓRMATE de Ayudas para Actuaciones de Formación para el curso 2024/2025 se cerrará automáticamente a las **14:00h. del 30 de octubre de 2024.**

Si la documentación presentada fuese incompleta o contuviera errores, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo máximo de 10 días subsane las faltas, con advertencia de que, si no lo hiciese, se tendrá por desestimada su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán desestimadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE4LZHMMIZXWY4455G5XCL4	Fecha	08/10/2024 16:55:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE4LZHMMIZXWY4455G5XCL4	Página	2/4	

Sexto. - Criterios de evaluación de las solicitudes

Las solicitudes que se presenten a esta convocatoria no deberán entrar en concurrencia competitiva con otras convocatorias y actuaciones formativas ofertadas por la Universidad de Cádiz.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Formación del Profesorado e Innovación Docente de la Universidad de Cádiz atendiendo a los siguientes criterios y ponderaciones:

- I. 35% - Identificación de las necesidades formativas del PDI, argumentación y fundamentación de los beneficios de las actuaciones de formación propuestas en la función docente.
- II. 25% - Coherencia y calidad en la ficha del curso (contenidos, metodología, sistema de evaluación, ...) y argumentos que justifiquen la elección del formador/es.
- III. 20% - Que atiendan al mayor número posible de participantes comprometidos con la solicitud.
- IV. 20% - Que supongan el mayor número posible de horas de formación.
- V. 10% - Que supongan el menor coste económico posible.

Las solicitudes que, a criterio de la comisión evaluadora, no se adapten a los objetivos de esta convocatoria o no estén debidamente justificadas, no serán valoradas a través de la rúbrica y quedarán descartadas para su financiación.

Séptimo. - Plazos de ejecución

Se establece el **30 de septiembre de 2025** como fecha límite de entrega de la memoria final y de ejecución del gasto.

Octavo. - Compromisos adquiridos

La persona responsable de la solicitud lo es también de su contenido, avalando la veracidad de la información transmitida y asumiendo al mismo tiempo la responsabilidad de que todos los participantes la hayan revisado previamente dando su consentimiento de participación.


Las personas responsables de las solicitudes que se concedan, se comprometen a la elaboración de una memoria final según el modelo que se publicará en la página web de la Unidad de Formación e Innovación Docente <https://udinovacion.uca.es/convocatorias-2024-2025/>.

La memoria incluirá el calendario de actividades realizadas, el informe de incidencias en el transcurso de las acciones formativas, el parte de firmas de asistencia, los resultados de encuesta de satisfacción de las personas asistentes según modelo de la Unidad de Formación e Innovación Docente, copia de las facturas justificativas, así como toda aquella documentación adicional que se requiera. Esta documentación se adjuntará en el trámite de la Sede Electrónica.

En el caso de que la memoria final no se presentase en tiempo y forma, que no se justificase debidamente la relación de gastos o que la financiación se hubiese empleado en conceptos diferentes a los contemplados en la resolución, la Universidad de Cádiz reclamará a la persona responsable de la solicitud, la devolución de las ayudas percibidas.

Decimo. - Reconocimiento

Para poder disponer de reconocimiento a las actividades llevadas a cabo bajo el cobijo de esta convocatoria, se requieren que la memoria final se presente en tiempo y forma y que la relación de gastos quede debidamente justificada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE4LZHMMIZXWY4455G5XCL4	Fecha	08/10/2024 16:55:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE4LZHMMIZXWY4455G5XCL4	Página	3/4	

Decimoprimer. - Interpretación de las normas

Corresponde al responsable del vicerrectorado con competencias en innovación docente dictar y difundir las instrucciones y las circulares complementarias que se consideren oportunas en aplicación e interpretación de las bases de esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Decimoprimer. - Resolución y recursos


La convocatoria será resuelta por el Vicerrectorado de Profesorado. Contra las resoluciones emitidas en esta convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegundo. - Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR,
Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE4LZHMMIZXWY4455G5XCL4	Fecha	08/10/2024 16:55:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE4LZHMMIZXWY4455G5XCL4	Página	4/4	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA UCA/R193REC/2024 por la que se convocan ayudas de movilidad internacional dirigidas al personal de administración y servicios y al personal docente e investigador de universidades KA171 socias para realizar estancias con la finalidad de impartir docencia o recibir formación en la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA UCA/R193REC/2024 por la que se convocan ayudas de movilidad internacional dirigidas al personal de administración y servicios y al personal docente e investigador de universidades KA171 socias para realizar estancias con la finalidad de impartir docencia o recibir formación en la Universidad de Cádiz

La Universidad de Cádiz aspira a la excelencia académica y humana en su proyección internacional. La institución fomenta la internacionalización, de manera general, y la internacionalización en casa en particular, participando en el Programa Erasmus+ para brindar a su personal docente y de gestión y el de sus socios, la posibilidad de mejorar sus competencias profesionales adquiriendo nuevas ideas, buenas prácticas, conociendo otros sistemas profesionales, normativos y metodológicos en aras de modernizar y mejorar cualitativamente la institución.

Con este objetivo, el Convenio de Subvención para la Movilidad Internacional KA171 firmado entre la UCA y el SEPIE, regula las modalidades y condiciones del programa y de los procesos selectivos para la realización de las movilidades entrantes. Asimismo, detalla los trámites a seguir por el personal docente y de gestión invitado para solicitar plazas, para la formalización de los acuerdos de movilidad, la entrega de documentación, la justificación de la estancia y otras cuestiones estrechamente vinculadas. De acuerdo con lo expuesto y para promover la internacionalización de la Universidad de Cádiz.

RESUELVO

PRIMERO.


Convocar ayudas de movilidad, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar durante el curso 2024/25 destinadas al Personal Docente e Investigador, y de Administración y Servicios, que pertenezca a las Universidades socias KA171 mediante vinculación contractual o funcionarial, con la finalidad de realizar una movilidad de Formación o Docencia en la Universidad de Cádiz. La adjudicación de dichas ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva entre quienes reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria. El importe total de cada ayuda dependerá de la distancia de la Universidad de origen y de los días de estancia, según la Cláusula I.C. de las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO.

La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

TERCERO.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 4 de octubre al 20 de noviembre de 2024. Transcurrido dicho plazo, las plazas no adjudicadas estarán disponibles a través de un procedimiento de convocatoria permanente, abierta mientras el período de ejecución de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	1/13	

las movilidades establecido en las bases que regulan la presente convocatoria así lo permita.

CUARTO.

Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo.


Cádiz, en el día de la firma.

Marcela Iglesias Onofrio

Vicerrectora de Internacionalización

Por Delegación de firma

Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	2/13	

Convocatoria de movilidad internacional para la realización de estancias con la finalidad de formación y docencia en la Universidad de Cádiz en el marco del programa europeo Erasmus KA171 (Curso académico 2024-2025)

I. INFORMACIÓN GENERAL

I.A. OBJETIVO

El programa *Erasmus + Movilidad del personal con fines de formación y docencia* ofrece al Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de las universidades socias, la posibilidad de realizar una estancia de formación y docencia en la Universidad de Cádiz (en adelante la UCA) durante el curso académico 2024-2025.


Los beneficiarios de este programa de Movilidad disfrutarán de una ayuda económica que permitirá que puedan desarrollar la colaboración entre su universidad de origen y la UCA, adquirir habilidades profesionales específicas, intercambiar ideas o buenas prácticas. Podrán utilizar las instalaciones ofrecidas por la UCA sin gastos adicionales (quedan excluidos los pequeños pagos que se aplican también a los alumnos oficiales y personal docente y de administración y servicios de la UCA). Todas las actividades de Formación aprobadas en el Acuerdo de Movilidad y realizadas de manera satisfactoria serán reconocidas en su totalidad en la universidad de origen, que asume dicho compromiso al participar en el programa. El programa Erasmus+ ofrece al PDI y PTGAS la posibilidad de aumentar sus habilidades y experiencias interculturales en el extranjero, conocer otros sistemas de Educación Superior y establecer contacto con el personal docente e investigador y de administración de otros países, contribuyendo, de esta forma, al proceso de integración internacional.

Igualmente, este programa promueve el intercambio de conocimiento y de prácticas y experiencias docentes a través de la utilización de métodos de enseñanza diferentes que permitirán a los estudiantes que no tengan la posibilidad de participar en la movilidad Erasmus + beneficiarse de los conocimientos del personal académico de las instituciones extranjeras de educación superior (*internationalization at home*). Los profesores que participen en este programa de Movilidad asumen el compromiso de impartir un mínimo de 8 horas de docencia en la UCA. Todas las actividades de Docencia aprobadas en el Acuerdo de Movilidad y realizadas de manera efectiva serán reconocidas en su totalidad en la Universidad de Origen.

La beca del programa *Erasmus+ Movilidad del personal con fines de formación y docencia* no cubre todos los gastos y es meramente una contribución para afrontar los costes durante la estancia en el extranjero.

I.B. PERIODO DE ESTANCIA

El período de estancia para los países asociados del programa, según las indicaciones de la Guía del programa Erasmus + es de 5 días.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	3/13	

En todos los casos, las actividades docentes (STA) deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana.

I.C. FINANCIACIÓN

La beca incluye:

- Apoyo individual. La cantidad se establece en función al país de destino y el número de días reales de estancia en la Universidad de Destino. En España la contribución es de **160 euros al día**. El periodo financiable es 5 días de estancia + 2 días de viaje (1 día de ida y 1 día de vuelta). En total son 7 días financiables, por un importe de 1.120 euros.
- Ayuda adicional para gastos de viaje. Esta contribución se calcula en función de las siguientes bandas de distancia:


Distancia de viaje	Viaje Estándar - Importe	Viaje ecológico - Importe
Entre 10 y 99 Km	23 euros	
Entre 100 y 499 km	180 euros	210 euros
Entre 500 y 1999 km	275 euros	320 euros
Entre 2000 y 2999 km	360 euros	410 euros
Entre 3000 y 3999 km	530 euros	610 euros
Entre 4000 y 7999 km	820 euros	
Entre 8000 km o más	1.500 euros	

La cantidad se calculará teniendo en cuenta la distancia entre la ciudad de la universidad de origen y la UCA. Para ello se puede utilizar la aplicación disponible en el siguiente enlace: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, autobús, ferrocarril, o automóvil compartido. El barco no se considerará como transporte ecológico. Se podrá justificar mediante una declaración jurada firmada por la persona que recibe la subvención junto con tarjetas de embarque, títulos de transporte, o justificantes de peajes, por ejemplo.

Las personas que pretendan hacer uso del viaje ecológico, deberán comunicarlo a la Universidad de Cádiz con al menos un mes respecto a la fecha de inicio de su estancia. Para ello, será necesario enviar un correo electrónico a la dirección staff.in@uca.es, indicando: medio de transporte ecológico del que se hará uso, distancia que se cubrirá a través de un medio de transporte ecológico, y documentación que se aportará a su llegada para acreditarlo.

Cuando fuera necesario y estuviera debidamente justificado, el viaje ecológico podría conllevar la inclusión de hasta dos días más de apoyo individual.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	4/13	

Todas las becas entrantes en la Universidad de Cádiz durante el curso 24/25 deberán ajustarse a alguna de las **actividades ofertadas por la UCA** para el personal visitante, las cuales se encuentran disponibles en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización (apartado IIB). **No se aceptará ninguna candidatura como “Nominado” o “Reserva” que no venga respaldada por la correspondiente aceptación a una de estas actividades a través de la presentación del Acuerdo de Movilidad correspondiente firmado por el coordinador de la actividad. No obstante, la aceptación a una de estas plazas y la obtención de un Acuerdo de Movilidad firmado no supone en ningún caso la obtención de una de las becas Erasmus objeto de la presente convocatoria.**

I.D. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LA BECA Y LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La UCA, las universidades socias y los solicitantes cumplirán el siguiente calendario de la presente convocatoria:

1. La UCA publicará la convocatoria y lo notificará a las universidades socias (**octubre 2024**).
2. Las universidades socias elaborarán sus propias convocatorias donde respetarán los requisitos de la UCA y podrán establecer sus propios requisitos particulares.
3. Las universidades socias publicarán en sus páginas web respectivas y anunciarán en sus comunidades universitarias dichas convocatorias particulares.
4. Los solicitantes de las universidades socias aportarán toda la documentación necesaria a su Oficina de Relaciones Internacionales antes de la fecha establecida internamente por la misma. **Esta documentación deberá incluir el Acuerdo de Movilidad para la actividad a la que se postula el candidato firmado en la UCA, tanto si figura como “Nominado” como si lo hace como “Reserva”.**
5. Las universidades socias elegirán entre sus solicitantes al PDI y PTGAS que obtengan más puntuación, de acuerdo con la baremación establecida, que debe haber sido convenientemente anunciada en el texto de la convocatoria publicada por cada universidad.
6. Las universidades socias remitirán la **documentación requerida** (ver apartado IID) a la siguiente dirección de correo electrónico: staff.in@uca.es **hasta el 20 de noviembre de 2024**.
7. Una vez recibida y verificada la documentación recibida por parte de las universidades socias, **los candidatos seleccionados** recibirán un correo electrónico con instrucciones sobre cómo proceder.

Al menos 60 días antes del inicio de su estancia, la persona seleccionada deberá ponerse en contacto con la Universidad de Cádiz a través del correo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	5/13



staff.in@uca.es para iniciar el proceso de admisión, donde deberán aportar la documentación individual indicada en el apartado IV de esta convocatoria.

En caso de que se hayan recibido más de una nominación por parte de Universidades socias a una misma plaza ofertada por la UCA, la persona responsable en la UCA de la actividad seleccionará la candidatura que mejor se adapte al contenido de la docencia/formación. La Universidad cuyo candidato no haya sido seleccionado, podrá proponer una segunda persona sustituta en caso de contar con un listado de reserva.

8. La UCA publicará una lista de participantes seleccionados con la beca del programa *Erasmus+ Movilidad del personal con fines de formación y docencia*.
9. La UCA enviará una carta de invitación a los participantes para la tramitación del visado correspondiente en su país de origen, así como el seguro con cobertura por todo el periodo de estancia.
10. Los participantes serán responsables de la tramitación de su visado, de su alojamiento, y de la gestión de su viaje para llegar a la UCA con la necesaria antelación.
11. La Universidad de Cádiz se encargará de contratar la necesaria cobertura de viajes y salud por el periodo de la movilidad.
12. Todas las movilidades deben ejecutarse antes del 31 de julio de 2025.


II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

II.A. REQUISITOS GENERALES

El personal docente e investigador o el personal de administración y servicios solicitante tiene que estar contratado por la Universidad de Origen, que ha de ser una universidad socia de la UCA en el marco del programa Erasmus+ KA171, y trabajar en ella oficialmente. Este termino deberá demostrarse documentalmente antes del inicio de la movilidad.

Todas las becas entrantes en la Universidad de Cádiz durante el curso 24/25 deberán ajustarse a alguna de las actividades ofertadas por la UCA para ese periodo, las cuales se encuentran disponibles en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización. No se aceptará ninguna nominación que no esté respaldada por la correspondiente aceptación (Acuerdo de Movilidad) firmado por la persona solicitante, la universidad de origen y el responsable de la plaza UCA) a una de estas actividades.

El participante tiene que estar nominado por la Universidad de origen y seleccionado por la Universidad de Cádiz, para poder tramitar su admisión en la UCA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	6/13	

Las becas *Erasmus+ Movilidad del personal con fines de formación* y *Erasmus+ Movilidad del personal con fines de docencia* **no pueden ser compatibles** en el mismo año académico.

II.B. PROCEDIMIENTO PREVIO DE ACEPTACIÓN EN UNA PLAZA OFERTADA POR LA UCA

Para poder participar en el proceso de selección, la persona interesada deberá ser aceptada previamente en alguna de las actividades ofertadas por la Universidad de Cádiz para el curso 24/25. Las plazas ofertadas pueden ser de Docencia (movilidades STA) o de Formación (movilidades STT).

El listado de plazas STA puede encontrarse en la página:

<https://internacional.uca.es/visiting-professors-2024-25/>

El listado de plazas STT puede encontrarse en la página:


<https://internacional.uca.es/visiting-staff-2024-25/>

El personal de las universidades socias interesado en realizar una movilidad a la Universidad de Cádiz, antes de remitir su solicitud a su Universidad de origen, deberá:

1. Consultar el listado de actividades ofertadas por la UCA. En el apartado “Descripción” podrá encontrar información sobre las características de la actividad a desarrollar durante la estancia. El candidato deberá comprobar que su experiencia y perfil se adapta a los requeridos por la actividad.
2. Contactar a la persona coordinadora de la actividad de su interés, enviando un correo a la dirección que figura en la columna “Contact”, adjuntando su CV.
3. En caso de recibir una respuesta favorable, el candidato deberá enviar al coordinador de la actividad su Acuerdo de Movilidad para la tramitación de su firma.
4. El candidato deberá presentar el Acuerdo de Movilidad firmado a su Universidad de origen con objeto de participar en el proceso de selección.

NOTA: La obtención por parte de un candidato del Acuerdo de Movilidad firmado por parte de la Universidad de Cádiz, no supone la selección para la plaza. Un candidato con un Acuerdo de Movilidad firmado puede no ser finalmente admitido para su estancia en la UCA por tres razones principalmente:

- a) El candidato no es seleccionado por su Universidad de origen para formar parte del listado de personas nominadas
- b) A pesar de que el candidato sea nominado por su Universidad, la actividad para la que presenta su solicitud ha recibido más de una candidatura. En este caso, corresponderá al coordinador de la actividad determinar cuál de las candidaturas recibidas es la más adecuada para la actividad a desarrollar.
- c) No existe presupuesto suficiente disponible para la región de origen de la persona candidata.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	7/13	

II.C. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

Todo el proceso de preselección en la Universidad de Origen cumplirá con los criterios de transparencia e igualdad de oportunidades de los solicitantes. Los criterios específicos se elaborarán y se publicarán en las páginas web de cada una de las Universidades de Origen y se difundirán por los medios de comunicación locales y regionales.

Criterios que podrán ser utilizados para la baremación

La Universidad de Origen presentará una lista de candidatos preseleccionados de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria interna de la Universidad de Origen. Se recomienda utilizar los siguientes criterios de baremación:


1. Adecuación del programa de formación a los intereses de la internacionalización de la Universidad de Origen;
2. Valor añadido de la movilidad;
3. Realización de la Estancia Erasmus + por primera vez;
4. Participación en proyectos comunes con la UCA.

En caso de que la universidad socia no tenga una baremación establecida para selección de los candidatos, puede utilizar como referencia la de la Universidad de Cádiz, detallada a continuación.

En primer lugar, se evaluará **la aceptación previa** (apartado II.B) del participante en alguna de las actividades ofertadas por la UCA en el catálogo “Visiting Professors” o “Visiting Staff” disponible en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización. Se trata de un **requisito indispensable**.

Con posterioridad, podrán tenerse en consideración otros criterios:

1. Los participantes que realicen su primera estancia de formación en el marco del programa Erasmus + en la UCA obtendrán 5 puntos.
2. Los participantes que tengan el certificado de idioma acreditado (español, inglés, francés) obtendrán los siguientes puntos:
 - a. B1- 1 punto por idioma;
 - b. B2 - 1,5 puntos por idioma;
 - c. C1 o C2: 2 puntos por idioma.
3. Personal Docente e Investigador que impartan su docencia en doble titulación o en Erasmus Mundus obtendrán 1 punto.
4. Los solicitantes que participen en proyectos comunes con la UCA obtendrán 3 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	8/13	

- Los participantes de entornos desfavorecidos y menores oportunidades recibirán 2 puntos.

II.D. TRÁMITE DE NOMINACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LA UNIVERSIDAD SOCIA HACIA LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Universidad socia debe enviar a la Universidad de Cádiz a través del correo electrónico staff.in@uca.es, antes del **20 de noviembre**, la siguiente documentación:

- Carta de Selección (**Anexo III**) que deberá remitirse en formato PDF firmado y sellado, acompañado del formato Excel.

Este documento incluirá los siguientes puntos:

- Lista de participantes seleccionados con sus correspondientes direcciones válidas de correo electrónico;
 - Número total de puntos obtenidos por cada uno de los participantes nominados;
 - Nombres de los miembros de la Comisión de Selección y sus cargos;
 - Lista de criterios utilizados en la selección;
 - Firma del Responsable y sello de la Universidad de Origen.
- Acuerdo de Movilidad (**Anexo II**) firmado por cada una de las personas propuestas, tanto las nominadas como las reservas.
 - Prueba de haber desarrollado un proceso de selección transparente

Esta documentación deberá enviarse de manera diferenciada para las becas de Formación (STT) y de Docencia (STA) que las Universidades socias tengan asignadas.


II.E. “BECA CERO”

En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de plazas con beca adjudicadas a cada país, los participantes que no hayan obtenido la beca pueden solicitar una “Beca Cero”.

Los participantes con “Beca Cero” tendrán iguales derechos y obligaciones que los participantes con beca completa, pero no recibirán financiación de Erasmus+ (ni el apoyo individual, ni la ayuda de viaje). La UCA establecerá el número de “Becas Cero” en función de la disponibilidad del programa.

III. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La UCA publicará en su página web oficial la lista de participantes con beca completa y “Beca Cero” y remitirá a los participantes seleccionados un correo electrónico con instrucciones sobre cómo proceder para organizar su visita en la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	9/13	

IV. PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Al menos **60 días antes del inicio de su estancia**, la persona seleccionada deberá ponerse en contacto con la Universidad de Cádiz a través del correo staff.in@uca.es para iniciar el proceso de admisión. Los participantes seleccionados recibirán un link a la aplicación online donde deberán aportar la siguiente documentación:


1. Acuerdo de Movilidad (Acuerdo de Movilidad) (**Anexo II**) firmado por el solicitante, el responsable de la Universidad de origen y el responsable del centro de la UCA en el que se vaya a realizar la estancia.
2. Copia del pasaporte.
3. Certificado de empleo emitido por la Universidad de origen

Importante, **todos los documentos han de completarse con ordenador, no manualmente.**

Además, en caso de necesidad, se deberá aportar mediante correo electrónico a staff.in@uca.es un certificado de la Universidad de origen con información sobre procedencia de entorno desfavorecido y menores oportunidades (discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos de carácter social, obstáculos geográficos).

V. OBLIGACIONES DE LA UCA:

1. La UCA, una vez hayan sido recibidas y revisadas las nominaciones de las universidades socias, publicará un listado de admitidos en la página oficial de la Universidad (**inicio de diciembre 2024**).
2. Al menos 60 días antes del inicio de su estancia, la persona seleccionada deberá ponerse en contacto con la Universidad de Cádiz a través del correo staff.in@uca.es para iniciar el proceso de admisión. A partir de ese momento, la UCA enviará una carta de invitación y copia del seguro a los participantes que hayan iniciado el trámite.
3. A su llegada, los participantes recibirán un paquete informativo, clave de internet y otra información útil
4. La UCA emitirá un cheque para su cobro inmediato y personal en una de las oficinas del Banco Santander. Se abonará la totalidad de la beca en un único pago (el apoyo individual y la ayuda de viaje).
5. Al finalizar la movilidad, la Oficina de Internacionalización entregará a los participantes sus Informes de Estancia, en el marco del programa Erasmus + *Movilidad del personal con fines de formación*.


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	10/13	

VI. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

1. Cada universidad de origen establecerá una fecha límite para la presentación de las solicitudes antes del **20 de noviembre de 2024** para poder recoger y seleccionar a los participantes a tiempo.
2. Los participantes tendrán un nivel adecuado de español/inglés/francés (no se exige la acreditación con los certificados internacionales, a menos que la actividad concreta en la que participa así lo especifique) para poder comunicarse con los PDI y PAS de la Universidad de Cádiz.
3. Una vez aceptado por la UCA, el participante tendrá que firmar el Convenio de subvención. La UCA enviará a los participantes toda la información necesaria sobre este proceso.
4. El participante solicitará el visado en su país de origen. Para este fin, la UCA facilitará una carta de aceptación.
5. El participante reservará y asumirá los gastos de gestión de billetes, y llevará consigo dinero suficiente para poder cubrir sus gastos en Cádiz durante los primeros días de su estancia hasta la percepción de la beca.
6. La Universidad de Cádiz contratará y asumirá los gastos de un seguro de viaje para cada participante. La copia del seguro será facilitada por la Universidad de Cádiz durante el proceso de admisión.
7. El participante se hará cargo de su propio alojamiento.
8. Los participantes asistirán a las actividades organizadas en la Universidad de Cádiz indicadas en el Acuerdo de Movilidad y cumplirán con los trámites administrativos que la UCA establezca con objeto de gestionar su estancia Erasmus.
9. Los participantes han de permanecer un **mínimo de 5 días hábiles en la UCA** para realizar las actividades previstas y para que puedan considerarse participantes del programa Erasmus + Movilidad del personal con fines de formación o docencia. En caso contrario, el participante tendrá que devolver toda la beca (apoyo individual y ayuda de viaje).
10. Tras finalizar su estancia, los participantes deberán rellenar un formulario online enviado por la Comisión Europea, que recibirán en la dirección de email facilitada durante el proceso de inscripción

VII. DIFUSIÓN

Las universidades de origen anunciarán esta convocatoria a través de sus propias páginas web y también comunicarán la noticia acerca de esta convocatoria en los medios de comunicación locales y regionales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	11/13	

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se informa de que los datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, Personal Docente e Investigador y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras.

Los interesados pueden ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos(<https://www.ctpdandalucia.es/es>)”.

IX. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO


En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a alumno(s) y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Cádiz, a fecha de firma

Marcela Iglesias Onofrio


Vicerrectora de Internacionalización

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	12/13	

ANEXOS

- ANEXO I. Listado de plazas ofrecidas por región
ANEXO II. Modelo de MA STT & Modelo MA STA
ANEXO III. Nomination Letter STT & Nomination Letter STA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Fecha	08/10/2024 10:41:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UE73NLFHDZK6YYZFNEAIP74	Página	13/13	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R194REC/2024 por la que se convocan ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes entrantes de universidades socias de terceros países no asociados en el marco del programa Erasmus+ KA171 LiderAfrica.



Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R194REC/2024 por la que se convocan ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes entrantes de universidades socias de terceros países no asociados en el marco del programa Erasmus+ KA171 LiderAfrica.

CURSO 2024/2025.

El Consorcio LiderAfrica es un consorcio de movilidad internacional acreditado a través del programa Erasmus+ en el marco de la Educación Superior, que está integrado por las Universidades de Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, La Laguna y Cádiz, así como por Casa África.

La Universidad de Cádiz, como coordinadora del Consorcio, tiene atribuida por parte de los miembros del mismo las competencias para la elaboración y gestión de las convocatorias de movilidad que éste ponga en marcha.

En dicho marco, y con el objetivo de ofrecer a los estudiantes de universidades socias de terceros países no asociados realizar parte de sus estudios en las Universidades españolas que forman parte del Consorcio LiderAfrica, durante el segundo semestre del curso académico 2024/2025:

RESUELVO

PRIMERO. - Convocar ayudas de movilidad, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, para los estudiantes seleccionados por las universidades socias de terceros países no asociados incluidas en el proyecto Erasmus+ KA171 LiderAfrica.

SEGUNDO. - La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a la subvención otorgada por el SEPIE para el proyecto objeto de esta convocatoria.

TERCERO. - Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria.

Cádiz, en el día de la firma
 Por Delegación de firma
 Resolución UCA/R194REC/2024
 La Vicerrectora de Internacionalización
 Fdo.: Marcela Yasmin Iglesias Onofrio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	1/12	



BASES DE LA CONVOCATORIA

El programa Erasmus+ KA171 SMS IN (movilidad entrante de estudiantes con fines de estudio) ofrece a los estudiantes de universidades socias de terceros países no asociados la posibilidad de realizar una estancia de estudios en las Universidades de Huelva, Las Palmas de Gran Canarias, La Laguna, y Cádiz (en adelante Consorcio LiderAfrica) durante el segundo semestre del curso académico 2024-2025.

Los estudiantes beneficiarios estarán exentos del pago de matrícula y podrán utilizar las instalaciones del Consorcio LiderAfrica sin gastos adicionales (quedan excluidos los servicios cuyas tasas sean también de aplicación a los alumnos del Consorcio LiderAfrica). Además de lo anterior, los estudiantes seleccionados percibirán una ayuda financiada con fondos Erasmus+ para el viaje y la manutención (ver **Anexo VI**).

Por su parte, las universidades de origen de los beneficiarios deberán reconocer la totalidad de las actividades de estudio aprobadas en el Acuerdo de Aprendizaje y realizadas de manera satisfactoria en el Consorcio LiderAfrica.

La solicitud de participación, tanto por parte de la universidad socia como de los estudiantes, en la presente convocatoria implica la aceptación del contenido de las presentes bases.

1. REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

- Estar matriculado en estudios de Grado, Máster o Doctorado en una de las universidades africanas socias del Consorcio LiderAfrica en el marco del programa Erasmus+ KA171 (ver **Anexo I**), tanto en el momento de realizar la solicitud como durante la estancia.
- Ser preseleccionado y nominado por la universidad de origen.
- No haber participado en el programa Erasmus+ en el mismo ciclo de estudios (Grado/Máster/Doctorado) durante más de 9 meses.
- Estar en posesión del pasaporte en vigor en el momento de solicitar la beca, con una vigencia mínima hasta diciembre de 2025.
- Para los alumnos de Grado: acreditar un nivel B1 o superior de español de acuerdo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Se podrá acreditar el nivel de español mediante Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) del Instituto Cervantes.

Para aquellos estudiantes que no puedan acreditar el nivel de idioma mediante el Certificado DELE, pero consideren contar con las competencias lingüísticas establecidas en el MCER para el nivel B1, las universidades del Consorcio LiderAfrica podrán ofrecer mecanismos específicos de acreditación, según se especifique en el procedimiento publicado por cada una de ellas.

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	2/12	



Excepcionalmente, los estudiantes de Máster y Doctorado que vayan a realizar únicamente una estancia de investigación podrán presentar un certificado de inglés y/o francés (mínimo nivel B1). Esta acreditación deberá corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas por cada universidad del Consorcio.

No obstante, su solicitud no será prioritaria y su admisibilidad estará condicionada a la obtención de la carta de invitación (**Anexo IV**) firmada por un profesor en la Universidad de destino que acepte supervisar las actividades de investigación en dicha lengua.

Los alumnos cuya lengua co-oficial o de instrucción sea la española, no tendrán que presentar ninguna acreditación de español. Los alumnos cuya lengua co-oficial o de instrucción sea inglés o francés, tampoco tendrán la obligación de presentar las acreditaciones en dichos idiomas (alumnos del Doctorado y Máster).

2. PRESELECCIÓN Y NOMINACIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR LA UNIVERSIDAD SOCIA

2.1. PRESELECCIÓN

Todo el proceso de preselección en la universidad de origen cumplirá con los criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades de los solicitantes.

Los requisitos generales de admisibilidad y el baremo establecidos por el Consorcio LiderAfrica y los criterios específicos de preselección de la universidad socia deberán publicarse en los medios de difusión institucionales de la universidad de origen (tablón de anuncios físico o virtual, página web, redes sociales...).

Para que la Comisión de Evaluación de cada Universidad del Consorcio LiderAfrica pueda valorar la adecuación del perfil de los estudiantes, el **baremo** debe incluir obligatoriamente los siguientes criterios:

- Estudiantes que realicen su primera estancia Erasmus+: 1 punto.
- Excelencia académica: 2 puntos.
- Estudiantes de Máster o Doctorado cuya propuesta de investigación corresponda a alguno de los ODS (se requiere carta de invitación, ver **Anexo IV**): 2 puntos.
- Certificado de español de nivel B2 o superior (se requiere adjuntar documentación acreditativa junto con el formulario de nominación): 1 punto.
- Certificado(s) de nivel B2 o superior de otros idiomas (se requiere adjuntar documentación acreditativa junto con el formulario de nominación): 1 punto.
- Estudiantes pertenecientes a uno o más de los grupos destinatarios de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	3/12	



Estrategia de Inclusión y Diversidad Erasmus+¹ (se requiere adjuntar documentación acreditativa junto con el formulario de nominación): 3 puntos.

2.2. NOMINACIÓN

Las universidades socias podrán nominar, como máximo, a un alumno por cada universidad. No obstante, la nominación de los alumnos no implica la concesión de beca, que estará supeditada a la financiación disponible y a la admisión definitiva del estudiante por alguna de las universidades del consorcio LiderAfrica.

La relación de personas solicitantes seleccionadas/nominadas, así como de quienes se encuentren en la lista de reserva, deberán publicarse en los medios de difusión institucionales de la universidad de origen (tablón de anuncios físico o virtual, página web, redes sociales, ...). En caso de no cubrirse todas las plazas, el Consorcio LiderAfrica procederá a evaluar la lista de reserva de cada universidad.

Se recomienda establecer una **lista de reserva**, de entre 1 a 2 alumnos. En caso de no cubrirse todas las plazas, el Consorcio LiderAfrica procederá a evaluar la lista de reserva de cada universidad.

Se abrirá una fase de nominación para estancias en el segundo semestre (febrero-junio) del curso 2024/25, indicándose claramente en la carta de nominación.

La fecha límite de nominación será el **18 de octubre de 2024**.

Para formalizar la nominación las universidades socias deben enviar los siguientes documentos obligatoriamente al correo electrónico **gestion.ka107@uca.es**:

1. Carta de Nominación (**Anexo II**) en formato Excel y PDF (firmada y sellada).
2. Documento de ausencia de conflicto de intereses (**Anexo III**) firmado y sellado.
3. Plan de investigación con alguna de las Universidades del consorcio LiderAfrica y carta de invitación (**Anexo IV**) de los estudiantes de Máster o Doctorado que soliciten realizar únicamente una estancia de investigación.
4. Certificado de español de nivel B1 o superior de todos los nominados (excepto para los estudiantes cuya lengua materna sea el español). En el caso de estudiantes de Máster o Doctorado que vayan a realizar únicamente una estancia de investigación y no dispongan de certificado oficial de español, se podrá adjuntar excepcionalmente certificado de inglés y/o francés de nivel B1 o superior.
5. Documentación justificativa, en su caso, de los criterios de inclusión y

¹ Decisión de Ejecución de la Comisión relativa al marco de medidas de inclusión del programa Erasmus+ y del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad 2021-2027:
<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/document/commission-decision-framework-inclusion-2021-27>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	4/12	



diversidad valorados en el proceso de preselección y puntuados en la carta de nominación (se requiere traducción si el idioma es diferente al español o al inglés), en su caso.

6. Pruebas documentales (enlaces a las páginas web, fotografías de eventos de difusión, noticias en la prensa local o universitaria, redes sociales, etc.) sobre la publicación de la convocatoria; la
7. relación de personas solicitantes seleccionadas/nominadas y la lista de reserva, en la página web de la Universidad socia y las actividades de difusión llevadas a cabo.

3. ADMISIBILIDAD DE LOS ESTUDIANTES POR EL CONSORCIO LIDERAFRICA

Una vez cerrado el plazo de nominación, la Comisión de Evaluación del Consorcio LiderAfrica procederá al reparto equitativo entre las universidades españolas de las becas, teniendo en cuenta la puntuación asignada a cada alumno por la universidad de origen, la documentación justificativa aportada en la nominación y los fondos disponibles para cada país y la aceptación de las nominaciones por parte de los centros de destino.

A finales de octubre de 2024 se publicará, en la página web de la convocatoria, el listado de estudiantes admitidos. La admisibilidad no supone la aceptación definitiva, que estará supeditada a la superación del procedimiento de admisión de los estudiantes por alguna de las Universidades del consorcio LiderAfrica.

3.1. SOLICITUD ONLINE

Una vez publicado el listado de estudiantes admisibles, la Oficina de Internacionalización de la Universidad del Consorcio LiderAfrica donde el alumnado haya sido admitido, se pondrá en contacto con las personas seleccionadas para informarles sobre el procedimiento a seguir, de acuerdo con la guía de procedimientos incluida en la presente convocatoria.

La fecha máxima de admisión de solicitudes con la documentación adjunta obligatoria será el **15 de noviembre de 2024**.

4. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez finalizado el procedimiento de admisión de los estudiantes, se publicará en la página web del Consorcio LiderAfrica, **a comienzos de diciembre de 2024**, el listado provisional de solicitudes aceptadas, excluidas y pendientes de subsanación, con la indicación de los documentos a subsanar o, en su defecto, los motivos de exclusión.

Se establece un periodo de subsanación de **cinco días hábiles**, desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución, para que los interesados subsanen los documentos y aporten la documentación requerida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	5/12	



A mediados de diciembre de 2024 se publicará en la web de la convocatoria el listado definitivo de alumnos admitidos y cada Universidad de destino tramitará la carta de aceptación del alumno para la gestión del visado correspondiente.

5. OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES DE DESTINO DEL CONSORCIO LIDERAFRICA

5.1. Antes de la movilidad

- Enviar por correo electrónico las credenciales necesarias para el acceso a la plataforma de gestión Erasmus+ e instrucciones para descargar y subir documentación a través de dicha plataforma.
- Poner a disposición del estudiante en la plataforma de gestión Erasmus+ la carta de aceptación una vez publicado en la web de la convocatoria el listado definitivo de admitidos y excluidos.
- Gestionar, en la medida de lo posible y de acuerdo con los procedimientos internos de cada Universidad, con la aseguradora convenida, la contratación de la póliza del seguro de accidentes, repatriación y responsabilidad civil exigido por el programa Erasmus+, en este caso con la cobertura mínima de gastos médicos de 30 mil euros. La aseguradora será la responsable de enviar la copia del seguro contratado al alumno. El alumno será el responsable de subir dicho documento en su perfil de movilidad de la plataforma.
- Enviar un paquete informativo sobre la estancia Erasmus+ en la universidad de destino y la bienvenida que organiza el Vicerrectorado de Internacionalización a comienzos del semestre para los estudiantes Erasmus+.

5.2. Durante la movilidad

- Abonar la beca concedida (apoyo individual y ayuda de viaje) dependiendo de los procedimientos establecidos por cada universidad de destino. La información sobre los procedimientos de cada Universidad se publicará en la página web de la convocatoria.

5.3. Después de la movilidad

- Enviar al alumno por correo electrónico, tras el cierre de las actas (finales de julio o finales de septiembre), el Transcript of Records o el Informe de las actividades de investigación realizadas del alumno. Solicitar que se tramite el documento de Reconocimiento de créditos/horas de investigación realizados.

6. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES ADMITIDOS

6.1. Antes de la movilidad

- Gestionar el Acuerdo de Aprendizaje, firmado por el alumno, coordinador académico de la Universidad de destino y el coordinador académico de la Universidad de Origen y añadirlo (firmado por las tres partes) al expediente de movilidad en la

6

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	6/12	



plataforma de gestión Erasmus+.

- Solicitar el visado de estudios en su país de origen y asumir los gastos de gestión. Para facilitar su obtención, la Universidad de destino emitirá una carta de aceptación y, en colaboración con Casa África, enviará a los consulados de España en cada país una lista de los estudiantes admitidos.
- Dependiendo de las condiciones específicas de cada Universidad socia de destino, reservar los billetes de transporte y asumir los gastos de gestión. Los estudiantes con beca recibirán el importe de la ayuda de viaje en el primer pago (ver apartado 5.2), pero deben tener en cuenta que es una ayuda única con un importe fijo en función de la distancia entre la universidad de origen y la Universidad de destino, no un reembolso del total de los gastos de viaje. En el caso de que sea la Universidad de destino quien gestione la reserva, el importe del viaje se descontará de la ayuda concedida.
- Llevar consigo dinero suficiente para poder cubrir sus gastos en destino durante los primeros tres meses de estancia, hasta que reciban el primer pago.
- Buscar y reservar su propio alojamiento. La Universidad de destino facilitará este trámite en la medida de sus posibilidades. Algunas Universidades pueden disponer de las plazas reservadas para los estudiantes en sus residencias universitarias.
- Realizar la matrícula de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos por la Universidad de destino.
- Acceder a la plataforma del Apoyo lingüístico en línea (<http://www.sepie.es/educacion-superior/ols.html#contenido> y <https://academy.europa.eu/>) para realizar un test de nivel del idioma en el cual el alumno va a estudiar en la **Universidad de destino** (español, inglés/francés).

6.2. Durante la movilidad

- Permanecer en la Universidad de destino al menos 2 meses (60 días) para considerarse estudiante Erasmus+ y recibir la beca. En caso contrario, el estudiante tendrá que devolver el importe ya percibido de la beca.
- Al empezar la estancia, asistir a la Oficina de Internacionalización de la Universidad del destino y firmar el convenio de subvención antes del comienzo de su movilidad. Ambos requisitos serán obligatorios para percibir el pago inicial de la beca.
- Rellenar el formulario de seguimiento (follow-up) a la mitad de la estancia.
- Asistir a las clases o realizar el trabajo de investigación indicado en el Acuerdo de Aprendizaje y presentarse a los exámenes que forman parte del programa de las asignaturas que estén cursando en la Universidad de destino.
- Realizar el curso de idioma en la plataforma del Apoyo lingüístico en línea (<http://www.sepie.es/educacion-superior/ols.html#contenido> y <https://academy.europa.eu/>) para mejorar su nivel de idioma durante su

7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	7/12	



estancia en la Universidad de destino.

- Informar a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de destino y de la universidad de origen en caso de una salida anticipada. En dicho caso se descontarán de la beca los días no cumplidos de la estancia. Si el alumno estuviese menos de 60 días se le solicitará la devolución íntegra de la beca.
- Completar y enviar el Erasmus+ Participant Report (EU Survey) en un plazo de diez días tras la recepción del enlace (el enlace será enviado por email 30 días antes del fin de la movilidad). Este requisito será obligatorio para percibir el importe restante de la beca.
- Presentarse en la Oficina de Internacionalización de la Universidad de destino el último día de su estancia Erasmus+ o los días posteriores para recibir personalmente el Certificado de Estancia.

6.3. Después de la movilidad

- Tramitar el Reconocimiento de créditos cursados/estancia de investigación realizada en la Universidad de origen del alumno.
- En caso necesario, rellenar la encuesta sobre el reconocimiento de créditos en la universidad de origen (el enlace será enviado por email).

7. DIFUSIÓN

Las universidades socias anunciarán esta convocatoria a través de sus propias páginas web y redes sociales, y también comunicarán la noticia acerca de esta convocatoria en los medios de comunicación locales y regionales con el fin de darle la mayor difusión posible entre la sociedad.

Las Universidades socias suministrarán la información sobre la difusión de esta convocatoria junto con todas las pruebas posibles (enlaces de noticias, enlaces de publicación de la convocatoria, enlaces en las redes sociales, fotografías de celebración de reuniones de difusión con los alumnos, etc.) al Consorcio LiderAfrica junto con el documento de Nominación de sus alumnos.

8. PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

El Programa Erasmus+ aspira a promover la igualdad de oportunidades y acceso, la inclusión, la diversidad y la equidad en todas sus acciones. Las organizaciones y los participantes con menos oportunidades son la razón de ser de estos objetivos, y, con esto en mente, el Programa pone mecanismos y recursos a su disposición, por lo cual el Consorcio LiderAfrica a la hora de diseñar sus convocatorias y actividades, adopta un enfoque inclusivo, haciendo que sean accesibles para un abanico diverso de participantes.

Estos requisitos de apoyo a la inclusión y ayuda complementaria tienen que estar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	8/12	



presentes tanto en el momento de la selección como en el de llevar a cabo la actividad.

8.1 Apoyo a la inclusión

Participantes con una discapacidad reconocida del 33 % u otros problemas físicos/mentales relacionados con su o de salud, debidamente documentados

8.2 Ayuda complementaria

- Riesgo de exclusión social o emergencia social
- Familia numerosa o monoparental
- Víctima de terrorismo o violencia de género
- Orfandad
- Estudiante con trabajo a tiempo completo.

Tanto el punto 8.1 como el 8.2 se tienen que justificar con documentación en español y/o inglés (traducidas por parte de un organismo oficial) y no se admitirá ningún documento que no esté sellado y validado por la Universidad de origen.

9. PROMOCIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

En consonancia con las prioridades estratégicas del Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027)² y con las dos Recomendaciones del Consejo³ adoptadas en noviembre de 2023, sobre a) los factores facilitadores clave para el éxito de la educación y la formación digitales y b) la mejora de la provisión de capacidades digitales en la educación y la formación, el programa Erasmus+ puede desempeñar un papel clave a la hora de ayudar a los ciudadanos de todas las edades a adquirir las capacidades y competencias digitales que necesitan para vivir, aprender, trabajar, ejercer sus derechos, estar informados, acceder a servicios en línea, comunicarse, consumir de manera crítica, crear y difundir contenidos educativos digitales.

Con el objetivo de la promoción de la transformación digital (una de las prioridades del programa Erasmus+) la Universidad de destino gestionará la documentación de los participantes de esta convocatoria a través de una plataforma específica en línea sin la necesidad de intercambiar los documentos originales (acuerdo de aprendizaje, informe de movilidad, carta de aceptación, etc.)

10. PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

El medio ambiente y la lucha contra el calentamiento global son prioridades horizontales en la gestión de los proyectos Erasmus+, por lo cual el Consorcio

² https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/digital-education-action-plan_es

³ <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15741-2023-INIT/en/pdf>;
<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15740-2023-INIT/en/pdf>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	9/12	



LiderAfrica promocionará la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático promoviendo los viajes ecológicos en todas las situaciones posibles para el desplazamiento de los alumnos desde su país de origen a la Universidad de destino (ferry, tren, autobús):

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz y Universidad de destino en su condición de responsables del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y protección de datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>).

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La nominación por parte de las universidades socias y la presentación de la solicitud por parte del alumno supone la aceptación por ambas partes del contenido de las bases de la presente convocatoria y de sus anexos.

Cádiz, en el día de la firma
 Por Delegación de firma
 Resolución UCA/R194REC/2024
 La Vicerrectora de Internacionalización
 Fdo.: Marcela Yasmin Iglesias Onofrio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	10/12	



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	11/12	



ANEXOS

Los anexos se encuentran publicados en la web de la convocatoria:

- ANEXO I – Universidades socias
- ANEXO II – Carta de nominación
- ANEXO III – Declaración jurada de ausencia de conflicto de intereses
- ANEXO IV – Propuesta de investigación en la Universidad de destino y carta de invitación
- ANEXO V – Acuerdo de aprendizaje
- ANEXO VI – Ayuda financiera Erasmus+ KA171 SMS IN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Fecha	04/10/2024 13:17:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UETDMJFMJVK7PYQIEOUAFMU	Página	12/12	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R195REC/2024, por la que se convocan ayudas dirigidas al personal de la Universidad de Cádiz para realizar estancias formativas Erasmus durante la Joint International Staff Week: “Vitivinicultura y agroalimentación: oportunidades de colaboración interuniversitaria” en el marco de la Dimensión Internacional del Programa Europeo Erasmus+ KA131 (STT OUT).

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R195REC/2024, por la que se convocan ayudas dirigidas al personal de la Universidad de Cádiz para realizar estancias formativas Erasmus durante la Joint International Staff Week: “Vitivinicultura y agroalimentación: oportunidades de colaboración interuniversitaria” en el marco de la Dimensión Internacional del Programa Europeo Erasmus+ KA131 (STT OUT)

La Universidad de Cádiz aspira a la excelencia académica y humana en su proyección internacional. La institución fomenta la internacionalización, de manera general, y la internacionalización en casa en particular, participando en el Programa Erasmus+ para realizar estudios o prácticas en una institución de educación superior de los países miembros de la UE y de fuera de la Unión. Igualmente, consciente de que la Movilidad es un instrumento de incalculable valor para la adquisición de nuevas competencias profesionales y transversales, lenguas y métodos de enseñanza, la Universidad de Cádiz brinda a su personal docente y de gestión la posibilidad de participar en actividades formativas y docentes en contextos internacionales. Este empeño cobra en la actualidad aún más vigencia con la aprobación a nivel nacional de la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU).


Con este objetivo, el Convenio de Subvención para la Movilidad Internacional KA131 firmado entre la UCA y el SEPIE, regula las modalidades y condiciones del programa y de los procesos selectivos para la realización de las movilidades pertinentes. Asimismo, se detallan los trámites a seguir por el personal docente y de gestión para solicitar plazas, para la formalización de los acuerdos de movilidad, la entrega de documentación, la justificación de la estancia y otras cuestiones estrechamente vinculadas.

De acuerdo con lo expuesto y para facilitar la movilidad internacional del PDI y PTGAS de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

PRIMERO.

Convocar ayudas de movilidad a realizar durante el mes de enero del curso 2024/25 destinadas al Personal Docente e Investigador, y Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, que pertenezca a la Universidad de Cádiz mediante vinculación contractual o funcional con la finalidad de realizar una movilidad de Formación en la Universidad de Chile (Chile) – programa KA131 Movilidad Internacional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	1/13	

Con objeto de ofrecer la oportunidad de participar en las actividades programadas en la Joint International Staff Week: **Vitivinicultura y agroalimentación: oportunidades de colaboración interuniversitaria**, la adjudicación de dichas ayudas se realizará a través de una convocatoria abierta de 30 plazas entre quienes reúnan los requisitos señalados en las presentes bases. El importe total de cada ayuda vendrá regido por lo recogido en la Cláusula Cuarta de las Bases de la Convocatoria, siendo financiados un máximo de siete días (5 de estancia y 2 de viaje).

SEGUNDO.

La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE- y con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización para fomento de la movilidad del PDI y PTGAS.

TERCERO.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir de la fecha de firma de la presente resolución y hasta el 25 de octubre de 2024.

CUARTO.


Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo.

Cádiz, en el día de la firma

Marcela Iglesias Onofrio Vicerrectora de
Internacionalización

Por Delegación de firma.

Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	2/13	

Convocatoria de ayudas de movilidad internacional para personal de la Universidad de Cádiz, para participar en la Joint International Staff Week: “Vitivinicultura y agroalimentación: oportunidades de colaboración interuniversitaria” en el marco de la Dimensión Internacional del Programa Europeo Erasmus+ KA131 (STT OUT)

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Universidad de Cádiz convoca 30 plazas de movilidad, financiadas por el Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y cofinanciadas con Fondos de la Universidad de Cádiz, dirigidas al personal docente y de gestión de la UCA, en el marco del Programa Erasmus+ KA131 (Dimensión Internacional), para la asistencia y participación a la Joint International Staff Week (JISW): “Vitivinicultura y agroalimentación: oportunidades de colaboración interuniversitaria” durante la semana del 13 al 17 de enero de 2025 en la Universidad de Chile (Chile).

En el marco de esta convocatoria serán financiadas las movilidades de formación (STT)


PRIMERA: OBJETIVOS

Los objetivos de la movilidad en el marco Erasmus son los siguientes:

- Brindar al personal docente posibilidades de desarrollo personal y profesional
- Impulsar a las Universidades a ampliar y enriquecer el abanico de cursos impartidos
- Consolidar vínculos entre centros de distintos países
- Fomentar el intercambio de conocimientos técnicos y experiencias sobre métodos pedagógicos
- Fomentar el intercambio de conocimientos técnicos, de actualización y de metodologías en los ámbitos directamente relacionados con la docencia, la formación y la investigación
- Fomentar el intercambio de conocimientos técnicos y del funcionamiento de otras instituciones europeas de Educación Superior y de países asociados
- Establecer o consolidar lazos de cooperación académica fructíferos y duraderos (redes, proyectos, investigación o publicaciones conjuntas etc.)

Los objetivos de la movilidad de esta convocatoria son los siguientes:

- Establecer las bases para la elaboración de títulos conjuntos y/o la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	3/13	

actualización de los ya existentes, en materia de enología y agroalimentación.

- Iniciar relaciones con diferentes entidades del sector profesional enológico y agroalimentario chileno con el fin de ampliar el abanico de posibilidades para las prácticas profesionales de los estudiantes de la Universidad de Cádiz.
- Fomentar la creación de convenios de cotutela de doctorado entre ambas instituciones.
- Crear alianzas para elaborar proyectos y/o redes de investigación entre ambas instituciones en materia enológica y agroalimentaria.
- Intercambiar conocimiento sobre como la Universidad de Cádiz y las demás universidades participantes desarrollan sus proyectos de internacionalización, en general, y, en especial, de los estudios de enología y agroalimentación.
- Identificar vías concretas de colaboración con otras universidades para la formación de los estudiantes e investigadores, a través de estudios reglados o de otro tipo (títulos conjuntos, movilidad, microcredenciales, etc.).
- Difundir las actividades docentes e investigadoras de la Universidad de Cádiz en materia enológica y agroalimentaria.
- Explorar la posibilidad de suscribir nuevos convenios u otras fórmulas concretas de colaboración y relación con las universidades asistentes.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LAS MOVILIDADES


Las movilidades que serán financiadas en el marco de la presente convocatoria son las siguientes:

- Movilidades de Formación (STT)

Podrán participar tanto el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios como el Personal Docente e Investigador de la UCA, adscritos mediante vinculación contractual laboral o funcionarial en el momento de presentar la solicitud y de realizar la movilidad, con fines de formación.

Las becas se concederán para estancias en la Universidad de Chile (Chile) en el período de duración de la JISW con una duración de 5 días laborables financiadas, a los que se añadirán dos días de manutención en concepto de días de viaje.

En el programa de actividades ya aparece incluido en el Acuerdo de Movilidad (Anexo documental I), detallándose por días las actividades a realizar relacionadas con esta movilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	4/13	

TERCERA: DESTINOS Y FECHAS

El único destino disponible en esta convocatoria será la Universidad de Chile, dentro del marco de la JISW: “Vitivinicultura y agroalimentación: oportunidades de colaboración interuniversitaria”.

Las movilidades reguladas por la presente convocatoria deberán tener como fecha de inicio y de fin las de la JIWS ya mencionada.

CUARTA: AYUDAS ECONÓMICAS

El montante final de la Ayuda Económica para las **movilidades** será la suma de los conceptos correspondientes a cada movilidad para los sub-apartados I + II + III (si aplicable) de esta Cláusula.

I. Financiación procedente de Fondos Erasmus +

- 1) Ayuda de viaje: cantidad fija de 1500 euros por participante en función de la distancia entre la institución de origen y la de destino.
- 2) Ayuda de manutención: Entre el primer día de la actividad y el último día de la actividad en destino (máximo 5 días financiados por estancia).

180 € día


Para esta actividad, se añadirán hasta 2 días de manutención en concepto de días de viaje (1 ida y 1 vuelta).

II. Fondos UCA

- 300 € para toda persona beneficiaria de una de las ayudas de movilidad Erasmus+ reguladas en la presente convocatoria.
- Las personas que, habiendo ofrecido y acogido una movilidad Erasmus+ entrante registrada durante el curso académico 23/24, presenten el diploma de “Experiencia de Internacionalización en Casa”, tendrán derecho a un apoyo financiero complementario de 300 euros.

III. Ayuda especial a personas con discapacidad

Aquellos participantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% pueden solicitar información sobre las ayudas complementarias que se pueden percibir en caso de que su solicitud de movilidad sea aceptada en <https://cau-rrii.uca.es/cau/servicio.do?id=K150>. Más información al respecto puede

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	5/13	

encontrarse en <https://internacional.uca.es/erasmus-inclusion/>.

QUINTA: SOLICITUDES

Presentación de solicitudes

El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, y el Personal Docente e Investigador interesado, debe cumplimentar todos los apartados del formulario online, y aportar la documentación especificada en la presente cláusula. El formulario estará disponible en oriuca.uca.es, en la pestaña de convocatorias: ERASMUS+ KA131 INTERNACIONAL STT OUT, curso 2024/2025

Las solicitudes podrán ser presentadas desde el momento de la firma de esta resolución y **hasta el 24 de octubre de 2024**


No se admitirá a trámite ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Número de solicitudes

El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y el Personal Docente e Investigador interesado podrá presentar una única solicitud para esta movilidad (STT-OUT), para participar en la Joint International Staff Week: "Vitivinicultura y agroalimentación: oportunidades de colaboración interuniversitaria" organizada por el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz.

Documentación a presentar en la fase de solicitud

1. **Acuerdo de Movilidad (Mobility Agreement)**, según el modelo disponible en el Anexo Documental I de la presente convocatoria y en la página web del Vicerrectorado, en el que irá detallado el Programa de la estancia a desarrollar. Dicho documento debe estar firmado por el Coordinador Internacional de Centro (PDI) o Gerencia y responsable/Director del Servicio en la UCA (PTGAS) y por el propio interesado. El documento se admitirá escaneado. No se podrán admitir documentos con tachaduras o enmiendas o escritos a mano. La firma del responsable de la Universidad de Destino será tramitada por el Vicerrectorado de Internacionalización, para las solicitudes admitidas, una vez realizada la selección de participantes en la JISW.
2. **Curriculum Vitae**. El solicitante deberá aportar un Curriculum Vitae Abreviado (CVA) o similar de los últimos 5 años, donde se recojan los méritos que se ajusten al perfil que se ha incluido en la convocatoria de movilidad. Junto con el CVA, se deberá adjuntar una declaración jurada de que los méritos recogidos en el mismo son ciertos.
3. Para aquellas personas que soliciten la financiación complementaria correspondiente al **diploma de "Experiencia de Internacionalización en**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDR LGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDR LGN4U75CJIXEY	Página	6/13	

Casa”, copia del documento acreditativo.

NOTA MOVILIDADES PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

De acuerdo con la Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Cádiz UCA/I17GER/2021, de 20 de octubre de 2021, sobre el reconocimiento como mérito profesional de las estancias internacionales realizadas por el PTGAS, aquella persona que quiera hacer uso de la convocatoria de ayudas del Programa Erasmus+ de la Unión Europea dirigidas al PTGAS, deberá rellenar la solicitud de Mobility Agreement con las siguientes consideraciones:

- Apartado de actividades a realizar (Activities to be carried out): en él se detallará para cada uno de los días de la estancia, los posibles contactos a mantener y actividades concretas a realizar cada día.
- Apartado de nombre de la persona responsable (The sending institution): será firmado por el responsable de la unidad o subunidad administrativa a la que, según la RPT, está adscrito el puesto de trabajo ocupado por el solicitante.

Con carácter previo al envío de la solicitud a través de la plataforma oriuca.uca.es, se deberá enviar el Mobility Agreement a través del CAU (<https://cau-personal.uca.es/cau/servicio.do?id=R071>) para su análisis por parte del Área de Personal y posterior firma, en su caso, por la Gerencia. Una vez firmado, se devolverá por parte del Área de Personal al interesado, para que éste lo adjunte a su solicitud en la plataforma.


Una vez finalizada la estancia, a efectos de su reconocimiento, los interesados tendrán que enviar al Área de Personal, vía CAU, el documento acreditativo de la Universidad u Organismo receptor, en el que se informe del programa detallado de actividades, así como la memoria de actividades firmada.

SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los objetivos generales y específicos de la JISW, así como la finalidad instrumental de la misma, la selección de los participantes se realizará con arreglo a los siguientes baremos:

a) Personal Docente e Investigador (PDI):

- PDI con responsabilidad en la gestión de los estudios de Enología y Agroalimentación (grado, máster, doctorado). Hasta **5 puntos**
- PDI con responsabilidad en la gestión de institutos de investigación relacionados con la Enología, la Agroalimentación y el Enoturismo. Hasta **5 puntos**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	7/13	

- PDI pertenecientes a grupos de investigación de la categoría PAI relacionados con la temática de la convocatoria. Hasta **3 puntos**
- PDI pertenecientes a institutos de investigación relacionados con la temática de la convocatoria. Hasta **3 puntos**
- PDI miembro de programas de doctorado relacionados con la temática de la convocatoria. Hasta **3 puntos**
- PDI con docencia en los estudios de Enología y Agroalimentación. Hasta **3 puntos**
- PDI con experiencia en el desarrollo de las actividades descritas en el programa de la JISW. Hasta **2 puntos**

b) Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS)


- PTGAS con funciones en materia de internacionalización de la Universidad de Cádiz. Hasta **5 puntos**
- PTGAS con funciones en materia de investigación de la Universidad de Cádiz. Hasta **5 puntos**
- PTGAS con funciones en materia de doctorado de la Universidad de Cádiz. Hasta **5 puntos**

Se destinarán 26 plazas al PDI y 4 plazas al PTGAS.. Se tendrá en cuenta el número de movilidades Erasmus+ realizadas por el/la solicitante a la hora de asignar la movilidad (restando 1 punto por movilidad concedida y ejecutada durante el último año), siendo prioritario aquel solicitante con menor número de movilidades concedidas durante el curso 24/25.

En caso de empate entre estas personas, y siempre que se haya llegado al límite de movilidades ofertadas, se aplicaría el criterio de orden de solicitud.

En caso de que queden plazas vacantes en cualquiera de los 2 cupos, podrán ser cubiertas por solicitantes del otro colectivo.

Sólo podrán ser seleccionados para realizar esta movilidad aquellos solicitantes que hayan obtenido al menos 1 punto en el baremo. Aquellos solicitantes que obtengan al menos 1 punto en la baremación y no queden entre los seleccionados para realizar la movilidad, se incluirán en una lista de reserva por si se producen bajas entre los seleccionados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	8/13	

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES

1. Será requisito indispensable para poder realizar una movilidad, haber realizado y justificado con anterioridad las movilizaciones previamente concedidas de la misma modalidad.
2. Las fechas de esta movilidad no podrán coincidir en el tiempo con cualquier otra movilidad concedida a la misma persona. En este sentido, deberá existir al menos un periodo de 2 semanas entre la finalización de una y el comienzo de la otra. De manera excepcional, podrá existir un periodo de tiempo menor entre ambas movilizaciones, siempre que se demuestre documentalmente (por ejemplo, con tarjetas de embarque, billetes, o similar) que la persona ha vuelto al lugar de origen antes de iniciar la segunda movilidad.

OCTAVA: CAMBIOS DE DESTINOS O FECHAS

Debido a la naturaleza de la presente convocatoria no cabe la posibilidad de cambio de destino, solo el desistimiento o renuncia a la movilidad solicitada/concedida.

NOVENA: PROCEDIMIENTO

1. Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de firma de la presente resolución al 24 de octubre de 2024. La solicitud se hará a través del formulario específico para esta actividad en oriuca.uca.es: ERASMUS+ KA131 INTERNACIONAL STT OUT 2024/25.

2. Resolución provisional

La resolución provisional incluirá un listado de solicitudes admitidas (con la puntuación asignada provisionalmente), rechazadas (con indicación de la causa de rechazo) y pendientes de subsanar, y será publicada en la página Web de la convocatoria:

<https://internacional.uca.es/joint-international-staff-week-en-santiago-de-chile/>

3. Subsanación o alegaciones


Los solicitantes podrán subsanar o hacer alegaciones en los 3 días hábiles posteriores a la publicación de la resolución, mediante CAU: [Erasmus: Formación KA131](#)

4. Resolución definitiva

La resolución definitiva, que incluirá las solicitudes rechazadas, las solicitudes admitidas, con indicación de la puntuación asignada a cada solicitud y de los solicitantes adjudicatarios de la ayuda y será publicada en la página Web de la convocatoria:

<https://internacional.uca.es/joint-international-staff-week-en-santiago-de-chile/>

5. Aceptación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	9/13	

Los interesados deberán tener en cuenta que la aceptación final de la estancia depende de los criterios específicos de admisibilidad que se han determinado para esta actividad concreta: JISW: "Vitivinicultura y agroalimentación: oportunidades de colaboración interuniversitaria".

Publicada la resolución definitiva, los solicitantes deberán solicitar el convenio de subvención en el enlace <https://cau-rrii.uca.es/cau/servicio.do?id=K112>, que deberá ser presentado en el plazo de 5 días hábiles.


DÉCIMA: RECURSOS

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

DECIMOPRIMERA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y ABONO DE LAS CANTIDADES CONCEDIDAS

Documentación a aportar

- Una vez concedida la ayuda, es requisito indispensable la entrega en la Oficina, **en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva**, de los siguientes documentos:
 - Copia de la Contratación del **seguro** de asistencia en viajes y accidentes que la Universidad de Cádiz tenga concertado en el momento en que el usuario haya de contratarlo: <https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje/>. La contratación se realizará online, a través de la empresa concertada para este servicio. **No se admitirá ningún seguro diferente al contratado por la Universidad de Cádiz.**
 - Una vez recibido el seguro, el personal de la Oficina de Internacionalización generará y enviará por CAU el **Convenio de Subvención** correspondiente a la movilidad. El Convenio original, fechado y firmado, habrá de entregarse a través de registro oficial, salvo que el usuario tenga firma digital certificada, en cuyo caso se admitirá la presentación a través de CAU. Las fechas de estancia no podrán ser anteriores a la fecha de cumplimentación del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	10/13	

convenio de subvención.

- En caso de cualquier **modificación** respecto a las condiciones de la movilidad, que afecte a los términos y contenidos reflejados en el “Acuerdo de Movilidad”, será necesario presentar un nuevo documento que cumpla con todos los requisitos descritos en el punto 1 de la presente cláusula. Si el Convenio de subvención hubiera sido ya firmado en el momento de la comunicación de la modificación, además del “Acuerdo de movilidad”, será necesario la firma de la “Enmienda” que será facilitada por el personal de la Oficina de Internacionalización, así como una nueva copia del seguro con vigencia para las nuevas fechas (en caso necesario).

2. Tras **finalizar la movilidad**, será necesario aportar:


- **Certificado final de estancia** según el modelo disponible en la página web de la convocatoria, donde figuren las fechas de inicio y fin de la actividad realizada, firmado y sellado por la Universidad de destino. **El certificado ha de ser original**. No se admitirán fotocopias, faxes o documentos escaneados. Será posible entregarlo presencialmente en la Oficina de Internacionalización, en alguna de las oficinas de registro de la Universidad de Cádiz, o enviarlo por correo interno u ordinario. (Anexo documental II).
- Complimentación y envío online del **Informe final (EU Survey)**, que tiene carácter obligatorio y será requerido por e-mail a los beneficiarios a través de la plataforma de la Unión Europea.

3. Toda la documentación y comunicación relativa a la gestión de una movilidad, deberá efectuarse a través del CAU correspondiente:

- Movilidades Formación (STT): <https://cau-rrii.uca.es/cau/servicio.do?id=K112>

Abono de la Ayuda

- Se se iniciará el procedimiento de pago del 80% de la financiación descrita en el punto 4.1 y el 100% de la indicada en el punto 4.2 una vez se hayan entregado los documentos descritos en el punto 1. y 2. de la presente cláusula (Mobility Agreement, Convenio de Subvención, y Seguro).
- Al finalizar la movilidad, una vez el beneficiario haya entregado el certificado final de estancia y cumplimentado y enviado el Informe final (EU Survey) se abonará el 20% restante descrito en el punto 4.1. El incumplimiento de esta

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	11/13	

obligación dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución.

DECIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los solicitantes seleccionados que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria quedan obligados a:

- Aportar todos los documentos requeridos en los plazos establecidos en la convocatoria.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de extranjería para la regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en el país de destino, si fuera necesario.
- La búsqueda de alojamiento y de los billetes de avión, no es responsabilidad de la Universidad de destino ni de la Oficina de Internacionalización de la UCA, sino que forma parte de las obligaciones del beneficiario.
- Cumplir con los requerimientos administrativos especificados en el apartado 11.3. a la finalización de la estancia


DECIMOTERCERA: RENUNCIA Y CONSULTAS

1. En caso de renuncia, los beneficiarios de las ayudas se comprometen a informar de forma inmediata, mediante el CAU habilitado para ello, a la oficina de internacionalización.
2. Los formularios, así como la información adicional, están disponibles en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización. Las preguntas y consultas específicas se realizarán por CAU dirigido al servicio de movilidad Erasmus que corresponda: servicios ofertados:

- Formación KA131 (STT): <https://cau-rii.uca.es/cau/servicio.do?id=K112>

DECIMOCUARTA: RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD

Finalizada la movilidad y entregada la documentación relacionada en el apartado 10 de la convocatoria, la Oficina de Internacionalización emitirá el correspondiente informe, que estará disponible en el expediente de movilidad del interesado (oriuca.uca.es) a los efectos de reconocimiento de la actividad realizada, en los términos que acuerden los órganos de gobierno de la Universidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	12/13	

DECIMOQUINTA: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a beneficiario, solicitante, profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal técnico, de gestión y de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el "Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)". Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento>

DECIMOSÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES


La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Cádiz en el día de la firma

Marcela Iglesias Onofrio Vicerrectora de Internacionalización

Por delegación de firma.

Resolución UCA/R011REC/2024 (BOUCA 403), de 16 de febrero de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Fecha	11/10/2024 09:26:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARCELA YASMIN IGLESIAS ONOFRIO (VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEK3YDEWDRLGN4U75CJIXEY	Página	13/13	

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2024 por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de las asignaturas de "Organografía Microscópica Humana" del Grado en Enfermería en la Facultad de Enfermería y Fisioterapia y en la Extensión Docente de Jerez, publicado en el BOUCA núm. 418, de 4 de octubre de 2024.

Advertido error en el BOUCA núm. 418, de 4 de octubre de 2024, página 10, en el que se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2024 por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de las asignaturas de "Organografía Microscópica Humana" del Grado en Enfermería en la Facultad de Enfermería y Fisioterapia y en la Extensión Docente de Jerez, punto 9.º del Orden del día, al no incluirse la asignación y encargo docente de la asignatura de "Organografía Microscópica Humana" del Grado en Enfermería en la Extensión Docente de Jerez (30807003), se procede a la siguiente rectificación, publicándose la asignación y encargo docente en los siguientes términos:

Asignatura			Asignación y Encargo Docente (Anterior)	
Código	Descripción	Créditos ECTS	Asignación Departamento Área	Encargo Departamento y Área
30807003	Organografía Microscópica Humana	3	Enfermería y Fisioterapia Área de Enfermería	Enfermería y Fisioterapia Área de Enfermería

Asignatura			Asignación y Encargo Docente (Aprobado)	
Código	Descripción	Créditos ECTS	Asignación Departamento Área	Encargo Departamento y Área
30807003	Organografía Microscópica Humana	3	Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencias, Medicina Legal y Forense y Toxicología Área de Histología	Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencias, Medicina Legal y Forense y Toxicología Área de Histología
			Enfermería y Fisioterapia Área de Enfermería	Enfermería y Fisioterapia Área de Enfermería

* * *

I.6 VICERRECTORADOS

Instrucción UCA/I03VPR/2024, sobre la colaboración en tareas docentes del personal investigador en formación.

Instrucción UCA/I03VPR/2024, sobre la colaboración en tareas docentes del personal investigador en formación

El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, aprobó el Estatuto del Personal Investigador en Formación que mejoraba las condiciones laborales del personal investigador que comienza su carrera profesional y que hasta entonces se encontraban reguladas en el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación. En este Real Decreto 63/2006, además de aprobarse el Estatuto del personal investigador en formación y dejar definida la figura, se establecía el régimen jurídico general del personal investigador en formación y su relación con las entidades públicas y privadas a las que estén adscritos.

El Real Decreto 63/2006 fue derogado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo (BOE nº 64 de 15 de marzo de 2019), por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador predoctoral en Formación. En su artículo 1.1 se determina que su objeto es el de “desarrollar el régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando se suscribe entre el personal investigador predoctoral en formación y las entidades públicas recogidas en el artículo 20.2 de dicha ley, o las privadas a que se refiere la disposición adicional primera de la misma”.

Dicho Real Decreto 103/2019 hace referencia en el artículo 4.1. a que el objeto del contrato predoctoral será la realización simultánea por parte del personal investigador predoctoral en formación, por un lado, de tareas de investigación y, por otro, del conjunto de actividades, integrantes del programa de doctorado, conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctorado, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato. Asimismo, en el artículo 4.2. se establece la posibilidad que tiene el personal investigador predoctoral en formación de colaborar en tareas docentes, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Todo ello matizando que dicha colaboración no debe suponer una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración.

Para dar respuesta a esta previsión, en la Universidad de Cádiz se dictó la Instrucción UCA/I01VPR/2019 sobre la colaboración en tareas docentes del personal investigador en formación (BOUCA núm. 297, de 8 de noviembre de 2019). Posteriormente, se modificó con la Instrucción UCA/I01VPR/2022 (BOUCA núm. 359, de 28 de junio de 2022), para adecuar el procedimiento. Tras las últimas convocatorias realizadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, donde se introducen importantes novedades en las colaboraciones docentes, se hace necesario dictar esta última Instrucción, adaptándola su contenido a dichas convocatorias, quedando anuladas por tanto las anteriores.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con la aprobación del Consejo de Dirección,

DISPONGO:

Primera. Beneficiarios

Los contratados FPI, FPU o asimilados a contratos predoctorales amparados por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 21 y formalizados por la Universidad de Cádiz, podrán realizar colaboraciones en tareas docentes.

Segunda. Procedimiento¹

De conformidad con el artículo 4.2. del Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, la colaboración en tareas docentes supondrá hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral y sin que, en ningún caso, se puedan superar las 60 horas anuales.

¹ Para gestionar el procedimiento de registro del Proyecto de Colaboración Docente (PCD) del Personal Investigador en Formación (PIF), se ha creado un módulo en la aplicación GOA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU	Fecha	14/10/2024 20:52:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERECTOR DE PROFESORADO - VICERECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU	Página	1/3



La colaboración en tareas docentes comprenderá un mínimo de 90 horas repartidas entre los años de duración del contrato.

La actividad docente de este personal estará limitada la colaboración con profesorado en las actividades prácticas, talleres y seminarios asociados a la impartición de una asignatura de Grado, sin que, en ningún caso, el investigador en formación pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni tutorizar ni cotutorizar trabajos de fin de grado o máster, ni formar parte de tribunales o firmar actas.²

En ningún caso podrán realizar tareas docentes en ausencia del profesor responsable de la actividad, ni colaborar en otras actividades que no sean las que aparecen en el Proyecto de Colaboración Docente anual (PCD).

El personal investigador en formación (PIF), realizará las horas de colaboración docente de acuerdo con el período establecido en su contrato y en proporción a la duración del curso académico, establecido en el Calendario Académico Oficial de la Universidad. Si durante el curso se modificara la duración de su contrato, también se modificarán, en la proporción correspondiente, las horas de colaboración docente asignadas.

Siguiendo el criterio establecido en el Real Decreto 103/2019, son los departamentos quienes tramitarán las solicitudes para que los PIF puedan colaborar en las tareas docentes, de acuerdo con las siguientes indicaciones:


- a) El PIF tendrá asignado un tutor académico, preferentemente el Director de Tesis o profesor en quien éste delegue y acepte la tutoría.
- b) El tutor académico elaborará un PCD para el PIF, en el que se incluirán las actividades docentes a realizar de entre la docencia encargada al departamento de adscripción del contratado predoctoral, en colaboración con el/los profesor/es responsable/s de la/s asignatura/s. Dichas actividades deben ser coherentes con su proyecto de investigación.
- c) El departamento registrará, en el correspondiente módulo de la aplicación GOA, las colaboraciones docentes del proyecto, que serán validadas por el tutor en la propia aplicación. Posteriormente, el Consejo de Departamento deberá aprobar estas actividades del PCD, antes de la fecha de inicio del curso académico.
- d) Una vez aprobado el PCD por el Consejo de Departamento, el Vicerrector competente en la materia, procederá, en su caso, a la autorización del PCD en un plazo máximo de 15 días desde su recepción. En el supuesto de una no autorización motivada por el Vicerrector, se remitirá nuevamente al Departamento la propuesta del PCD para su revisión.
- e) En ningún caso, las colaboraciones docentes podrán dar comienzo si el PCD no se encuentra aprobado por el Vicerrector competente en la materia.
- f) El PCD será publicado cuando finalice el curso académico, siempre que previamente haya sido aprobado por el Consejo de Departamento y por el Vicerrector competente en la materia. En ese momento se podrá expedir certificación de la colaboración docente realizada.
- g) Si el contratado predoctoral renuncia a su derecho a colaborar en tareas docentes, deberá dejar constancia de ello a través de la aplicación informática.

Tercera. Disposición Adicional

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la

2 Art. 38. Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación del profesorado universitario correspondiente al año 2023, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU	Fecha	14/10/2024 20:52:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU	Página	2/3



Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.


Cádiz, a la fecha de la firma.

El Vicerrector de Profesorado,



José Antonio Perales Vargas-Machuca

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU	Fecha	14/10/2024 20:52:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE ANTONIO PERALES VARGAS MACHUCA (VICERRECTOR DE PROFESORADO - VICERRECTORADO DE PROFESORADO)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWHSLZ77KWWS4H6AMFQOAU	Página	3/3



* * *

Resolución UCA/R08VINT/2024 de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Cádiz de 10 de octubre de 2024, por la que se resuelven de manera definitiva las solicitudes de ayudas de estancias breves (1 a 3 meses) en la Universidad de Cádiz para profesores, investigadores y personal técnico, de gestión y de administración y servicios universitarios ucranianos en situación de protección internacional en España

Por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz **UCA/R165REC/2024**, se hizo pública, dentro del Plan de Acción Universidad-Refugio, la convocatoria de ayudas de estancias breves (de 1 a 3 meses) en la Universidad de Cádiz para profesores, investigadores y personal técnico, de gestión y de administración y servicios universitarios ucranianos en situación de protección internacional, a fin de favorecer su integración en la comunidad universitaria española.

Concluido el plazo legal para la presentación de alegaciones y subsanación de documentación y una vez revisadas las correspondientes confirmaciones y alegaciones recibidas tal como se indicaba en la resolución parcial del pasado 25 de octubre, la Comisión de Selección resuelve:

Conceder las siguientes ayudas:

- **Drozdov, Olexandr:** Universidad Internacional de Economía y Humanidades “Académico Stepan Demianchuk” (Rivne).
Fechas de estancia: 14/10/24 – 20/12/2024.
- **Drozdova, Olena:** Universidad Internacional de Economía y Humanidades “Académico Stepan Demianchuk” (Rivne).
Fechas de estancia: 14/10/24 – 20/12/2024.
- **Kriukova, Yelyzaveta:** Universidad Nacional Técnica “Igor Sikorsky” (Kyiv).
Fechas de estancia: 01/11/24 – 20/12/2024.
- **Ostapenko, Olena:** Universidad Nacional de Economía “Simon Kuznets” de Járkiv.
Fechas de estancia: 14/10/24 – 20/12/2024.
- **Sosnina, Tetyana:** Universidad Nacional del Mar Negro “Petro Mohyla” (Mykolaiv).
Fechas de estancia: 14/10/24 – 20/12/2024.

Excluir las siguientes solicitudes:

- **Hilevska, Kateryna:** Solicitud fuera de plazo.
- **Strilets, Viktoriia:** No cumple requisito de protección internacional en España.

Contra la presente resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la firma

Marcela Yasmín Iglesias Onofrio
Vicerrectora de Internacionalización

* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el reconocimiento de crédito ECTS de actividades propuestas por Vicerrectorado y Centro.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 10 de septiembre de 2024 aprobó inicialmente, por asentimiento, el reconocimiento de crédito ECTS de las actividades propuestas por Vicerrectorado y Centro que se detallan a continuación, quedando pendientes del informe de las Comisiones de Garantía de los Centros y ser aprobadas definitivamente en una próxima sesión.

Actividad	Coordinador	Unidad que propone	Fechas	Horas	Créditos ECTS
PRIMEROS AUXILIOS EN CENTROS EDUCATIVOS	Concepción Valero Franco Ana Merchán Clavellino	DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y EGRESO (VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)	Del 15-09-2024 al 10-10-2024	25	1
PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL (POP-1) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO (CURSO 2024/2025)	Luis López Molina	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO	Noviembre-2024	25	1
PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL (POP-2) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO (CURSO 2024/2025)			Marzo-2025	25	1

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de créditos ECTS de actividades propuestas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 10 de septiembre de 2024, aprobó definitivamente, por asentimiento, el reconocimiento de créditos ECTS de actividades propuestas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos, en los términos expresados a continuación.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ACTIVIDADES CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ECTS

Actividades aprobadas inicialmente en sesión de 27 de junio de 2024

ACTIVIDAD	COORDINADOR/A	UNIDAD QUE PROPONE	FECHAS	HORAS	RECONOC ECTS
XIII ENCUENTRO DE ARQUEOLOGÍA DEL SUROESTE PENINSULAR	María Lazarich González	Dpto. de Historia, Geografía y Filosofía	Del 25 al 27 de octubre de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A01. ¿DE QUÉ TE RÍES? HUMOR Y ACTUALIDAD	Coordinador académico: Alberto Romero Ferrer --- Coordinador técnico: Andrés García Latorre	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	1, 2 y 3 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A02. VIOLENCIA SEXUAL EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA VIDA DE LAS MUJERES	Coordinadora académica: Mayka García García --- Coordinadora técnica: Teresa Agudo López	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	1, 2 y 3 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A03. ROBERTO BOLAÑO: 20 AÑOS DESPUÉS DE 2666	Coordinadora académica: Nieves Vázquez Recio --- Coordinador técnico: José Manuel García Gil	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	1, 2 y 3 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A04. SE HA ESCRITO UN CRIMEN: PERIODISMO Y DERECHO EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Coordinador académico: Gonzalo Sánchez Gardey --- Coordinador técnico: Pablo García Molina	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	1, 2 y 3 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A05. LA ALIMENTACIÓN ACTUAL ENTRE EL MALESTAR Y EL CONSUMO RESPONSABLE: EL SURGIMIENTO DE LA "CIUDADANÍA ALIMENTARIA"	Coordinador académico: Santiago Amaya Corchuelo --- Coordinadora técnica: Nazaret Castro Buzón	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	1, 2 y 3 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A06. ALARMA SOCIAL, MORBO Y DELITO FRENTE A LA FUNCIÓN PREVENTIVO-GENERAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	María Acale Sánchez	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	4, 5 y 6 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A07. LA LEYENDA NEGRA ESPAÑOLA: ORÍGENES, DESARROLLO Y PERSISTENCIA DE ESTA NARRATIVA EN EL MUNDO ACTUAL	Julio Pérez Serrano	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	4, 5 y 6 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A08. DIÁLOGOS SOBRE EDUCACIÓN DEMOCRÁTICA, INCLUSIVA Y HUMANIZADORA	Rosa Vázquez Recio	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	4, 5 y 6 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A09. LAS CIUDADES ANTE EL RETO DEL CAMBIO CLIMÁTICO	Coordinador Académico: José Marchena Domínguez --- Coordinadoras técnicas: Vanessa María Rivera Girón, Ángela Garrote Florencio y Paula Marchena Domínguez	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	4, 5 y 6 de julio de 2024	25	1

74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A10. EDUARDO BENOT: EL SABIO GADITANO, A FAVOR DE LA CIENCIA Y DEL PROGRESO SOCIAL.	Coordinador Académico: José Marchena Domínguez --- Coordinador técnico: Rafael Ángel Jiménez Gámez	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	8, 9 y 10 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A11. GUERRAS DE NUESTRO TIEMPO: CONFLICTOS ABIERTOS EN EL SIGLO XXI	Coordinador Académico: José Marchena Domínguez --- Coordinadores técnicos: Manuel Rodríguez Morillo y Jesús García García	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	8, 9 y 10 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A12. ENVEJECIMIENTO, DEPENDENCIA Y GÉNERO: DESAFÍOS EN EL ABORDAJE DE LOS CUIDADOS Y LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO DEL HOGAR	Coordinador Académico: Gonzalo Sánchez Gardey --- Coordinadoras técnicas: Paula Sepúlveda Navarrete e Irene López García	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	8, 9 y 10 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A13. SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR. JERARQUÍAS Y SOLIDARIDADES EN LA EDAD MODERNA	Coordinador Académico: Jesús Manuel González Beltrán --- Coordinador técnico: Francisco Hidalgo Fernández	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	8, 9 y 10 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A14. EL CARNAVAL COMO NOTICIA: DE LA PENSADORA GADITANA A DIARIO DEL CARNAVAL	Alberto Ramos Santana	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	8, 9 y 10 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A15. 40'S PUNTOS DE VISTA: EL FRANQUISMO EN PERSPECTIVA	Coordinador Académico: Gonzalo Sánchez Gardey --- Coordinadores técnicos: Santiago Moreno Tello y Carlos Píriz González	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	11, 12 y 13 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A16. EL PAPEL DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE IGUALDAD	Antonio Álvarez del Cuvillo y Francisca Fuentes Rodríguez	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	4, 5 y 6 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A17. MAS ALLÁ DE PISA: COMPRENSIÓN LECTORA Y ESCUELA EN LA SOCIEDAD ACTUAL	Manuel Francisco Romero Oliva	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	4, 5 y 6 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A18. YO SOY FERNANDO QUIÑONES, EL POETA DE LAS BARCAS, DE LA ARENA Y LOS CAÑONES	Coordinador Académico: Alberto Romero Ferrer --- Coordinadora técnica: Virtudes Atero Burgos	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	11, 12 y 13 de julio de 2024	25	1
74º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A21. LA EXPRESIÓN INTERNA Y LA BÚSQUEDA DE UN MOVIMIENTO PROPIO EN LA DANZA	Coordinador Académico: Gonzalo Sánchez Gardey --- Coordinadora técnica: Carmen Pérez Rodríguez	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	8, 9, 10, 11 y 12 de julio de 2024	25	1
42º CURSOS DE VERANO EN SAN ROQUE. C01. ESTRATEGIA VERDE EN PUERTOS	María del Mar Cerbán Jiménez	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	1, 2 y 3 de julio de 2024	25	1
42º CURSOS DE VERANO EN SAN ROQUE. C02. LA DIMENSIÓN INTERNACIONAL DE LA GUERRA DE ESPAÑA	Coordinador Académico: Julio Pérez Serrano --- Coordinador técnico: Juan Miguel León Moriche	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	10, 11 y 12 de julio de 2024	25	1

42º CURSOS DE VERANO EN SAN ROQUE. C03. CARLOS PACHECO. LOS CÓMICS DE IDA Y VUELTA	Coordinador Académico: Gonzalo Sánchez Gardey --- Coordinadores técnicos: Francisco Sáez de Adana Herrero y Rafael Marín Trechera	Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura	22, 23 y 24 de julio de 2024	25	1
--	---	--	------------------------------	----	---

Reediciones

ACTIVIDADES PERMANENTES	COORDINADOR/A	FECHAS	HORAS	RECONOC. ECTS	
ESCUELAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Coordinador técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: David Almorza Gomar	Noviembre-abril curso 2024-25	25	1	
PROGRAMA UCASPORT FORMACIÓN DEPORTIVA	Coordinador técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: David Almorza Gomar	Octubre-junio curso 2024-25	25	1	
PARTICIPACIÓN COMO DEPORTISTA REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS Y NACIONALES UNIVERSITARIOS	Coordinador técnico: Rafael Rivas Caballero Coordinador Académico: David Almorza Gomar	A determinar	95	3 (máximo)	1 crédito ECTS por participar en fase final Autonómica y/o fase Nacional
					1 crédito ECTS si ha alcanzado en la fase final Autonómica puesto clasificatorio para la fase final Nacional
					1 crédito ECTS si ha alcanzado 1º-2º-3º puesto en la fase inicial Nacional
PARTICIPACIÓN COMO DEPORTISTA REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN LOS CAMPEONATOS EUROPEO, MUNDIALES UNIVERSITARIOS Y UNIVERSIADA	Coordinador técnico: Rafael Rivas Caballero Coordinador Académico: David Almorza Gomar	A determinar	90	3 (máximo)	1 crédito ECTS por participar en fase final Europea y/o Mundial y/o Universiada
					2 créditos ECTS si ha alcanzado 1º-2º-3º puesto en la fase final Europea y/o Mundial y/o Universiada
ENTRENADOR DE FÚTBOL O FÚTBOL SALA ACADÉMICO O FEDERADO (niveles I, II y III o equivalentes)	Coordinador técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: David Almorza Gomar	Octubre-junio curso 2024-25	200	3	
ENTRENADOR DEPORTIVO ACADÉMICO O FEDERADO (niveles I, II y III o equivalentes)	Coordinador técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: David Almorza Gomar	Octubre-junio curso 2024-25	200	3	
MONITOR FÚTBOL Y/O FÚTBOL SALA	Coordinador técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: David Almorza Gomar	Abril-junio 2025	70	2	
INSTRUCTOR MAT PILATES	Coordinador técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: David Almorza Gomar	A determinar (5 fines de semana)	90	3	
CURSO SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICOS	Coordinador técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: David Almorza Gomar	A determinar (6 fines de semana)	125	3	
BUCEO PADI /(OPEN WATER DIVER)	Coordinador técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: David Almorza Gomar	A determinar	35	1	
MONITOR DEPORTIVO	Coordinador técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: David Almorza Gomar	De octubre-2024 a junio-2025	70	2	
DINAMIZADOR DEPORTIVO CENTROS UCA	Coordinador técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: David Almorza Gomar	Curso 2024-25	125	3	

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de Enseñanzas Propias del curso académico 2023/2024.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA nº 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en su sesión de 10 de septiembre de 2024, y previo informe del Vicerrector de Títulos y Calidad, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de Enseñanzas Propias del curso académico 2023/2024 según se recoge en el Anexo que se incluye a continuación.

CURSO 2023-24

TITULACIONES PROPIAS: CURSOS DE FORMACIÓN

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Unidad Organización	Total Horas	Total ECTS	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
PCQ181052	Rehabilitación, reparación y refuerzo estructural	Manuel Otero Mateo	Aula Universitaria de Arquitectura	Aula Universitaria de Arquitectura	175.0	7.0	58.0	117.0	0.0	Presencial	Curso vinculado al Experto Universitario en Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios. Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz
ACQ201147	Humedades en la edificación; causas y tratamientos. Cumplimiento práctico y transversal de los requisitos de habitabilidad establecidos en el CTE: Documentos básicos HS, HE y HR	Manuel Otero Mateo	Aula Universitaria de Arquitectura	Aula Universitaria de Arquitectura	100.0	4.0	36.0	64.0	0.0	Virtual	Curso vinculado al Experto Universitario en Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios. Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz
PCQ23856	Rehabilitación, diagnosis y soluciones constructivas para la resolución de patologías	Manuel Otero Mateo	Aula Universitaria de Arquitectura	Aula Universitaria de Arquitectura	150.0	6.0	50.0	100.0	0.0	Presencial	Curso vinculado al Experto Universitario en Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios. Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz
ACQ24634	Obligaciones previas a la rehabilitación y mantenimiento: El libro del edificio existente (LEEX)	Manuel Otero Mateo	Aula Universitaria de Arquitectura	Aula Universitaria de Arquitectura	100.0	4.0	37.5	62.5	0.0	Virtual	Curso vinculado al Experto Universitario en Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios. Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de Enseñanzas Propias del curso académico 2024/2025.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA nº 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en su sesión de 10 de septiembre de 2024, y previo informe del Vicerrector de Títulos y Calidad, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de Enseñanzas Propias del curso académico 2024/2025 según se recoge en el Anexo I que se incluye a continuación.

Se aprobó definitivamente el reconocimiento de créditos ECTS del curso que se detalla en el Anexo II, no habiéndose planteado incompatibilidades por parte de las Comisiones de Garantía de los Centros.

CURSO 2024

TITULACIONES PROPIAS: MÁSTERES DE FORMACIÓN PERMANENTE-ESPECIALISTA Y EXPERTOS

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Unidad Organización	Total Horas	Total ECTS	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
AEU24446	Experto Universitario en Normativa de Protección de Datos en el Ámbito de la Salud	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	525.0	21.0	0.0	525.0	0.0	Virtual	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art. 23.4 Reglamento Enseñanzas Propias UCA/CG11/2023).
AEU24447	Experto Universitario en Normativa de Protección de Datos en Enfermería	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	600.0	24.0	0.0	600.0	0.0	Virtual	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art. 23.4 Reglamento Enseñanzas Propias UCA/CG11/2023).
AMU24448	Máster de Formación Permanente en Gestión de Seguridad del Paciente	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	1500.0	60.0	0.0	1500.0	0.0	Virtual	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art. 23.4 Reglamento Enseñanzas Propias UCA/CG11/2023).
AEU24449	Experto Universitario en Gestión de Seguridad del Paciente de Enfermería	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	600.0	24.0	0.0	600.0	0.0	Virtual	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art. 23.4 Reglamento Enseñanzas Propias UCA/CG11/2023).
AEU24450	Experto universitario en Seguridad del Paciente, Organización y Equipos	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	400.0	16.0	0.0	400.0	0.0	Virtual	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art. 23.4 Reglamento Enseñanzas Propias UCA/CG11/2023).
AEU25074	Experto Universitario en Seguridad Hospitalaria	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	400.0	16.0	0.0	400.0	0.0	Virtual	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art. 23.4 Reglamento Enseñanzas Propias UCA/CG11/2023).
AEU24475	Experto universitario en Gestión de Sistemas para la Seguridad del Paciente	José María Biedma Ferrer José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	450.0	18.0	0.0	450.0	0.0	Virtual	
HEQ24635	Experto universitario en Rehabilitación y mantenimiento de edificios	Manuel Otero Mateo	Aula Universitaria de Arquitectura	Aula Universitaria de Arquitectura	600.0	24.0	199.5	400.5	0.0	Híbrida	Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Unidad Organización	Total Horas	Total ECTS	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
HEQ24636	Experto universitario en Recursos Naturales	Manuel Otero Mateo	Aula Universitaria de Arquitectura	Aula Universitaria de Arquitectura	600.0	24.0	192.0	408.0	0.0	Híbrida	Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz

TITULACIONES PROPIAS: MÁSTERES DE FORMACIÓN PERMANENTE-ESPECIALISTA Y EXPERTOS (Reediciones)

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Unidad Organización	Total Horas	Total ECTS	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
AEU24472	Experto Universitario en Gestión de Documentación Administrativa en el Sector Público	Miguel Ángel Montañés Del Río José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	450.0	18.0	0.0	450.0	0.0	Virtual	
ASU24510	Especialista en Dolor	José Enrique Calderón Seoane	Dep. Medicina y Cirugía	Dep. Medicina y Cirugía	1250.0	50.0	0.0	1250.0	0.0	Virtual	
AEU24511	Experto Universitario en Dolor Musculoesquelético	José Enrique Calderón Seoane	Dep. Medicina y Cirugía	Dep. Medicina y Cirugía	375.0	15.0	0.0	375.0	0.0	Virtual	

TITULACIONES PROPIAS: CURSOS DE FORMACIÓN

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Unidad Organización	Total Horas	Total ECTS	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
HCQ24637	Fundamentos	Manuel Otero Mateo	Aula Universitaria de Arquitectura	Aula Universitaria de Arquitectura	125.0	5.0	42.0	83.0	0.0	Híbrida	Curso vinculado al Experto Universitario en Recursos Naturales. Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz
HCQ25090	Impactos ambientales	Manuel Otero Mateo	Aula Universitaria de Arquitectura	Aula Universitaria de Arquitectura	125.0	5.0	42.0	83.0	0.0	Híbrida	Curso vinculado al Experto Universitario en Recursos Naturales. Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz
HCQ25091	Descarbonización	Manuel Otero Mateo	Aula Universitaria de Arquitectura	Aula Universitaria de Arquitectura	125.0	5.0	42.0	83.0	0.0	Híbrida	Curso vinculado al Experto Universitario en Recursos Naturales. Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz
HCQ25092	Estrategias de proyecto	Manuel Otero Mateo	Aula Universitaria de Arquitectura	Aula Universitaria de Arquitectura	150.0	6.0	48.0	102.0	0.0	Híbrida	Curso vinculado al Experto Universitario en Recursos Naturales. Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz

TITULACIONES PROPIAS: CURSOS DE FORMACIÓN (Reediciones)

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Unidad Organización	Total Horas	Total ECTS	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
PCU24513	Restauración e inclusión social: cocina, cultura y comunidad	José Antonio López Sánchez Iván Llanza Ortiz Serafín Jesús Cruces Montes	Cátedra Vino, Sociedad y Sostenibilidad	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	232.0	0.0	232.0	0.0	0.0	Presencial	
PCU24629	Radar de Punteo Automático (ARPA)	Cristina Vanesa Durán Grados	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica	Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica	30.0	0.0	30.0	0.0	0.0	Presencial	
MOC24681	Estética y Filosofía del Arte en el siglo XIX	Juan Luis Martín Prada	Vicerrectorado de Transformación para la Universidad Digital	Vicerrectorado de Transformación para la Universidad Digital	25.0	1.0	0.0	25.0	0.0	MOOC	
PCU25094	Modelización Matemática y Análisis de Datos en Oncología	María Rosa Durán	INIBICA-Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de Cádiz	Facultad de Ciencias	100.0	4.0	44.0	56.0	2.0	Presencial	

RECONOCIMIENTO DEFINITIVO ECTS

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Unidad Organización	Total Horas	Total ECTS	Horas Pres	Horas no pres	Reconoc. ECTS	Modalidad
PCU25094	Modelización Matemática y Análisis de Datos en Oncología	María Rosa Durán	INIBICA-Instituto de Investigación e Innovación Biomédica de Cádiz	Facultad de Ciencias	100.0	4.0	44.0	56.0	2.0	Presencial

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la oferta de cursos vinculados a Máster Oficial curso académico 2024/2025.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA nº 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en su sesión de 10 de septiembre de 2024, y previo informe del Vicerrector de Títulos y Calidad, aprobó por asentimiento la oferta de cursos vinculados a Máster Oficial en el curso académico 2024/2025, según se recoge en el Anexo que se incluye a continuación.

CURSO 2024-25

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Unidad Organización	Total Horas	Total ECTS	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
PWP24425	Gestión integrada para la sostenibilidad de las áreas litorales	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	125.0	5.0	38.0	87.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales
PWP24426	Elementos estructurales y procesos de la GIAL	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	125.0	5.0	38.0	87.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales
PWP24427	Planes y proyectos de GIAL: modelos, formulación y diseño	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	125.0	5.0	38.0	87.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales
PWP25054	Bases ecosistémicas para la GIAL	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	125.0	5.0	37.0	88.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales
PWP25055	Evaluación de riesgos naturales costeros	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	125.0	5.0	39.0	86.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales
PWP25057	Sistemas de información geográfica (SIG) aplicados a la GIAL	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	125.0	5.0	39.0	86.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales
PWP25058	Gestión integrada de playas y espacios turísticos costeros (I)	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	125.0	5.0	40.0	85.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales
PWP25059	Gestión integrada de playas y espacios turísticos costeros (II)	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	125.0	5.0	40.0	85.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales
PWP25060	Marine Spatial Planning	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	125.0	5.0	38.0	87.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales
PWP25061	Análisis y diagnóstico integrado de la polución en áreas litorales	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	125.0	5.0	38.0	87.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales
PWP25062	Metodología y técnicas de investigación científica para la GIAL	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	100.0	4.0	30.0	70.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales
PWP25063	Creación de empresas y proyectos innovadores	Ana María Macías Bedoya	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	50.0	2.0	15.0	35.0	0.0	Presencial	Vinculado Máster Oficial en Gestión Integrada de Áreas Litorales

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de cursos de idioma del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2023/2024.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA nº 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 10 de septiembre de 2024 y previo informe del Director General de Política Lingüística, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de cursos del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2023/2024, según se detalla a continuación.

CURSO 2023-24

Código	Curso	Nº Total Horas	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred ECTS solicitados	Observaciones
ACL24603	Curso intensivo de iniciación al español (Nivel Acceso, A1.1). Intensive Beginner Spanish Course (Access Level, A1.1)	90.0	3.5	48.0	42.0	0.0	Curso SEA EU
ACL24605	Curso específico de conversación en inglés con orientación léxica al ámbito universitario (personal universitario). Specific English Conversation Course with a Lexical Focus on the University Environment (University Staff)	90.0	3.5	48.0	42.0	0.0	Curso SEA EU
ACL24606	Curso específico de conversación en inglés con orientación léxica al ámbito universitario (estudiantes). Specific English Conversation Course with a Lexical Focus on the University Environment (Students)	90.0	3.5	48.0	42.0	0.0	Curso SEA EU
PCL24608	Taller de introducción al árabe marroquí	8.0	0.0	8.0	0.0	0.0	

REEDICIÓN

Código	Curso	Nº Total Horas	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Reconoc. ECTS	Observaciones
ACL24615	Curso online de inmersión en el Francés, nivel C1	25.0	1.0	20.0	5.0	1.0	Varias ediciones

De manera general, no se aceptarán para su reconocimiento los cursos de idiomas cuyo nivel del MCERL sea igual o inferior al que acredite el título de grado y/o al cursado por los estudiantes como idioma moderno u otras asignaturas optativas.

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de cursos de idioma del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2024/2025.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 10 de septiembre de 2024 y previo informe del Director General de Política Lingüística, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de cursos del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2024/2025, según se detalla a continuación.

CURSO 2024-25

Reedición

Código	Curso	Nº Total Horas	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Reconoc. ECTS	Observaciones
PCL24574	Ruso. Nivel A2.1	90.0	3.5	48.0	42.0	3.0	Varias ediciones
PCL24645	Ruso. Nivel A1	180.0	7.0	96.0	84.0	6.0	Varias ediciones
ACL24674	Curso Online de Portugués. Nivel B2.2	90.0	3.5	48.0	42.0	3.0	Varias ediciones

De manera general, no se aceptarán para su reconocimiento los cursos de idiomas cuyo nivel del MCERL sea igual o inferior al que acredite el título de grado y/o al cursado por los estudiantes como idioma moderno u otras asignaturas optativas.

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la concesión de venias y el reconocimiento de horas de colaboración en la formación clínica según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS, correspondiente al curso académico 2023/2024, del Departamento de Materno-Infantil y Radiología.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA nº 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 10 de septiembre de 2024 aprobó por asentimiento, a propuesta del Departamento de Materno-Infantil y Radiología y con el visto bueno del Centro, la concesión de venia y el reconocimiento de horas de colaboración en la formación clínica según Acuerdo de Colaboración UCA-SAS, correspondiente al curso académico 2023/2024, según se recoge a continuación.

RECONOCIMIENTO COLABORACIÓN TUTORES CLÍNICOS CURSO 2023-24

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UNIDAD GESTIÓN	ASIGNATURA 1	HORAS
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	ACOSTA	RUEDA	JERONIMO	HUPR	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	AGUILAR	IÑIGO	CARMEN	CS La Granja	Pediatría AP	Pediatría	140
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	ALCÁNTARA	DOMINGUEZ	JULIA	HUPM	Oncología Radioterápica	Radiología	30
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	ALCARAZ	MONTOYA	MARIA HELENA	HUJE	Radiodiagnóstico	Radiología	80
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	ALIJA	CASTRO	JUAN FRANCISCO	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	ÁLVAREZ	GIL	CARMEN	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	50
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	ANASAGASTI	CRESPO	CARMEN	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	ANAYA	BAZ	ANGELES	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	ANDRADES	TOLEDO	MONICA	CS San Benito, Jerez	Pediatría AP	Pediatría	280
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	ARIAS	ROSADO	ENRIQUE	HUJE	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	AVILA	ORTEGA	JOSE	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	BARAHONA	ORPINELL	MANEL	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	BAREA	TENORIO	MARIA NIEVES	HUPM	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	BARROS	GALLEGO	NURIA	Cs Jerez Sur	Pediatría AP	Pediatría	210
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	BAUTISTA	TRONCOSO	JULIAN	HUPM	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	BEJARANO	BENÍTEZ	MARÍA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	BENÍTEZ	VEGA	MARINA PILAR	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	150
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	BUENO	GONZÁLEZ	MARIA DEL MAR	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	50

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UNIDAD GESTIÓN	ASIGNATURA 1	HORAS
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	BURGOS	REDONDO	PEDRO JAVIER	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	BUTRON	MATA	TAMARA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	160
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	CALDERON	FEDRIANI	MARISA	Cs La Laguna, Cadiz	Pediatría AP	Pediatría	350
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	CALVO	LEÓN	Mª ROSARIO	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	CAMERO	MUÑIZ	EVA	CS San Benito, Jerez	Pediatría AP	Pediatría	280
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	CANAU	ESCOBAR	CARLOTA	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	CANO	GÓMEZ	LOURDES	CS Pinillo Puerto sta María	Pediatría AP	Pediatría	70
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	CANO	PLASENCIA	GONZALO	HUPM	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	CAÑETE	SÁNCHEZ	FRANCISCO MANUEL	HUPM	Medicina Nuclear	Radiología	10
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	CARO	CONTRERAS	FCO JAVIER	CS Puerto Sur Puerto santa María	Pediatría AP	Pediatría	140
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	CARRASCO	SANCHEZ	PILAR	CS Ribera Muelle Puerto Real	Pediatría AP	Pediatría	350
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	CASTELLON	GALLEGO	ARÁNZAZU	CS San Benito, Jerez	Pediatría AP	Pediatría	140
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	CASTILLO	LARA	MARÍA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	CHACÓN	ROMERO	Marta	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	50
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	COLLANTES	GONZALEZ	ANA	HUPM	Radiodiagnóstico	Radiología	30
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	COLOMBO	GARCIA	JOSE LUIS	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	CORCOSTEGUI	ALLENDE	CLAUDIA ADELA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	CORDERO	VAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	240
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	CORONILLA	CARBONELL	M CARMEN	HUPM	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	CORRAL	MERINO	ROBERTO	CS Joaquín Pece San Fernando	Pediatría AP	Pediatría	280
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	CORTABITARTE	RODRIGUEZ	JULIA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	240

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UNIDAD GESTIÓN	ASIGNATURA 1	HORAS
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	CORTINA	BARRANCO	MARIOLA	HUJE	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	CÓZAR	NAVARRO	LOURDES	CS Loreto, Cadiz	Pediatría AP	Pediatría	210
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	DAVILA	CORRALES	FRANCISCO JAVIER	CS El Lugar, Chiclana	Pediatría AP	Pediatría	140
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	DE INGUNZA	BARÓN	LOURDES	HUPM	Oncología Radioterápica	Radiología	85
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	DE PABLO	ZAMORA	LAURA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	240
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	DEL PINO	ALGARRADA	ROGELIO	HUPR	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	DIAZ	DIAZ	VERONICA	HUPM	Oncología Radioterápica	Radiología	15
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	DÍAZ	GÓMEZ	LAURA	HUPM	Oncología Radioterápica	Radiología	70
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	DOMINGUEZ	GONZALEZ	MANUEL	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	FACIO	FERNANDEZ	MARIA CARMEN	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	FAJARDO	EXPOSITO	MARIA ANTONIA	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	FANDIÑO	GARCÍA	ESTHER	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	FERNANDEZ	REVUELTA	SUSANA	CS Casines, Puerto Real	Pediatría AP	Pediatría	210
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	FERNÁNDEZ	ROSA	SILVIA PATRICIA	HUJE	Radiodiagnóstico	Radiología	220
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	FERRER	CASTILLO	MARIA TERESA	CS La Granja	Pediatría AP	Pediatría	210
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	FERRIZ	MAS	BERNARDO	CS Río San Pedro, Puerto Real	Pediatría AP	Pediatría	70
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	FIDALGO	CAMPAÑA	MARIA CARMEN	CS LA Merced, Cádiz	Pediatría AP	Pediatría	280
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	FIGUEROA	QUIÑONES	IDUAR ALEJANDRO	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	FLORIDO	ROMERO	ALEJANDRA	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	GALÁN	GUTIÉRREZ	MARÍA JESUS	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	GARCIA	APARICIO	LAURA	HUPR	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UNIDAD GESTIÓN	ASIGNATURA 1	HORAS
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	GARCIA	ESPINOSA	ROSA MARIA	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	GARCIA	GAMEZ	ANDRES F.	HUPM	Radiodiagnóstico	Radiología	20
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	GARCIA	GAMEZ	EVA MARIA	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	GARCIA	GARCIA	LAURA	CS Puerta Tierra Cádiz	Pediatría AP	Pediatría	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	GARCIA	MENDOZA	MANUEL JESUS	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	GARCIA	PALOMEQUE	JESUS CARLOS	CS EL OLIVILLO ,Cadiz	Pediatría AP	pediatria	70
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	GARCÍA	LÓPEZ	RAQUEL	HUJE	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	GARCÍA	ZARZUELA	MARÍA	CS Federico Rubio, Puerto Santa María	Pediatría AP	Pediatría	140
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	GARRINO	FERNANDEZ	MARIA CECILIA	HUPM	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	GOMAR	CRESPO	ANTONIA MARÍA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	GOMEZ	PERALES	JESUS LUIS	HUPM	Medicina Nuclear	Radiología	36
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	GÓMEZ	CABRERA	MARTA	HUPM	Radiodiagnóstico	Radiología	40
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	GÓMEZ	MONTERO	LORENA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	240
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	GÓMEZ	TURÉGANO	MARTA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	150
Materno-Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	GONZALEZ	CALVO	ESTHER	HUPM	Oncología Radioterápica	Radiología	30
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	GONZALEZ	CASTELLANO	MARIA DEL CARMEN	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	GONZALEZ	PALACIOS	JOSE ANTONIO	CS LA Barca de la Florida	Pediatría AP	Pediatría	70
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	GONZALEZ	VERA	CRISTINA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	240
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	YURENA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	JOSÉ	HUPM	Radiodiagnóstico	Radiología	40
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	GONZALEZ	DIEGO	DÉBORA	Cs La Laguna, Cadiz	Pediatría AP	Pediatría	280

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UNIDAD GESTIÓN	ASIGNATURA 1	HORAS
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	GONZÁLEZ	LÓPEZ	IRENE	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	150
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	GONZÁLEZ-HABA	MARTINEZ	BLANCA	Cs La Laguna, Cadiz	Pediatría AP	Pediatría	280
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	GUISADO	FERNÁNDEZ	ESTEFANÍA	HUJE	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	GUTIERREZ	PALOMINO	LAURA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	240
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	HERRERA	CARRION	DANIEL	HUPM	Radiodiagnóstico	Radiología	30
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	HIDALGO	HURTADO	ILDEFONSO	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	HIDALGO	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	HURTADO	DEL PINO	JESÚS	HUJE	Radiodiagnóstico	Radiología	120
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	IZCO	GARCÍA-CUBILLANA	CELIA	HUJE	Radiodiagnóstico	Radiología	200
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	JAMAL-ISMAIL	ORTIZ	SARA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	150
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	JEREZ	ZAMUDIO	MARÍA DEL CARMEN	CS Joaquín Pece San Fernando	Pediatría AP	Pediatría	350
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	JIMENEZ	BAENA	ROSA MARIA	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	JIMENEZ	GARCIA	ANA	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	LARA	FERNANDEZ	SILVANA MARIA	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	LARA	HERNÁNDEZ	ANGELO ENMANUEL	HUPM	Medicina Nuclear	Radiología	40
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	LEY	MARTOS	MERCEDES	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	LINARES	GAGO	MARTA	HUPR	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	LINARES	REGIDOR	MARTA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	25
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	LOPEZ	CORDERO	EVA	HUPM	Medicina Nuclear	Radiología	36
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	LOPEZ	GUERRERO	MIGUEL ANGEL	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	LOPEZ	LUCENA	BEGOÑA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UNIDAD GESTIÓN	ASIGNATURA 1	HORAS
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	LOPEZ	MARQUINA	SILVIA	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	LOPEZ	ZAJARA	JAVIER	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	CAROLINA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	LORENTE	SANCHEZ	MARÍA	HUPM	Oncología Radioterápica	Radiología	20
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	LORENZO	QUESADA	VERONICA	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	LUNA	MORALES	AMARO	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	MACIAS	MORA	MIGUEL ANGEL	HUJE	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	MADRID	LÓPEZ	CÉSAR	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	MADURGA	GARCIA	MARÍA JOSÉ	CS LA Merced, Cádiz	Pediatría AP	Pediatría	280
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	MAGDALENA	HAJA	MARZENA	Cs Jerez Centro	Pediatría AP	Pediatría	70
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	MALVIDO	GARCÍA	ANA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	50
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	MARÍN	PAREDES	CARMEN	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	150
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	MARRUFO	GARCÍA	RAQUEL	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	MARTIN	RUIZ	AIXA MARIA	HUJE	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	MARTINEZ	DEL FRESNO	MARIA DEL PILAR	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	240
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	MEDINA	BRUZÓN	INMACULADA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	50
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	MELERO	JIMENEZ	VICTORIA	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	MENACHO	QUEVEDO	ANDRES	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	MENOR	ALMAGRO	DAVID	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	pediatria	MOJÓN	ZAPATA	MARÍA JESÚS	CS San Benito	Pediatría AP	Pediatría	70
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	MONTES DE OCA	GONZALEZ	SARA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UNIDAD GESTIÓN	ASIGNATURA 1	HORAS
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	MONTES DE OCA	ROMERO	MARIA PILAR	CS. VILLAMARTIN	Pediatría AP	PEDIATRIA	140
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	MORA	GONZALEZ	ELENA	CS BARRIO ALTO ,SANLUCAR	Pediatría AP	PEDIATRIA	140
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	MORALES	ARANDOJO	PATRICIA	Cs Cayetano Roldan, San Fernando	Pediatría AP	Pediatría	140
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	MORALES	DE PANDO	JOSE MIGUEL	HUPM	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	MORALES	PEREZ	CELIA	CS La Milagrosa	Pediatría AP	Pediatría	70
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	MORENO	CADENAS	VANESSA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	150
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	MORENO	CORTES	MARIA DEL ROCIO	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	160
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	MUÑOZ	OLMO	LUIS	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	ORIHUELA	LOPEZ	FRANCISCO	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	ORTIZ	SERRANO	MARÍA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	150
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	OSUNA	OTAL	CRISTINA	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	OUTÓN	LUBIÁN	Mª CARMEN	Cs El Lugar, Chiclana	Pediatría AP	Pediatría	70
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	OYARZUN	SILVA	RICARDO	HUPM	Oncología Radioterápica	Radiología	30
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	PARAZUELO	GONZÁLEZ	AURORA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	PAVON	IGLESIAS	MARIA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	PAYER	PÉREZ	ALICIA	CS La Paz, Cádiz	Pediatría AP	Pediatría	350
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	PEDREÑO	ROJAS	CRISTINA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	PEREZ	CAMACHO	INMACULADA C.	HUPM	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	PÉREZ	ANDREU	MARÍA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	PÉREZ	BENÍTEZ	MANUEL ALEJANDRO	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	PÉREZ	HERRERA	JUAN CARLOS	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UNIDAD GESTIÓN	ASIGNATURA 1	HORAS
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	PIERA	ALBEROLA	OLIVA	Cs Jerez Sur	Pediatría AP	Pediatría	280
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	PIÑERO	FERNANDEZ-REYES	MARIA LUISA	HUPM	Medicina Nuclear	Radiología	30
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	PRIETO	ALCEDO	SUSANA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	QUINTELA	MOLINILLO	ESTEFANÍA	CS San Benito, Jerez	Pediatría AP	Pediatría	140
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	QUINTERO	PRADO	ROCIO	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Pediatría	RAMÍREZ	PEREZ	ROCIO	Cs La Granja	Pediatría AP	Pediatría	360
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	REDONDO	TORRES	AMADEO IGNACIO	CS Loreto, Cadiz	Pediatría AP	Pediatría	70
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	REINA	CUBERO	RAFAEL	HUPM	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	REINA	VINARDELL	GLORIA	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	REYES	BENÍTEZ	Mª JOSEFA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	RODRIGUEZ	BENITEZ	AMADO	HUPM	Radiodiagnóstico	Radiología	20
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	RODRIGUEZ	PAREJA	ANTONIA	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	RODRÍGUEZ-RUBIO	CORONA	JULIO	HUPM	Medicina Nuclear	Radiología	30
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	ROMERO	GARRI	CRISTINA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	ROMERO	ODERO	CRISTIANS	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	ROMERO	ROMERO	ANTONIA	CS Salvatierra Puerto Santa María	Pediatría AP	Pediatría	70
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	ROMERO	SÁNCHEZ	ROCÍO	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	ROSA	RUBIO	FRANCISCO JOSE	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	SAINZ	MARTINEZ	ROSA MARIA	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	SALAS	CABRERA	ISABEL	CS Federico Rubio, Puerto Santa María	Pediatría AP	Pediatría	140
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	SANCHEZ	DOMINGUEZ	ALMUDENA	HUJE	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UNIDAD GESTIÓN	ASIGNATURA 1	HORAS
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	SANCHEZ	ROMERO	INMACULADA	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	SANCHEZ	SANCHEZ	PEDRO JESUS	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	SANCHEZ	SILLERO	PATRICIA	HUPR	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	SANCHEZ	TARIFA	MARIA PILAR	HUPR	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	SÁNCHEZ	DE LA ORDEN	CARMEN	HUPM	Radiodiagnóstico	Radiología	30
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	MANUEL	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	SÁNCHEZ	ORTEGA	INMACULADA CONCEPCIÓN	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ANA	CS Los Gallos Chiclana	Pediatría AP	Pediatría	210
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	SANCHEZ	LOZANO	ALEX	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	SANCHEZ PORRO	DEL RIO	MARINA	HUPR	Radiodiagnóstico	Radiología	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	SANTISTEBAN	GUTIÉRREZ	MARIA ISABEL	HUPM	Medicina Nuclear	Radiología	10
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	SANTOS	ALBERTOS	ROCÍO	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	SOLER	VERA	ISABEL MARIA	CS Joaquín Pecce San Fernando	Pediatría AP	Pediatría	210
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	SOTELO	MAZAS	MAURO	HUPM	Oncología Radioterápica	Radiología	20
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	SOTO	ACUÑA	SILVIA	CS LA Merced, Cádiz	Pediatría AP	Pediatría	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	SOTO	PAZOS	ESTEFANÍA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	50
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	TIMERMANS	FLORÁN DE MEDRANO	EUGENIA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	TORRICO	PONFERRADA	TRINIDAD	HUJE	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	TRUJILLANO	PALOMEQUE	ENRIQUE	HUJE	Radiodiagnóstico	Radiología	120
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	VALENCIA	TELLEZ	IRENE	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	240
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	VAQUERIZO	GARCÍA	JOSÉ CARLOS	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	100

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	HOSPITAL/CS	UNIDAD GESTIÓN	ASIGNATURA 1	HORAS
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	VAZSTHY	YADINA	BALAM CANCHE	Cs Puerta Tierra, Cadiz	Pediatría AP	Pediatría	280
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	VEGA	REINA	CARLOS JAVIER	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	VELASCO	SERRANO	MARÍA PILAR	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	VERDE	ORTIZ	ANGEL ANTONIO	HUJE	Medicina Física y Rehabilitación	Medicina Física y Rehabilitación	60
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	VÍCTOR	GÓMEZ	NORA	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	160
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	VIDAL	RONCERO	HIGINIO	HUPM	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	VILAR	SANCHEZ	ANGEL	HUPR	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	360
Materno Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	VILLANEGO	BELTRAN	ISABEL	HUPM	Oncología Radioterápica	Radiología	65
Materno Infantil y Radiología	Obstetricia y Ginecología	ZAMBRUNO	LIRA	ÁNGELA	HUJE	Obstetricia y Ginecología	Obstetricia y Ginecología	50

	Sin venia previa
--	------------------

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 10 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la concesión de venias y el reconocimiento de horas de colaboración en la formación docente según Protocolo de Acuerdo de entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, correspondiente al curso académico 2023/2024, del Departamento de Materno-Infantil y Radiología

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 10 de septiembre de 2024 aprobó por asentimiento, a propuesta del Departamento de Materno-Infantil y Radiología y con el visto bueno del Centro, la concesión de venia y el reconocimiento de horas de colaboración en la formación docente según Protocolo de Acuerdo entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, Base Primera, apartado .2, correspondiente al curso académico 2023/2024, según se recoge a continuación.

RECONOCIMIENTO COLABORACIÓN DOCENTE TUTORES CLÍNICOS CURSO 2023-24

DEPARTAMENTO	AREA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ASIGNATURA	CREDITOS	HORAS	TIPO DE ACTIVIDAD
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	ABAD	ESPADA	MARÍA	Pediatría	0,1	0,8	20103039B
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	FONTES	GARCÍA-BALIBREA	JUAN	Pediatría	0,1	0,8	20103039B
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	GUTIERREZ	ROSA	IRENE	Pediatría	0,75	6	20103039B
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	GUTIERREZ	ROSA	IRENE	Pediatría	0,25	2	20103039D
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	LOPEZ DE PRIEGO	ÁVILA	ANA PATRICIA	Pediatría	0,1	0,8	20103039B
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	LUBIÁN	GUTIERREZ	MANUEL	Pediatría	0,12	0,96	20103039A
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	LUBIÁN	GUTIERREZ	MANUEL	Pediatría	0,12	0,96	20103039D
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	LUBIÁN	GUTIERREZ	MANUEL	Pediatría	0,75	6	20103039M
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	PACHECO	CARRILLO	AITANA	Pediatría	0,1	0,8	20103039B
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	PÉREZ	GARCÍA DE BLANES	EUGENIA	Pediatría	0,1	0,8	20103039B
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	RODRIGUEZ	LÓPEZ	MARTA	Pediatría	0,1	0,8	20103039B
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	ROMERO	MONTERO	ANA	Pediatría	0,25	2	20103039A
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	SANCHEZ	CODEZ	MARIA ISABEL	Pediatría	0,12	0,96	20103039A
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	SANCHEZ	CODEZ	MARIA ISABEL	Pediatría	1,52	12	20103039B
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	SANCHEZ	CODEZ	MARIA ISABEL	Pediatría	0,25	2	20103039D
Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	SANCHEZ	CODEZ	MARIA ISABEL	Pediatría	1,5	12	20103039M
Materno-Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	ALCÁNTARA	DOMÍNGUEZ	JULIA	Radiología	1	8	20104043B
Materno-Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	OYARZUN	SILVA	RICARDO	Radiología	0,5	4	20104043B
Materno-Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	SOTELO	MAZA	MAURO	Radiología	0,5	4	20104043B

	Sin venia previa
--	------------------

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos en sesión virtual con fecha de finalización y validez del acuerdo de 19 de septiembre de 2024, aprobó la concesión de venia docendi a los beneficiarios del Programa “María Castellano Arroyo”.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión virtual con fecha de finalización y validez del acuerdo de 19 de septiembre de 2024, aprobó la concesión de venia docendi a los beneficiarios del Programa “María Castellano Arroyo”, según Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Cádiz para la contratación de personal facultativo de fecha 10 de marzo de 2020, que se detallan a continuación:

FACULTATIVO	DEPARTAMENTO	UNIDAD DE GESTIÓN	CENTRO ASISTENCIAL
D. Alberto Fierro Aguilar	Medicina y Cirugía	Cirugía General	H.U. Puerta del Mar
D. Buenaventura Camino Barón	Medicina y Cirugía	Otorrinolaringología	H.U. de Puerto Real
D. José Manuel Dodero Anillo	Neurociencias	Farmacología Clínica	H.U. de Puerto Real

* * *

I.10 DECANATOS Y DIRECCIONES DE CENTRO

Acuerdo del Consejo de Dirección del Colegio Mayor Universitario de 9 de julio de 2024 por el que se aprueba la *Normativa de régimen interno, reguladora de las condiciones de alojamiento temporal en el Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz.*

NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO, REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL EN EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PREÁMBULO.

En consonancia con lo establecido los artículos 2 y 11, del Reglamento UCA/CG09/2018, Estatutos del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz, donde establece que uno de los fines del Colegio Mayor Universitario, es proporcionar residencia a los estudiantes, profesores/as universitarios/as, personal de administración y servicios e invitados/as desplazados/as a la Universidad de Cádiz, y dentro de las funciones del Consejo de Dirección del Colegio Mayor, se establece la siguiente normativa de Régimen Interno para los Alojamientos Temporales del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente normativa, tiene como objeto, regular la adjudicación de los alojamientos temporales ofertados por el Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz.

2. En cumplimiento de la normativa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y Reglamento UCA/CG05/2019, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación, al personal alojado en el Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz, para alojamientos temporales.

Artículo 3. Disposiciones generales.

1. El Colegio Mayor Universitario, cuenta con 9 habitaciones temporales preferentes, que se ofertan durante todo el año, excepto los periodos de Navidades, Semana Santa y agosto, consistentes en: 8 habitaciones dobles estándar (una cama doble), 1 habitación tipo familiar (cama doble, con posibilidad de una cama tipo supletoria) y que está adaptada, para personas con movilidad reducida.

Las 9 habitaciones temporales preferentes, están situadas en la cuarta planta del edificio.

2. El Colegio Mayor Universitario, y sólo durante los meses de julio y septiembre (hasta el inicio del curso académico), pone a disposición de la Comunidad Universitaria, habitaciones tipo colegial, situadas en la primera, segunda y tercera planta del edificio.

3. Sólo podrán alojarse en las habitaciones de alojamiento temporal, aquellas personas que vengan a participar en una actividad académica organizada por la Universidad de Cádiz, y exclusivamente durante el periodo de reserva que se haya autorizado.

4. La acreditación y veracidad de las actividades, que requieran alojamiento en el Colegio Mayor, en cualquiera de los casos, deberá estar siempre avalada por una unidad de la Universidad de Cádiz.

5. Desde la dirección del Colegio Mayor, se requerirá la documentación acreditativa, que avale la existencia de la actividad.

Artículo 4. Petición de alojamiento

Dependiendo de la actividad que vengan a desarrollar los/as alojados/as, los peticionarios/as autorizados/as para solicitar pernoctaciones serán los siguientes:

1. En el caso de actividades organizadas por Vicerrectorados, la reserva debe solicitarse desde el Vicerrectorado solicitante.
2. En el caso de actividades organizadas por los Centros, la reserva debe solicitarse desde el centro solicitante.
3. En el caso de actividades organizadas por los Departamentos, la reserva debe solicitarse desde el departamento solicitante.
4. En el caso de las actividades organizadas por los Grupos de Investigación, la reserva debe solicitarse por el responsable del Grupo de Investigación.
5. En el caso de actividades organizadas por otras Unidades de la Universidad de Cádiz, distinta, de las descritas en los artículos anteriores, la reserva debe solicitarse, en todo caso, desde la unidad correspondiente.
6. En los casos de Tribunales de Tesis, la reserva debe solicitarse por el departamento correspondiente o bien por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
7. En el caso de los Tribunales para Cátedras, Titularidades, y demás categorías de Profesorado, la reserva debe solicitarse por el Departamento correspondiente.
8. En el caso de estudiantes de la Universidad de Cádiz, para el periodo de julio y septiembre; por motivos de exámenes o trámites de la Universidad de Cádiz, debidamente justificados; Trabajo Fin de Grado; Trabajo Fin de Máster o similar serán los propios estudiantes interesados, quiénes formalicen la petición.
9. En el caso de solicitud de alojamiento, para familiares, de segundo y tercer grado, de residentes en el Colegio Mayor, por motivo de visita a colegial residente, será el propio colegial residente quien solicite, el alojamiento.

Artículo 5. Alojamientos temporales. Habitaciones preferentes (cuarta planta del Colegio Mayor)

1. Las reservas de alojamiento temporal, se tramitarán siempre desde los órganos, unidades y personal autorizado, detallados en el artículo 4, de esta normativa.
2. Las peticiones se deberán realizar, de manera obligatoria mediante los distintos tipos de solicitudes tipo CAU, que se encuentran disponibles, en la web del Colegio Mayor.
3. Tipos de reservas, dependiendo del abono de las pernoctaciones:

a) Reservas internas (CAU abono unidades Universidad de Cádiz).

Se utilizará este CAU, cuando el coste sea asumido por una orgánica vinculada a una unidad de gasto de la Universidad de Cádiz.

Una vez recibida la solicitud de reserva, la dirección del Colegio Mayor, confirmará la disponibilidad-no disponibilidad de habitación.

Una vez que el solicitante reciba confirmación de disponibilidad, deberá aportar el documento de autorización del gasto, firmado por el responsable de la orgánica, comprobándose en ese momento, la disponibilidad económica para el pago, haciéndose el cargo efectivo en la orgánica, una vez realizadas las pernoctaciones solicitadas.

b) Reservas externas (CAU abono externo)

Se utilizará este CAU, cuando el abono se efectúe por un método que no sea un cargo interno.

Una vez recibida la solicitud de reserva, la dirección del Colegio Mayor, confirmará la disponibilidad-no disponibilidad de habitación.

Una vez confirmada la disponibilidad por parte del Colegio Mayor, el pago deberá realizarse por adelantado, en el plazo de 72 horas. El justificante de pago, se insertará en el mismo CAU de petición, desde la unidad demandante del servicio, de no ser así, se entenderá cancelada la reserva.

Artículo 6. Alojamientos temporales. Habitaciones tipo colegial, disponibles sólo los meses de julio y septiembre y hasta inicio del curso académico, para personal no estudiante de la Universidad de Cádiz.

1. Las reservas temporales, para habitaciones tipo colegial, se tramitarán desde los órganos, unidades y personal autorizado, detallados en el artículo 4, de esta normativa.

2. La petición se deberá realizar, de manera obligatoria mediante los distintos tipos de CAU, que se encuentran disponibles, en la web del Colegio Mayor

a) Reservas internas (CAU abono unidades Universidad de Cádiz).

Se utilizará este CAU, cuando el coste sea asumido por una orgánica vinculada a una unidad de gasto de la Universidad de Cádiz.

Una vez recibida la solicitud de reserva, la dirección del Colegio Mayor, confirmará la disponibilidad-no disponibilidad de habitación.

Una vez que el solicitante reciba confirmación de disponibilidad, deberá aportar el documento de autorización del gasto, firmado por el responsable de la orgánica, comprobándose en ese momento, la disponibilidad económica para el pago, haciéndose el cargo efectivo en la orgánica, una vez realizadas las pernoctaciones solicitadas.

b) Reservas externas (CAU abono externo).

Se utilizará este CAU, cuando el abono se efectúe por un método que no sea un cargo interno.

Una vez recibida la solicitud de reserva, la dirección del Colegio Mayor, confirmará la disponibilidad-no disponibilidad de habitación.

Una vez confirmada la disponibilidad por parte del Colegio Mayor, el pago deberá realizarse por adelantado, en el plazo de 72 horas. El justificante de pago, se insertará en el mismo CAU de petición, desde la unidad demandante del servicio, de no ser así, se entenderá cancelada la reserva.

Artículo 7. Alojamientos temporales. Habitaciones tipo colegial, son sólo las disponibles los meses de julio y septiembre y hasta inicio del curso académico, para estudiantes de la Universidad de Cádiz.

1. Las reservas de este alojamiento temporal tipo colegial, se tramitarán siempre desde el correo oficial UCA, del estudiante y deberán realizarse siempre, a través del CAU, establecido en la web del Colegio Mayor.
2. Estas habitaciones, estarán disponibles los meses de julio y septiembre (hasta inicio de curso) para estudiantes de la Universidad de Cádiz, que necesiten pernoctar en el Colegio Mayor, fuera del periodo establecido para los estudiantes que son colegiales anuales.
3. La estancia, obligatoriamente tiene que estar motivada por actividades académicas, tipo examen, presentación de TFG, TFM, documentación o similar y por el tiempo estrictamente necesario.
4. El pago deberá realizarse por adelantado, en el plazo de 72 horas, el justificante de pago, se insertará en el mismo CAU de petición, de no ser así, se entenderá cancelada la reserva.

Artículo 8. Alojamientos temporales, para familiares de residentes en el Colegio Mayor.

1. Las reservas de este alojamiento temporal, se tramitarán siempre desde el correo oficial UCA del colegial alojado en el Colegio Mayor, y se deberá realizar de manera obligatoria mediante el CAU establecido, en la web del Colegio Mayor.
2. Estas habitaciones, estarán sujetas a disponibilidad y previa autorización de la Dirección del Colegio Mayor.
3. El pago deberá realizarse por adelantado, en el plazo de 72 horas, el justificante de pago, se insertará en el mismo CAU de petición, de no ser así, se entenderá cancelada la reserva.

Artículo 9. Política de cancelación

La política de cancelación es común para todos los tipos de alojamientos.

1. No presentación.

El Colegio Mayor se reserva el derecho a considerar, a todos los efectos, una reserva como “No presentada” en caso de llegar después de las 20:30 horas sin previo aviso. Esto conllevará la anulación de la reserva y la no devolución del importe de la misma.

2. Modificación de las condiciones de la reserva.

Cualquier modificación realizada por el solicitante sobre las condiciones de la reserva será comunicada a través del CAU donde se realizó la reserva y está sujeta a su aprobación por parte del departamento de reservas del Colegio Mayor.

3. Cancelación parcial o total de reservas.

- a) En caso de cancelación total de la reserva, ésta deberá ser notificada a través del CAU donde se realizó la reserva con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha de entrada. Sólo en este caso se procederá a la devolución del importe de la reserva o bien no se cargará este importe en la orgánica
- b) En caso de cancelación parcial (el huésped desaloje la habitación antes de la fecha prevista) se procederá a la devolución del importe de los días que no ha disfrutado, siempre y cuando informe de esta cancelación mediante el CAU por el que se hizo la reserva con al menos 5 días de antelación a la fecha de salida prevista inicialmente, y previa autorización de la Dirección del Colegio.
- c) En caso contrario, no procederá a realizarse ninguna devolución.
- d) En el supuesto de que el Colegio Mayor, proceda a la cancelación de reservas por motivos de fuerza mayor, las pernoctaciones, quedarán anuladas y sin derecho de compensación al solicitante, procediendo al reintegro de la transferencia inicial realizada.
- e) En caso de que existan desperfectos o sustracciones en las estancias, será el solicitante autorizado, conforme se detalla en el artículo 4 de la presente normativa, quién se hará cargo del abono de lo sustraído, del pago de los desperfectos causados, una vez cuantificados, así como de los casos de impago de las estancias, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales, en la que se pueda incurrir en el caso de sustracciones.

Artículo 10. Régimen de provisión de plazas

El régimen de provisión de plazas, así como la prioridad en la disponibilidad/oferta será llevado a cabo por la Dirección del Colegio Mayor, teniendo en cuenta lo siguiente:

Tendrán prioridad, en caso de coincidencias de fechas:

1. Las actividades organizadas por Vicerrectorados.
2. Las actividades organizadas por los Centros.
3. Las actividades organizadas por los Departamentos.
4. Las actividades organizadas por los Grupos de Investigación.
5. Las actividades organizadas por otras Unidades de la Universidad de Cádiz, distintas, de las descritas en los artículos anteriores.
6. Los Tribunales de Tesis.
7. Los Tribunales para Cátedras, Titularidades y demás categorías de profesorado.
8. Estudiantes de la Universidad de Cádiz.
9. Alojamiento, para familiares, de segundo y tercer grado, de residentes en el Colegio Mayor.

Artículo 11. Plazos establecidos para petición de reservas

1. Todas las plazas podrán ser ofertadas durante todo el año, excepto los periodos de Navidad, Semana Santa y agosto.
2. El plazo máximo, para realizar la reserva, será de 3 meses, con respecto, a la fecha que motive la estancia.

3. El plazo mínimo para realizar la reserva será de 15 días hábiles con respecto a la fecha que motive la estancia, en casos excepcionales, la dirección del Colegio Mayor podrá, motivadamente, acortar este plazo.

4. Todas las peticiones estarán sujeta a disponibilidad.

Artículo 12. Régimen económico.

1. Los precios y, en su caso, los descuentos aplicables, serán los establecidos y aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, para cada ejercicio económico.

2. Los precios establecidos, para cada año, se harán públicos, en la página web del Colegio Mayor.

Artículo 13. Forma de pago.

1. En el caso de los alojamientos realizados por reservas internas, el pago por orgánica solo cubre los gastos de personas que vienen a realizar una actividad académica.

2. En caso de petición de pernoctación para acompañante, cuyo propósito de visita es no académico, se deberá notificar al hacer la reserva, con nombre y apellidos del acompañante, y este hecho, debe ser autorizado siempre, previamente por la Dirección del Colegio, en cuyo caso procederá el pago por transferencia bancaria, del suplemento por acompañante de alojado/a, y que deberá hacerse efectivo en el plazo de 72 horas como máximo, a partir de la autorización realizada desde la Dirección del Colegio Mayor.

3. En ningún caso, se darán habitaciones extras para acompañantes de alojados/as, en su caso, sólo se autorizará, al acompañante a compartir habitación con la persona autorizada para el alojamiento.

4. En el caso de que la Universidad de Cádiz, habilite la posibilidad de pago por tarjeta bancaria, éste se podrá aplicar, pero en tanto no esté habilitado, los pagos sólo se podrán realizar o a través de cargos internos en las orgánicas UCA, o a través de transferencias bancarias (en este caso con un plazo de envío máximo de 72 horas)

Artículo 14. Servicios ofertados.

1. Alojamiento en habitaciones dobles estándar (una cama doble), uso individual/doble, constan, de baño propio, terraza, servicio de lavandería, y desayuno tipo continental.

2. Las habitaciones tipo colegial, tienen baño propio, servicios de lavandería y desayuno tipo continental.

3. Servicio de comedor: Los domingos no se presta servicio de desayuno.

Artículo 15. Régimen de convivencia.

1. El régimen de convivencia aplicable será el establecido en los artículos, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento UCA/CG09/2018, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz.

2. El incumplimiento de lo anterior supondrá la inmediata prohibición del uso del servicio para el usuario infractor, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que se hayan podido incurrir y demás normativa aplicable, previa audiencia al interesado/a.

3. La Universidad de Cádiz, no se hace responsable del deterioro o pérdidas de objetos, no ocasionados por la actividad desempeñada por el personal del Colegio Mayor.

Los usuarios serán responsables de cuantos desperfectos o averías se ocasionen en las instalaciones, mobiliario y equipos informáticos o audiovisuales, siempre que estos sean producidos por negligencia o uso indebido de los mismos.

Artículo 16. Régimen de visitas.

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento UCA/CG09/2018, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz

Artículo 17. Utilización de salas y espacios comunes

La utilización de salas y espacios comunes se regirá por lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento UCA/CG09/2018, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario de la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional. Promoción de la igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. Según lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los órganos colegiados con competencias decisorias regulados por este reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de D^a Lourdes Sánchez Vera como miembro del Claustro, Mesa del Claustro y Comisión Redactora de Normas.

El artículo 43.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz establece que la condición de miembro de un órgano colegiado se pierde:

- a) Cuando se trate de miembros electos o designados, por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo, grupo o sector por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Cuando se trate de miembros electos o designados, por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado. En defecto de determinación expresa, la inasistencia sin causa justificada tendrá que ser a dos sesiones consecutivas ordinarias o tres alternas en un curso académico.
- g) Cuando se trate de miembros designados, por cese acordado por el órgano de gobierno o por revocación realizada por el grupo o sector.
- h) En el caso de miembros electos por la proclamación definitiva de los miembros que los sustituyan.
- i) En el caso de miembros designados por un periodo de tiempo, por finalización de éste.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja de D^a Lourdes Sánchez Vera como miembro de los siguientes órganos colegiados, conforme al artículo 43.1.b), con efectos de 30 de septiembre de 2024, agradeciéndole los servicios prestados:

- Claustro (Sector Profesorado No Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias de la Educación)
- Mesa del Claustro (Sector Profesorado No Doctor con Vinculación Permanente)
- Comisión Redactora de Normas (Sector Profesorado No Doctor con Vinculación Permanente).

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Casimiro Mantell Serrano

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 43.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Cuando se trate de miembros electos o designados, por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo, grupo o sector por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Cuando se trate de miembros electos o designados, por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado. En defecto de determinación expresa, la inasistencia sin causa justificada tendrá que ser a dos sesiones consecutivas ordinarias o tres alternas en un curso académico.
- g) Cuando se trate de miembros designados, por cese acordado por el órgano de gobierno o por revocación realizada por el grupo o sector.
- h) En el caso de miembros electos por la proclamación definitiva de los miembros que los sustituyan.
- i) En el caso de miembros designados por un periodo de tiempo, por finalización de éste.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja como miembro del Claustro de:

- D. Jesús Ayuso Vilacides en el Sector de Profesorado Doctor con Vinculación Permanente (Facultad de Ciencias), con fecha 30 de septiembre de 2024, por pérdida de la condición.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Casimiro Mantell Serrano

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad a la baja de miembro del Claustro Universitario (Sector de Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias de la Educación).

El artículo 7.1 del Reglamento del Claustro Universitario establece que la condición de claustral se pierde por las causas establecidas con carácter general para los órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

El artículo 43.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz recoge cuáles son estas circunstancias:

- a) Cuando se trate de miembros electos o designados, por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del órgano.
- b) Por cese en el cargo, grupo o sector por el que es miembro del órgano.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Cuando se trate de miembros electos o designados, por inasistencia, sin causa justificada, al número de sesiones consecutivas y alternas que se establezca en el reglamento de régimen interno de cada órgano colegiado. En defecto de determinación expresa, la inasistencia sin causa justificada tendrá que ser a dos sesiones consecutivas ordinarias o tres alternas en un curso académico.
- g) Cuando se trate de miembros designados, por cese acordado por el órgano de gobierno o por revocación realizada por el grupo o sector.
- h) En el caso de miembros electos por la proclamación definitiva de los miembros que los sustituyan.
- i) En el caso de miembros designados por un periodo de tiempo, por finalización de éste.

En aplicación de los preceptos anteriores,

RESUELVO,

Dar publicidad a la baja como miembro del Claustro de:

- D.^a Ana Beatriz Pérez González en el Sector de Profesorado Doctor con Vinculación Permanente (Facultad de Ciencias de la Educación), con fecha 30 de septiembre de 2024, por pérdida de la condición.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Casimiro Mantell Serrano

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro (Sector Profesorado No Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias de la Educación).

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Claustro, Sector Profesorado No Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias de la Educación, corresponde su cobertura por D.^a Marta Dodero Fuejo.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad al alta de D.^a Marta Dodero Fuejo como miembro del Claustro, (Sector Profesorado No Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias de la Educación), con efectos de 1 de octubre de 2024.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Casimiro Mantell Serrano

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro (Sector Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias).

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Claustro, Sector Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias, corresponde su cobertura por D. José Ángel Álvarez Saura.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad al alta de D. José Ángel Álvarez Saura como miembro del Claustro, (Sector Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias), con efectos de 1 de octubre de 2024.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Casimiro Mantell Serrano

* * *

Resolución del Presidente de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz por la que se da publicidad al alta de miembro del Claustro (Sector Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias de la Educación).

El artículo 50.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz establece el régimen para cubrir las vacantes que se produzcan en la representación de los órganos colegiados.

A la vista de la vacante producida en el Claustro, Sector Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias de la Educación, corresponde su cobertura por D.^a M^a del Carmen García García.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO,

Dar publicidad al alta de D.^a M^a del Carmen García García como miembro del Claustro, (Sector Profesorado Doctor con Vinculación Permanente – Facultad de Ciencias de la Educación), con efectos de 1 de octubre de 2024.

Cádiz, el día de su firma

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
Casimiro Mantell Serrano

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R301RECN/2024, por la que se cesa a D^a María de la Luz Martín Rodríguez como Directora de la Cátedra ACERINOX de la Universidad de Cádiz.

En uso de sus atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm.70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm.207, de 28 de octubre),

A propuesta de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra ACERINOX,

RESUELVO,

Cesar a D^a María de la Luz Martín Rodríguez como Directora de la Cátedra ACERINOX, con efectos administrativos del 30 de septiembre de 2024.

Cádiz, en el día de su firma.

Fdo.: Casimiro Mantell Serrano
Rector de la Universidad de Cádiz

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R302RECN/2024 por la que se cesa a D. Bernardo Moreno López como Director de Secretariado de Plan Propio.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la renuncia presentada por D. Bernardo Moreno López, con fecha de 2 de octubre de 2024,

RESUELVO,

Cesar a D. Bernardo Moreno López como Director de Secretariado de Plan Propio, con efectos económicos y administrativos de 2 de octubre de 2024.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR
Casimiro Mantell Serrano

* * *

Resolución de la Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica UCA/D139/2024 por la que se cesa a D. Francisco Felipe López Ruiz como Secretario de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D. Francisco Felipe López Ruiz como Secretario de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA
Fdo. M^a Victoria Redondo Neble

* * *

Resolución de la Directora de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica UCA/D140/2024 por la que se nombra a D. Moisés Villegas Vallecillos como Secretario de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Moisés Villegas Vallecillos como Secretario de la Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre de 2024.

En Cádiz, el día de la firma.

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA
Fdo. M^a Victoria Redondo Neble

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UCA/D141/2024 por la que se nombra a D.ª Candela Contero Urgal como Vicedecana de Relaciones Internacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D.ª Candela Contero Urgal como Vicedecana de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con efectos económicos y administrativos de 12 de abril de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
Fdo. Pedro Araújo Pinzón

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UCA/D142/2024 por la que se nombra a D. Pedro Jesús Moreno Rodríguez como Director de la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el Campus Bahía de Algeciras.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

PRIMERO. Dejar sin efectos la Resolución UCA/D45/2023, por la que se nombró a D. Pedro Jesús Moreno Rodríguez como Director de la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el Campus Bahía de Algeciras, la cual tenía efectos de 23 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. Nombrar a D. Pedro Jesús Moreno Rodríguez como Director de la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el Campus Bahía de Algeciras, con efectos económicos y administrativos de 12 de abril de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
Fdo. Pedro Araújo Pinzón

* * *

Resolución del Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad UCA/D143/2024 por la que se cesa a D.ª Mª de las Nieves Gómez Aguilar como Secretaria del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D.^a M^a de las Nieves Gómez Aguilar como Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, con efectos de 1 de octubre de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

El Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
Fdo. Jesús Herrera Madueño

* * *

Resolución del Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad UCA/D144/2024 por la que se nombra a D.^a Paula Isabel Rodríguez Castro como Secretaria del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Paula Isabel Rodríguez Castro como Secretaria del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, con efectos de 2 de octubre de 2024.

En Cádiz, el día de la firma.

El Director del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
Fdo. Jesús Herrera Madueño

* * *

Resolución del Director General de Doctorado UCA/D145/2024 por la que se nombra a D.^a M^a de las Nieves Gómez Aguilar como Coordinadora del Programa de Doctorado en Contabilidad (Presidencia).

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D.^a M^a de las Nieves Gómez Aguilar como Coordinadora del Programa de Doctorado en Contabilidad (Presidencia), con efectos económicos y administrativos de 2 de octubre de 2024.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE DOCTORADO

Fdo. Luis Escoriza Morera

* * *

Resolución del Director del Departamento de Filología Clásica UCA/D146/2024 por la que se cesa a D. Tomás Silva Sánchez como Secretario del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D. Tomás Silva Sánchez como Secretario del Departamento de Filología Clásica, con efectos económicos y administrativos de 30 de septiembre de 2024, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA CLÁSICA
Fdo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce

* * *

Resolución del Director del Departamento de Filología Clásica UCA/D147/2024 por la que se nombra a D.^a M^a Violeta Pérez Custodio como Secretaria del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D.^a M^a Violeta Pérez Custodio como Secretaria del Departamento de Filología Clásica, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre de 2024.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA CLÁSICA
Fdo. Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2 PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC190GER/2024, de 11 de octubre de 2024, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC190GER/2024, de 11 de octubre de 2024, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos.

Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC85GER/2021, de 9 de mayo de 2024, se convoca concurso de méritos de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz. Una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes al mismo, en cumplimiento con las normas reglamentarias y con las bases de la convocatoria, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.4. de la citada Resolución y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO;


Primero. - Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. - Conforme al artículo 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz, el plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de dicha publicación.

Tercero. - Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFWD7ZYBIL7MOWQ6S4MJRAY	Fecha	15/10/2024 12:57:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWD7ZYBIL7MOWQ6S4MJRAY	Página	1/4




Cádiz, en el día de la firma

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFWD7ZYBIL7MOWQ6S4MJRAY	Fecha	15/10/2024 12:57:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWD7ZYBIL7MOWQ6S4MJRAY	Página	2/4	

ANEXO I

PLAZAS ADJUDICADAS							
Plaza	Subunidad	Denominación del puesto	C/E	Grupo	Nivel	Nombre	Carácter
F40019	Servicio de Gestión de Alumnado	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	GALLARDO PLATA, ADELAIDA	DEFINITIVO
F40021	Área de Gestión de Alumnado y RRHH	Técnico	AG	A2	23	GARCÍA HERNÁNDEZ, MANUEL	DEFINITIVO
F40060A	Servicio de Gestión de la Calidad	Técnico	AG	A2	23	GUTIÉRREZ ALFARO, SERGIO	DEFINITIVO
F40069	Servicio de Org. Académica y Planificación de plantillas de PDI	Técnico	AG	A2	23	PRETO RIERA, ANA MARÍA	DEFINITIVO
F40080	Servicio de Gestión de la Investigación	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	ESCRIBANO CABRERA, PAULINO	DEFINITIVO
F40106	Servicio de Organización y Desarrollo de Personas, y Selección y contratación del PTGAS	Jefe de servicio de Organización y Desarrollo de personas	AG	A1	27	MUÑOZ MÁRQUEZ, ROSA MARÍA	DEFINITIVO
F40107	Servicio de Selección y Contratación de PDI	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	GARCÍA PÉREZ, ELENA	DEFINITIVO
F40142	Servicio de Presupuestos, Tesorería y Costes	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	VALLEJO MUÑOZ, CRISTINA BELEN	DEFINITIVO
F40144	Servicio de Contabilidad, Fiscalidad y Soportes Funcionales	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	BASADRE CAMPOS, MARTA MARÍA	DEFINITIVO
F40147	Servicio de Contrataciones y Patrimonio	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	REINA ROMERO, MARÍA JOSÉ	DEFINITIVO
F40202A	Secretaría General	Técnico	AG	A2	23	COSTAS COLMENERO, MARÍA LORENA	DEFINITIVO
F40226	Gabinete Jurídico	Letrado	AG	A1	27	BARRERA REGUERA, ALICIA	DEFINITIVO
F40390	Administración del Campus de Jerez	Técnico	AG	A1/A2	23	ARANDA DELGADO, FRANCISCO	DEFINITIVO
F40414	Administración del Campus de Puerto Real	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	ARAGÓN REYES, IRENE	DEFINITIVO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFWD7ZYBIL7MOWQ6S4MJRAY	Fecha	15/10/2024 12:57:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWD7ZYBIL7MOWQ6S4MJRAY	Página	3/4



Plaza	Subunidad	Denominación del puesto	C/E	Grupo	Nivel	Nombre	Carácter
F40415	Administración del Campus de Puerto Real	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, ELOISA	DEFINITIVO
F40492	Servicio de Gestión de Alumnado	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	MOLINA RABADÁN, MANUEL	DEFINITIVO
F40496	Servicio de Organización y Desarrollo de Personas y Selección y Contratación del PTG/AS	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	GARCÍA CAPURRO, LAURA	DEFINITIVO
F40510	Servicio de Contrataciones y Patrimonio	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	RAMIREZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN	DEFINITIVO
F40525	Administración del Campus de Jerez	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	MERINO GONZÁLEZ, MARÍA LUISA	DEFINITIVO
F40562	Servicio de Selección y Contratación de PDI	Jefe de servicio de Selección y Contratación de PDI	AG	A1	27	BARRERA TENORIO, JOSÉ MIGUEL	DEFINITIVO
F40569	Servicio de Contabilidad, Fiscalidad y Soportes Funcionales	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	ANDREU PUJOL, CARLOS MARÍA	DEFINITIVO
F40573	Servicio de Contrataciones y Patrimonio	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	MILLÁN BEJARANO, CRISTINA	DEFINITIVO
F40576	Gabinete del Rectorado	Jefe de sección	AG	A1/A2	25	GARCÍA ORTIZ, ÁNGELES	DEFINITIVO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFWD7ZYBIL7MOWQ6S4MJRAY	Fecha	15/10/2024 12:57:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFWD7ZYBIL7MOWQ6S4MJRAY	Página	4/4



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC191GER/2024 de 14 de octubre de 2024, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por promoción interna y turno libre, una plaza de personal técnico, de gestión y administración y servicios laboral fijo de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC191GER/2024 de 14 de octubre de 2024, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, por promoción interna y turno libre, una plaza de personal técnico, de gestión y administración y servicios laboral fijo de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 2022, del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público de 2021, y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

Convocar en unidad de acto proceso selectivo, en fase de promoción interna y turno libre, para cubrir una plaza de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo, de la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan y en cumplimiento de lo establecido en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.


Cádiz, 14 de octubre de 2024.

EL RECTOR, por delegación de firma, (Resolución UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	1/23



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo, en fase de promoción interna y de turno libre, para cubrir una plaza de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo en la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz, relacionada en el Anexo I.

1.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, la cobertura de la plaza se realizará en dos fases: una primera mediante el sistema de promoción interna y una segunda, en caso de quedar desierta en la primera fase, mediante el sistema de turno libre. En caso de la cobertura de la plaza en la fase de promoción interna, no tendrá lugar la fase de turno libre de dicha plaza.

1.3. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos y las bases de la presente convocatoria.

1.4. Las dos fases señaladas en el apartado 1.2 contendrán una fase de concurso y una fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.


1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.6. La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio, en cada uno de los sistemas que tengan lugar (promoción interna, turno libre).

2. Requisitos de participación

2.1. Para ser admitidas en la participación de cualquiera de las dos fases convocadas (promoción interna y turno libre), las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	2/23



a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación a cónyuges de personas con nacionalidad española o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas extranjeras residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.


e) Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Grado, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o titulación equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Las personas aspirantes que concurran en la fase de promoción interna deberán cumplir, además de los anteriores, el siguiente requisito: ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente, en situación de servicio activo o con reserva de plaza.

2.3 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	3/23



solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de las personas participantes de los procesos selectivos, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera electrónica.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=465>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital de la persona interesada. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud, por lo que no podrá entenderse que se han concluido los trámites de presentación de la misma si no se ha obtenido el citado recibo.


Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, este será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en el tiempo y en la forma descrita o la falta de firma del formulario supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

3.2. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo harán constar en su solicitud el sistema por el que concurren, promoción interna y/o turno libre, entendiéndose que optan por el turno libre si no hacen constar este dato.

3.3. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria vigente o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- c) Para la valoración de la fase de concurso, se debe presentar junto con la solicitud, la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Quienes presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	4/23



tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS TGM Maquinas y Motores PI24 + nombre de la persona aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.


En el caso de que la plaza ofertada sea cubierta en la fase de promoción interna, se procederá de oficio a la devolución de los derechos de examen a todas las personas aspirantes que los hubieran abonado correspondientes a la fase de turno libre.

3.4. Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud el certificado en vigor acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente.
- b) Las personas desempleadas durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, debiendo aportar vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud.
- c) Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, de acuerdo con la normativa vigente, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de la resolución administrativa o judicial firme del reconocimiento de tal condición.
- d) Las víctimas de violencia de género, en los términos recogidos en la normativa vigente, mediante justificación documental de tal condición.
- e) Las familias numerosas, en los términos recogidos en la normativa vigente, tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará adjuntando el título vigente de tal condición.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	5/23



3.6. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar copia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes para concurrir al proceso selectivo por el sistema de promoción interna y/o turno libre será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en el «Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz» y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.


4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admisión y exclusión de aspirantes correspondiente a cada uno de los sistemas. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de admisión y exclusión de aspirantes.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a una persona aspirante, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	6/23



4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidas definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, las personas que integran el Tribunal Calificador de la presente convocatoria serán las que figuran en el Anexo IV.

5.2. Quienes forman parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Presidencia solicitará a las personas que integran el Tribunal, en la sesión de constitución, declaración expresa de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en este apartado, así como la firma de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

5.3. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes integran el Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.


5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a quienes hayan de sustituir en el Tribunal a las personas que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2022, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho asesoramiento a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento del personal asesor corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	7/23



5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por la totalidad de participantes y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de las personas aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda establecida en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Temario


El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan en el Anexo II.

8. Fase de oposición

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	8/23



8.1. La fase de oposición, tanto para la fase de promoción interna como para el de turno libre, en su caso, tendrá carácter eliminatorio y constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, en la fase de promoción interna, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios. Para aprobar la fase de oposición, en la fase de turno libre, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio de la fase de oposición del sistema de promoción interna no se realizará antes del día 1 de diciembre de 2024. En caso de quedar desierta la plaza en el sistema de promoción interna, el primer ejercicio de la fase de oposición del sistema de turno libre no se realizará antes del día 1 de enero de 2025. La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio se hará pública junto con el listado definitivo de admisión y exclusión de aspirantes en la página web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>).

La publicación del anuncio de celebración del siguiente ejercicio se efectuará en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.


8.4. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará, según la ordenación alfabética resultante del listado definitivo de admisión y exclusión, por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

8.5. Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	9/23



potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Resultados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, mediante Instancia Genérica de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz dirigidas al Área de Personal, que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de las personas aspirantes que hayan superado aquella pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, mediante Instancia Genérica de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz dirigidas al Área de Personal, que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas. En el supuesto de que ninguna de las personas aspirantes superase el proceso selectivo mediante el sistema de promoción interna, se procederá a la cobertura de la plaza mediante el sistema de turno libre al que podrán acceder únicamente las personas candidatas incluidas en el listado definitivo de dicho proceso publicado de acuerdo con el punto 4 de las presentes bases.


9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Presentación de documentos y contratación

10.1. Aquellas personas que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en el área de Personal de la Universidad, sita en el Edificio Hospital Real en Plaza de Falla, núm. 8, Cádiz, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

10.2. Quienes hayan superado el proceso selectivo estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior contrato en la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	10/23



10.3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratadas en la categoría Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Bolsa de trabajo

En el supuesto que la plaza no sea cubierta mediante la fase de turno de promoción interna, según establece el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución de la fase de turno libre del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de la categoría Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz Tipo D con destino en el Departamento de Máquinas y Motores Térmicos.

11.1. Conforme al apartado 3 del artículo 29 del mismo Reglamento para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber superado al menos la mitad de los ejercicios de la fase de oposición.

11.2. Para la integración de la bolsa de trabajo consecuencia del presente proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

11.3. Las personas aspirantes deberán aceptar expresamente, en la solicitud de participación a este proceso selectivo, su inclusión, autorizando, en el mismo acto, la publicación de la correspondiente bolsa de trabajo en la página web del Área de Personal.


11.4. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia mínima de 3 años y máxima de 5 años desde su creación como consecuencia de los distintos procesos selectivos que se celebren conforme a lo indicado en el apartado 1 del artículo 27 del citado reglamento.

12. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

12.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: https://dpd@uca.es/.

12.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	11/23



relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

12.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

12.4. En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la copia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).


13. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	12/23



ANEXO I
PUESTOS CONVOCADOS

Plaza: L40392

Denominación del puesto: TGM apoyo D/I tipo D

Categoría profesional: Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación

Grupo profesional: 2

Unidad administrativa: Administración del Campus de Puerto Real

Subunidad: Administración del Campus de Puerto Real

Localidad: Puerto Real

Destino habitual: Departamento de Máquinas y Motores Térmicos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	13/23



ANEXO II

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

II.1. Baremo general para la provisión de plaza vacante en la plantilla del personal laboral, mediante el sistema de promoción interna.

A) Fase de oposición.

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. A criterio del Tribunal, se podrá incluir hasta un máximo de 5 preguntas de reserva que, en ningún caso, modificarán el tiempo máximo de realización del ejercicio.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de las personas aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a desarrollar en pregunta/s abierta/s, relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del Tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.


Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

B) Fase de concurso.

1. Experiencia profesional.

a) Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada: 1,436 puntos por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	14/23



año de servicio o fracción superior a seis meses.

b) Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada: 0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad.

Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,377 puntos por año de servicios o fracción superior a seis meses.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,269 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,336 puntos por curso.


e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,448 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,673 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	15/23



i) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) Valoración final del proceso selectivo.

La determinación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición, de quienes hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

II.2. Baremo general para la provisión de plaza vacante en la plantilla del personal laboral, mediante el sistema de turno libre.

A) Fase de oposición.

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. A criterio del Tribunal, se podrá incluir hasta un máximo de 5 preguntas de reserva que, en ningún caso, modificarán el tiempo máximo de realización del ejercicio.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$


Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de las personas aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, a desarrollar en pregunta/s abierta/s, relacionados con las funciones de la categoría y programa de las bases, a realizar por escrito y/o mediante el uso de las herramientas, máquinas, tecnología y técnicas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y el programa contenido en estas bases. A criterio del Tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	16/23



El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B) Fase de concurso

1. Experiencia profesional.

Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo, según lo establecido en la RPT y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal, según lo establecido a continuación:

- a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz: 0,862/365 puntos por día de servicios prestados.
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,431/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

El período máximo valorable será de 5 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad.


Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,754/365 puntos por día de servicios prestados, hasta un máximo de 3,77 puntos.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	17/23



- a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No se valorarán las instrucciones de servicio.
- c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,269 puntos por curso.
- d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,336 puntos por curso.
- e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,448 puntos por curso.
- f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,673 puntos por curso.
- g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.
- h) La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.


La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) Valoración final del proceso selectivo

La determinación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición, de quienes hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	18/23



ANEXO III

PROGRAMA


Bloque General Promoción Interna

1. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
2. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
3. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
4. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
5. Tercer Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; dimensiones y objetivos.
6. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
7. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

Bloque General Turno Libre

1. La Ley Orgánica del Sistema Universitario: funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades; creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario; régimen jurídico y estructura de las universidades públicas; gobernanza de las universidades públicas.
2. La Ley Orgánica del Sistema Universitario: Organización de enseñanzas; Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.
3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.
4. El Estatuto Básico del Empleado Público: deberes de los empleados públicos; código de conducta.
5. El cuarto convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas de Andalucía: normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional; la regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.
6. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	19/23



7. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.
8. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.
9. Tercer Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; dimensiones y objetivos.
10. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas.
13. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

Bloque Específico Promoción Interna y Turno Libre

I: Termodinámica y Transferencia de Calor:


1. Mecanismos de transferencia de calor. Termodinámica de gases, de vapor de agua y mezclas. Equipos docentes de prácticas de termodinámica y transferencia de calor.

II. Maquinaria marítima auxiliar:

1. Equipos y disposición general de espacios de máquinas.
2. Bombas y sistemas de bombeo. Válvulas y su accionamiento.
3. Separadores centrífugos.
4. Intercambiadores de calor.
5. Equipo separador de aguas de sentina.
6. Operación y mantenimiento de cuadros eléctricos. Interpretación de planos, esquemas eléctricos y electrónicos.

III. Neumática e hidráulica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	20/23



1. Neumática: Identificación de elementos y simbología.
2. Generación y almacenamiento del aire comprimido. Compresores. Operación y mantenimiento del compresor. Elementos de la instalación de aire comprimido. Redes de distribución de aire comprimido. Mantenimiento de instalaciones de aire comprimido. Tratamiento del aire comprimido.
3. Mando y control de actuadores neumáticos. Interpretación de esquemas y funcionamiento de circuitos neumáticos. Sistemas electroneumáticos.
4. Elementos de una central oleohidráulica. Mantenimiento de instalaciones oleohidráulicas. Válvulas oleohidráulicas: accionamiento. Control y regulación de circuitos oleohidráulicos.


IV. Tecnología frigorífica.

1. Tipos de compresores.
2. Evaporadores y condensadores.
3. Válvulas de expansión y otros equipos auxiliares.
4. Mantenimiento de instalaciones frigoríficas. Sistemas de control en instalaciones frigoríficas.
5. Equipos de medición, sensores, etc.

V. Motores de combustión interna alternativos.


1. Criterios de clasificación y definiciones fundamentales; estudio descriptivo de los actuales motores de combustión interna. Teoría termodinámica de los motores de combustión interna.
2. Determinación de las potencias indicada y efectiva, rendimientos. Banco de pruebas, mediciones y curvas características.
3. Estudio de la combustión normal y de las combustiones anormales en los motores de combustión interna, balances de masa y energías.
4. Los combustibles para los motores de combustión interna, composición, propiedades y métodos de análisis.
5. Métodos para la renovación de la carga energética.
6. Motores de cuatro y de dos tiempos. Máquinas policilíndricas, lentas, semi-lentas y rápidas. Campo de aplicación
7. La admisión y el escape en los motores. Análisis de gases de escape y análisis de la energía contenida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	21/23



8. La relación peso potencia; la sobrecarga; utilización de la energía en el escape.
9. Cámaras de combustión en los motores alternativos
10. El arranque y la inversión del sentido de giro.
11. La regulación de los motores.
12. Estudios cinemáticos y dinámicos de los motores alternativos. Equilibrado.
13. La transmisión de calor aplicada a los motores de combustión interna.
14. Sistemas de lubricación en los motores de combustión interna. Lubricantes para los motores de combustión interna. Turbinas de combustión interna (turbinas de gas).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	22/23



ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal titular.

Presidenta:

Doña Mercedes Zájara Espinosa, funcionaria de la escala Técnica de Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don Francisco José Sánchez de la Flor, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Don Álvaro Ruiz Pardo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Doña Cristina Vanesa Durán Grados, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Cádiz.

Don Ricardo Hernández Molina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

Doña Araceli Andrades Guerrero, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Tribunal suplente.

Presidente:

Don Jose Miguel Barrera Tenorio, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Juan Luis Foncubierta Blázquez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Cádiz.

Don Ismael Rodríguez Maestre, Catedrático de la Universidad de Cádiz.


Doña Paloma Rocío Cubillas Fernández, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Cádiz.

Don Gabriel González Siles, Profesor Titular Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

Doña Asunción María Andrade Romero, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Fecha	14/10/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UFQJM3ZX5YVOJWEVQIVQC6E	Página	23/23



* * *

IV. OTRAS DISPOSICIONES

Convocatoria pública para la provisión de la Dirección Académica de la Cátedra de Derecho Notarial de la Universidad de Cádiz.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA CÁTEDRA DE DERECHO NOTARIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

El Reglamento UCA/CG03/2016, de 4 de mayo, del Régimen de las Cátedras Externas de la Universidad de Cádiz y otras formas de colaboración con empresas e instituciones, señala que la constitución de una Cátedra Externa requiere la firma de un convenio de colaboración específico entre la Universidad de Cádiz y la empresa o institución colaboradora (artículo 3).

Asimismo, el Reglamento requiere la creación de una Comisión de Seguimiento que vele por la correcta ejecución del convenio, así como asegure el seguimiento, el impulso y la mejora de sus actividades (art.6.1). Entre las funciones específicas de la Comisión de Seguimiento, el Reglamento le atribuye “la propuesta de renovación de la dirección académica de la Cátedra, “proponiendo los extremos de la Convocatoria, para su remisión al Rector de la UCA o al Vicerrector en quien delegue la competencia” (artículo 6.2.e).


Finalmente, el Reglamento especifica que la Dirección de una Cátedra externa recaerá “en un profesor/a doctor/a o en un investigador/a de la Universidad de Cádiz, que preferentemente ejerza su actividad a tiempo completo” (artículo 7.3), precisando el ejercicio de la Dirección “no supone cargo académico para su titular” (artículo 7.4).

De conformidad a lo señalado, el día 15 de febrero de 2019 se firmó el Convenio Específico en materia de colaboración entre la UCA, el Colegio Notarial de Andalucía y la Fundación AEQUITAS, para la creación de la Cátedra de Derecho Notarial.

Dicho convenio, que ha sido renovado con fecha de 4 de junio de 2024, se “establecen las bases que habrán de regir la cooperación entre el Colegio Notarial de Andalucía, la Fundación AEQUITAS y la Universidad de Cádiz para el desarrollo de las actividades científicas, divulgativas y formativas en las áreas que integran el ámbito competencia de la Cátedra de Derecho Notarial”.

Y entre sus principales actividades se mencionan:

- a) La promoción y organización de programas de investigación y desarrollo, así como de cuantas actividades formativas se consideren de interés
- b) La realización de actuaciones que permitan un mayor aprovechamiento de los conocimientos de las entidades firmantes promoviendo Congresos, encuentros o conferencias

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEDYCZZV2V7NNYBUDIIY6OY	Fecha	09/10/2024 14:59:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL LUIS ARCILA GARRIDO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEDYCZZV2V7NNYBUDIIY6OY	Página	1/4	

- c) La participación conjunta en proyectos de investigación y en la elaboración y presentación de proyectos de I+D de carácter competitivo a nivel autonómico, nacional e internacional.

La Comisión de Seguimiento del Convenio de la Cátedra está compuesta de forma paritaria por dos miembros designados por el Colegio Notarial de Andalucía, dos por la Fundación AEquitas y dos por la Universidad de Cádiz. A esta Comisión le corresponde disponer sobre el procedimiento de nombramiento del Director/a de la Cátedra, garantizando la celebración de una convocatoria pública en la que se garantice el respeto de los principios de igualdad, transparencia, mérito, capacidad y responsabilidad (art.6.2 del Reglamento)

La Comisión de Seguimiento está compuesta actualmente por los siguientes miembros:

- Por parte de la Universidad de Cádiz:
El Vicerrector de Títulos y Calidad de la Universidad de Cádiz.
La Decana de la Facultad de Derecho
- Por parte del Colegio Notarial de Andalucía: 2 representantes del Colegio Notarial.
- Por parte de la Fundación AEquitas: 2 representantes de la Fundación.

Recogiendo el acuerdo adoptado en el seno de la Comisión en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2024, acordando el procedimiento establecido a continuación, se acuerda publicar la siguiente convocatoria pública para la provisión de la dirección académica de la Cátedra de Derecho Notarial de la Universidad de Cádiz, de conformidad con las siguientes


ESTIPULACIONES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de la dirección académica de la Cátedra de Derecho Notarial de la Universidad de Cádiz, que tendrán las funciones señaladas en el Reglamento.

Son obligaciones de la Dirección de la Cátedra:

- a) Representar a la Cátedra en todas las actividades que lo requieran, velando por el prestigio de las instituciones que los sustentan.
- b) Elaborar y presentar la propuesta de Memoria anual de actividades de la Cátedra e informar sobre su ejecución, al final del año, sometiéndose a su aprobación por la Comisión de Seguimiento.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento.
- d) Supervisar las actividades de la Cátedra y gestionar sus recursos económicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEDYCZZV2V7NNYBUDIIY6OY	Fecha	09/10/2024 14:59:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL LUIS ARCILA GARRIDO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEDYCZZV2V7NNYBUDIIY6OY	Página	2/4	

- e) Ordenar, en los términos en que acuerde con el Vicerrectorado competente, las actividades de investigación y de formación colaborativa que se confíe a la Cátedra, según lo dispuesto en el convenio correspondiente.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa de la Universidad de Cádiz en todas las actividades que emprenda la Cátedra y por la atención de los principios de actuación de las instituciones que colaboran a través de la misma.
- g) La llevanza de la página web de la Cátedra de su responsabilidad, asegurando su actualización y su alineación con las normas y los principios de la Universidad de Cádiz en materia de transparencia.
- h) Cualquier otra función establecida en los documentos de creación y funcionamiento de la Cátedra.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria, cualquier profesor/a doctor/a o investigador/a de la Universidad de Cádiz a tiempo completo, de carácter permanente con adscripción a áreas de conocimiento afines a los objetivos de la Cátedra, preferentemente en Derecho Privado.

3. BAREMACION


Se establece el siguiente baremo para la selección de las posibles candidaturas, según los siguientes apartados y puntuaciones máximas:

1. Categoría académica: hasta 20 puntos
2. Actividad docente en materias relacionadas con los objetivos de la Cátedra: hasta 30 puntos (se puntuará 5 puntos por quinquenio docente)
3. Méritos investigadores en materias relacionadas con los objetivos de la Cátedra: hasta 30 puntos (se puntuará 5 puntos por sexenio de investigación)
4. Méritos de transferencia: 20 puntos, exceptuando la Dirección de la Cátedra (la acreditación de un sexenio de transferencia equivale a la totalidad de los puntos)

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las candidaturas han de presentarse por CAU del Vicerrectorado de Títulos y Calidad (<https://cau-titulosycalidad.uca.es/cau/servicio.do?id=y002>) los siguientes documentos:

- Currículum Vitae en formato CVN, o similar.
- Documentación acreditativa de los méritos reflejados en el CV, para su valoración por parte de la Comisión de Seguimiento (formato zip).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEDYCZZV2V7NNYBUDIIY6OY	Fecha	09/10/2024 14:59:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL LUIS ARCILA GARRIDO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEDYCZZV2V7NNYBUDIIY6OY	Página	3/4	

5. SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo por la Comisión de seguimiento del Convenio constituida paritariamente, según queda reflejado en el preámbulo de la presente convocatoria.

6. CALENDARIO


- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUCA.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas (indicando causa de exclusión). A éstos últimos se les dará un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación, para la subsanación de solicitudes.
- Una vez resueltas las posibles subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de candidaturas admitidas y excluidas.
- Posteriormente, se procederá a la valoración y selección de las solicitudes por parte de la Comisión de Seguimiento, que podrá incluir en su caso una entrevista personal con los/las solicitantes admitidos/as.
- Finalizada la valoración, se procederá a la publicación de la propuesta de provisión, desglosando la puntuación obtenida por todos los/las solicitantes, y con indicación de la candidatura propuesta, que será la de mayor puntuación.
- Contra la propuesta de provisión, los/las candidatos/as podrán interponer recurso de alzada ante el Rectorado previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se emitirá resolución definitiva del Director/a de la Cátedra y la propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad de Cádiz.

7. DIFUSIÓN

Esta convocatoria será publicada en BOUCA, se dará a conocer mediante Tavera y se publicará en las respectivas páginas web del Vicerrectorado de Títulos y Calidad y de la Facultad de Derecho.

En las mismas webs se publicarán el calendario, los listados (provisional y definitivo) de candidaturas y la propuesta de provisión.

El Vicerrector de Títulos y Calidad
Manuel Arcila Garrido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UEDYCZZV2V7NNYBUDIIY6OY	Fecha	09/10/2024 14:59:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL LUIS ARCILA GARRIDO			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7UEDYCZZV2V7NNYBUDIIY6OY	Página	4/4	

* * *

V. ANUNCIOS

Número Contrato: EXP012/2024/19. Acuerdo Marco para proveedores de bienes de carácter bibliográficos con destino a la Universidad de Cádiz, desglosado en tres lotes y el establecimiento de las bases que regirán en los contratos que deriven de dicho acuerdo.

Objeto Contrato: Acuerdo Marco para proveedores de bienes de carácter bibliográficos con destino a la Universidad de Cádiz, desglosado en tres lotes y el establecimiento de las bases que regirán en los contratos que deriven de dicho acuerdo:

Lote 1. Monografías: publicaciones no seriadas que contienen un texto completo y/o ilustraciones en un volumen o en un número limitados de ellos.

Lote 2. Publicaciones Periódicas: publicaciones cuyos volúmenes o números se suceden en orden numérico o cronológico, bajo un título común y en un número indefinido con periodicidad fija.

Lote 3. Recursos Electrónicos: materiales a los que se accede mediante dispositivo electrónico, pueden incluir datos, programas o la combinación de datos y programas: bases de datos, revistas electrónicas, libros electrónicos, etc.

Lote 1. Monografías: publicaciones no seriadas que contienen un texto completo y/o ilustraciones en un volumen o en un número limitados de ellos.

Importe Adjudicación: Por precios unitarios, según las condiciones especificadas en sus ofertas.

Fecha de Formalización: 18/09/2024

DATOS DE LOS CONTRATISTAS:

NIF: B11667656 – LIBRERÍA AGRÍCOLA DE JEREZ, S.L.

NIF: B85765766 – EBSCO INFORMATION SERVICES, S.L.U.

NIF: B95437810 – INFOBIBLIOTECAS, S.L

NIF: B90080334 – ZAR LIBROS, S.L.L.

NIF: J11631702 – LA LUNA NUEVA, SOCIEDAD CIVIL

Lote 2. Publicaciones Periódicas: publicaciones cuyos volúmenes o números se suceden en orden numérico o cronológico, bajo un título común y en un número indefinido con periodicidad fija.

Importe Adjudicación: Por precios unitarios, según las condiciones especificadas en sus ofertas.

Fecha de Formalización: 18/09/2024

DATOS DE LOS CONTRATISTAS:

NIF: W0239741B – PRENAX SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA

NIF: B85765766 – EBSCO INFORMATION SERVICES, S.L.U.

Lote 3. Recursos Electrónicos: materiales a los que se accede mediante dispositivo electrónico, pueden incluir datos, programas o la combinación de datos y programas: bases de datos, revistas electrónicas, libros electrónicos, etc.

Importe Adjudicación: Por precios unitarios, según las condiciones especificadas en sus ofertas.

Fecha de Formalización: 18/09/2024

DATOS DE LOS CONTRATISTAS:

NIF: W0239741B – PRENAX SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA

NIF: B85765766 – EBSCO INFORMATION SERVICES, S.L.U.

* * *

Número Contrato: EXP019/2024/19. Servicio de mantenimiento y servicio gestionado de las aplicaciones UNIVERSITAS XXI para la Universidad de Cádiz.

Objeto del Contrato: Servicio de mantenimiento y servicio gestionado de las aplicaciones UNIVERSITAS XXI para la Universidad de Cádiz.

Importe Adjudicación: 660.273,32 euros (importe total, IVA incluido, 798.930,72 euros).

Fecha de Formalización: 05/09/2024.

DATOS DEL CONTRATISTA: UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA LA UNIVERSIDAD, S.A.; NIF.-A80897770

* * *

Número Contrato: EXP024/2024/19. Suministro con instalación de mobiliario con destino a distintos laboratorios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Objeto Contrato: Suministro con instalación de mobiliario con destino a distintos laboratorios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Importe Adjudicación: 135.440,00 euros (163.882,40 euros, IVA INCLUIDO)

Fecha de Formalización: 4/10/2024

DATOS DEL CONTRATISTA:

NIF B84403856 – LABORTECH WALDNER S.L.
